



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
12 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés

---

**Documento básico común que forma  
parte integrante de los informes de los  
Estados partes**

**Eslovenia\*\***

[Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2020]

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 12 de mayo de 2021.

\*\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## **I. Información general sobre el Estado**

### **A. Características demográficas, económicas, sociales, naturales y culturales**

#### **i) Panorama general**

1. Eslovenia es una república democrática parlamentaria, que se independizó tras la disolución de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en 1991. Con el fin de proteger sus intereses estratégicos de desarrollo y seguridad, la República de Eslovenia se unió a numerosas organizaciones internacionales y regionales tras obtener la independencia, a saber, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (marzo de 1992), las Naciones Unidas (mayo de 1992), el Consejo de Europa (mayo de 1993), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (marzo de 2004) y la Unión Europea (mayo de 2004).

2. Eslovenia se extiende a lo largo de 20.300 km<sup>2</sup> y limita al norte con Austria, al oeste con Italia, al sur y al este con Croacia y al este con Hungría. Su litoral de aproximadamente 47 km bordea el mar Adriático. Su cima más elevada es el Triglav (2.864 m), el pico más alto de los Alpes Julianos. Incorporada al escudo nacional, esta montaña de tres puntas es el símbolo nacional del país.

3. El idioma oficial de Eslovenia es el esloveno; en los municipios en los que residen comunidades nacionales italianas o húngaras, el italiano o el húngaro también son lenguas oficiales. La capital de Eslovenia, y su centro geográfico, cultural, científico, económico, político y administrativo, es Liubliana. El 1 de enero de 2007, la moneda eslovena (tólar) fue sustituida por el euro.

4. Debido a sus características naturales y sociales, Eslovenia es un país de contacto y de tránsito. Está situado en el punto de encuentro de cuatro regiones lingüísticas y culturales, a saber, la eslava, la germánica, la romance y la finoúgrica. Además, en Eslovenia se encuentran y superponen cuatro importantes accidentes geográficos, a saber, los Alpes, los Dináridos, la Cuenca Panónica y el Mediterráneo. La rica diversidad de su geología, relieve y clima, junto con su interacción, crea una excepcional diversidad biótica y de suelos.

5. Eslovenia tiene un clima moderado, aunque varía considerablemente con la diversidad geográfica del país. Hay tres climas diferentes: la región costera se caracteriza por un clima mediterráneo, la región central y la región de Panonia en el este del país tienen clima continental, y en el noroeste del país el clima es alpino.

6. Eslovenia es rica en recursos forestales, y tiene una extensión boscosa de 12.114,1 km<sup>2</sup> (el 59,8 % de su superficie total) que alberga alrededor de 950 especies vegetales, incluidas 71 especies arbóreas. Los bosques eslovenos albergan 95 especies de aves, 70 especies de mamíferos, 17 especies de anfibios y 10 especies de reptiles. Los bosques absorben anualmente 7,5 millones de toneladas de dióxido de carbono, parte del cual se almacena en la madera, y producen aproximadamente 5,5 millones de toneladas de oxígeno, lo que representa un importante sumidero de carbono a nivel mundial.

7. Aproximadamente el 14 % del territorio del país está protegido mediante leyes de conservación de la naturaleza; el Parque Nacional del Triglav (83.807 ha) es la mayor superficie. Como parte de la red europea para la protección de especies y hábitats, los sitios de la Red Natura 2000 ocupan más del 38 % de la superficie de Eslovenia (la mayor proporción de territorio nacional en la Unión Europea). En 1986, las grutas de Škocjan se inscribieron en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), seguidas en 2017 por dos reservas forestales que forman parte de la propiedad transfronteriza de los Hayedos primarios de los Cárpatos y otras regiones de Europa. Las salinas de Sečovlje, el lago Cerknica y las grutas de Škocjan se han incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de conformidad con la Convención de Ramsar.

8. En Eslovenia, la gran diversidad de especies animales y vegetales es posible debido a su rica geología y su relieve diverso, con altitudes que van del nivel del mar a los 2.864 metros, y a que el país se extiende a través de cuatro regiones biogeográficas. Eslovenia

alberga unas 26.000 especies, incluidas 800 especies animales y 66 especies vegetales endémicas. Para preservar la biodiversidad agrícola, se toman en consideración las variedades de plantas, las especies vegetales y las razas de animales autóctonos en la cría de animales y en los bancos de genes de cultivos.

9. Entre las especies animales endémicas se incluye el olm o proteo (*Proteus anguinus*), la especie de mayor tamaño del mundo entre las que habitan en cuevas, cuya población más numerosa se encuentra en Eslovenia. Asimismo, la población de oso pardo (*Ursus arctos*) constituye una de las mayores de Europa, y habita en el territorio de los Alpes, los Dináridos y los montes Pindo. Por lo que respecta a las especies animales en peligro de extinción, Eslovenia ha participado en un proyecto europeo para preservar el lince (*Lynx lynx*), que cuenta con una población de apenas 10 a 15 ejemplares que permanecen en el país. Eslovenia es el hogar de los famosos caballos de raza lipizzana, cuyos orígenes se remontan al establecimiento de una caballeriza en el pueblo kárstico de Lipica en 1580.

10. La conservación de la biodiversidad, es decir, la diversidad de especies vegetales y animales, es una característica destacada de la política exterior de Eslovenia. El país cuenta con una tradición apícola centenaria. De hecho, una iniciativa eslovena dio lugar a que las Naciones Unidas designaran el 20 de mayo como Día Mundial de las Abejas a fin de concienciar sobre la importancia de las abejas y los polinizadores silvestres para el bienestar humano, así como la necesidad de protegerlas. Dado que la función que desempeñan en la naturaleza es indispensable para la preservación de la humanidad, la observancia de un día a nivel internacional también transmite un importante mensaje humanitario.

## ii) Población

11. El 1 de enero de 2019, la población de Eslovenia era de 2.080.908 personas, o 1.038.656 hombres y 1.042.252 mujeres. La densidad media de población es de 103 habitantes por kilómetro cuadrado. La población ha aumentado un 4 % desde 1991; desde 2011 ha crecido un 1,5 %, principalmente a causa de la inmigración, debido a que la variación migratoria neta representó casi el doble de la variación natural (20.000 frente a 10.000 personas) entre 2011 y 2018.

Cuadro 1  
Población por edad y sexo en Eslovenia (1 de enero, 1991-2019)

Sexo	Edad	1991	2000	2011	2016	2017	2018	2019
	<b>Total</b>	<b>1 999 945</b>	<b>1 987 755</b>	<b>2 050 189</b>	<b>2 064 188</b>	<b>2 065 895</b>	<b>2 066 880</b>	<b>2 080 908</b>
	De 0 a 14 años	411 072	320 374	290 853	306 390	308 594	310 677	313 706
	De 15 a 64 años	1 372 530	1 391 981	1 420 392	1 377 696	1 366 875	1 354 941	1 354 148
	De 65 años en adelante	216 343	275 400	338 944	380 102	390 426	401 262	413 054
	Niños de 0 a 17 años	499 683	401 944	350 696	362 221	364 253	366 526	368 733
<b>Hombres</b>	<b>Total</b>	<b>970 229</b>	<b>970 812</b>	<b>1 014 563</b>	<b>1 023 333</b>	<b>1 025 125</b>	<b>1 027 041</b>	<b>1 038 656</b>
	De 0 a 14 años	211 000	164 437	149 702	157 674	158 666	159 783	161 389
	De 15 a 64 años	684 333	705 782	730 685	708 132	703 235	697 990	701 435
	De 65 años en adelante	74 896	100 593	134 176	157 527	163 224	169 268	175 832
	Niños de 0 a 17 años	256 362	206 118	180 337	186 570	187 416	188 652	189 869
<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>	<b>1 029 716</b>	<b>1 016 943</b>	<b>1 035 626</b>	<b>1 040 855</b>	<b>1 040 770</b>	<b>1 039 839</b>	<b>1 042 252</b>
	De 0 a 14 años	200 072	155 937	141 151	148 716	149 928	150 894	152 317
	De 15 a 64 años	688 197	686 199	689 707	669 564	663 640	656 951	652 713
	De 65 años en adelante	141 447	174 807	204 768	222 575	227 202	231 994	237 222
	Niños de 0 a 17 años	243 321	195 826	170 359	175 651	176 837	177 874	178 864

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

12. Desde 2011, la mediana de edad de la población ha aumentado en 1,7 años. Hubo un incremento de 3,3 puntos porcentuales en el número de personas de edad, mientras que el porcentaje de niños (de 0 a 14 años) ha disminuido en 0,9 puntos porcentuales; el porcentaje de personas en edad de trabajar (de 15 a 64 años) ha disminuido de manera constante.

Cuadro 2

**Población por edad en Eslovenia (1 de enero, 1991-2019)**

	1991	2000	2011	2016	2017	2018	2019
Mediana de edad (en años)	35,9	38,6	41,7	42,7	43,0	43,2	43,4
De 0 a 14 años (%)	20,6	16,1	14,2	14,8	14,9	15,0	15,1
De 15 a 64 años (%)	68,6	70,0	69,3	66,7	66,2	65,6	65,1
De 65 años en adelante (%)	10,8	13,9	16,5	18,4	18,9	19,4	19,8

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

13. El 1 de enero de 2019, la población extranjera representaba el 6,6 % del total de la población en Eslovenia. Desde 2009, esa cifra ha aumentado en 3,1 puntos porcentuales, y el número de hombres sobrepasa al de mujeres de manera significativa, aunque en los últimos años el porcentaje de mujeres ha ido creciendo. El incremento del número de extranjeros entre la población eslovena se puede atribuir principalmente a la inmigración.

Cuadro 3

**Extranjeros en Eslovenia (1 de enero, 2009-2019)**

	2009	2011	2016	2017	2018	2019
<b>Total</b>	<b>70 723</b>	<b>82 746</b>	<b>107 766</b>	<b>114 438</b>	<b>121 875</b>	<b>138 193</b>
Hombres	52 083	58 697	70 471	74 314	78 856	90 830
Mujeres	18 640	24 049	37 295	40 124	43 019	47 363
Extranjeros (porcentaje)	3,5	4,0	5,5	5,5	5,9	6,6

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

14. Aproximadamente la mitad de la población eslovena reside en zonas urbanas; este porcentaje se ha mantenido sin cambios durante varios años.

**iii) Proyecciones de población**

15. Según la proyección EUROPOP2018, en Eslovenia se espera un aumento de la población hasta alrededor de 2025, cuando se aproximará a los 2.088.000 habitantes y comenzará a disminuir. Se prevé que para el 1 de enero de 2100 Eslovenia tenga alrededor de 1.796.441 habitantes, lo que representa una disminución del 14 % con respecto al primer año de la proyección (2020).

16. En 2100, se espera que las tasas de inmigración sobrepasen las de emigración en 1.768 personas. Además, se prevé que las tasas totales del país aumenten poco a poco hasta alcanzar 1,77 en 2100. Se prevé asimismo que aumente la esperanza de vida al nacer, de manera que los varones nacidos en 2100 lleguen a los 89 años de edad y las mujeres casi a los 93.

17. Además, está previsto un cambio significativo en la estructura de edad de la población, a saber, no se espera que el porcentaje de niños (menores de 15 años) disminuya significativamente, mientras que el envejecimiento rápido de la población será la principal característica demográfica. Se presupone que, en 2100, Eslovenia tendrá 57 personas de edad (mayores de 65 años) y 25 niños por cada 100 personas en edad de trabajar (de 15 a 64 años).

Cuadro 4

**Proyecciones de población de EUROPOP2018 para Eslovenia, 2020-2100**

	<i>Población total</i>	<i>De 0 a 14 años (%)*</i>	<i>De 15 a 64 años (%)*</i>	<i>De 65 años en adelante (%)*</i>	<i>De 80 años en adelante (%)</i>	<i>Tasa de dependencia de las personas de edad (%)</i>
2020	2 083 676	15,2	64,5	20,4	5,5	31,6
2025	2 087 779	14,7	62,6	22,8	6,1	36,4
2030	2 079 967	13,6	61,4	25,0	6,8	40,8
2035	2 068 389	12,9	60,0	27,0	8,4	45,0
2040	2 056 567	13,0	58,5	28,5	9,8	48,7
2050	2 024 248	14,1	54,5	31,3	11,6	57,5
2060	1 961 700	13,9	54,6	31,5	13,3	57,6
2070	1 893 609	13,7	56,4	29,9	14,3	53,0
2080	1 846 638	14,4	55,3	30,2	12,9	54,7
2090	1 819 201	14,3	54,7	31,0	13,2	56,6
2100	1 796 441	13,9	55,0	31,1	15,1	56,6

Fuente: Eurostat

\* Es posible que los porcentajes por grupos de edad principales no sumen 100 debido al redondeo.

**iv) Tasa de fecundidad**

18. La tasa de fecundidad de Eslovenia ha venido disminuyendo desde hace más de 100 años, en particular después de 1980 y, en 1992, el número de nacidos vivos fue inferior a 20.000 por primera vez. La tasa de fecundidad más baja se registró en 2003 con 17.321 nacimientos, y en el período de 2007 a 2017 se superaron los 20.000 para volver a descender hasta 19.585 en 2018. El aumento de los nacimientos en los últimos diez años se relaciona en parte con la estructura de edad de la población, y por otro lado con la tendencia a retrasar la maternidad. La lenta disminución del número de mujeres en edad de procrear (de 25 a 35 años) ha dado lugar a un número menor de nacidos vivos. En los últimos años, las mujeres que dan a luz tienen en promedio casi cinco años más que a principios de los años noventa.

19. En 2018, la edad media de las mujeres que dieron a luz fue exactamente de 31 años y, en el caso de las madres primerizas, de 29,5 años. En promedio, los padres primerizos tenían tres años más. Más de la mitad de las mujeres que dieron a luz en 2018 (58 %) tenían 30 años o más, mientras que hace 30 años (1988) la proporción ascendía al 18 %. En 1988, una de cada dos mujeres que dio a luz tenía menos de 25 años; en 2018, la proporción de madres jóvenes fue de una por cada nueve.

20. En 2018, la tasa total de fecundidad, es decir, el promedio del número de niños nacidos vivos por mujer en edad fértil (habida cuenta de la tasa actual de mortalidad y el supuesto de que la mujer vivirá más de 49 años), se mantuvo en 1,61. Se registraron cifras similares a finales de la década de 1980. A pesar del aumento en la última década (el nivel más bajo se alcanzó en 2002, con un valor de 1,20), la tasa de reemplazo de la población sigue disminuyendo en Eslovenia.

21. Desde 2007, el 50 % de los bebés ha nacido de madres solteras o en uniones extramatrimoniales; en 2018, esa proporción ascendió al 57,7 %. En la mayoría de los casos (alrededor del 70 %), la paternidad se reconoce antes del nacimiento. Según estos datos, el matrimonio ya no es el tipo de unidad familiar predominante entre los jóvenes. Por otro lado, la proporción de madres solteras al dar a luz ha ido en aumento desde mediados de la década de 1970, cuando no había diferencia entre el porcentaje de hijos nacidos de parejas casadas y no casadas. La diferencia de edad entre las madres casadas y solteras es mínima.

22. Tras la legalización del aborto en 1977, el número de abortos legales ha venido disminuyendo desde 1982 y, durante los últimos 20 años, lo ha hecho en dos terceras partes. En 2017 hubo 3.529 abortos legales, lo que equivale al 17 % de los nacidos vivos, y se realizaron 8,1 abortos legales por cada 1.000 mujeres de 15 a 49 años. El porcentaje más alto se registró entre las mujeres de 30 a 34 años (13 abortos por cada 1.000 mujeres).

Cuadro 5

**Selección de indicadores relativos a la tasa de fecundidad en Eslovenia (1991-2018)**

Año	Total	Nacidos vivos			Edad media de la madre al dar a luz		Edad de la madre			Abortos legales	
		Por 1.000 habitantes	Nacidos vivos fuera del matrimonio (%)	A partir del tercer nacimiento (%)	Tasa total de fecundidad	Todos los nacidos vivos	Primer nacimiento	Hasta los 25 años (%)	De 35 años en adelante (%)	Número	Proporción
1991	21 583	10,8	26,4	13,3	1,42	26,3	24,1	44,8	6,1	14 027	27,4
2000	18 180	9,1	37,1	13,8	1,26	28,3	26,5	26,4	9,6	8 429	16,4
2011	21 947	10,7	56,8	13,6	1,56	30,4	28,8	12,7	16,6	4 263	9,0
2015	20 641	10,0	57,9	14,1	1,57	30,7	29,3	11,4	19,0	3 682	8,2
2016	20 345	9,9	58,6	14,3	1,58	30,9	29,4	10,8	20,1	3 736	8,4
2017	20 241	9,8	57,5	14,7	1,62	30,9	29,4	11,3	20,6	3 529	8,1
2018	19 585	9,5	57,7	15,4	1,61	31,0	29,5	11,5	21,5	-	-

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia e Instituto de la Salud Pública (Abortos).

**v) Tasa de mortalidad**

23. Entre 1993 y 2017, el número de defunciones en Eslovenia fue inferior a 20.000 anuales. A pesar de algunas fluctuaciones menores entre años, la tasa siguió disminuyendo. En 2017 y 2018, el número de defunciones fue de 9,9 por cada 1.000 personas. La esperanza de vida ha aumentado en los últimos 30 años. En 2018, los hombres tenían en promedio casi 10 años más al morir que en 1988, mientras que las mujeres tenían 9 años más. Es bien sabido que, en promedio, las mujeres tienen una esperanza de vida ligeramente mayor a la de los hombres. Así pues, en 2018 la edad media de defunción fue de 7,5 años más entre las mujeres que entre los hombres.

24. No obstante, la diferencia en la esperanza de vida entre hombres y mujeres está disminuyendo gradualmente. Entre 1988 y 2018 se redujo de 7,8 a 5,7 años. Dada la tasa actual de mortalidad, la esperanza de vida de un niño nacido en 2018 es de 78,3 años y la de una niña de 84.

25. La tasa de mortalidad de los niños menores de 1 año sigue disminuyendo. En 2018, 33 bebés murieron en su primer año de vida. Durante los últimos 20 años, la tasa de mortalidad de los niños menores de 1 año ha disminuido de manera radical. En 1988, el número de muertes de lactantes ascendió a 10 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que en 2018 fue de 1,7. La tasa se redujo a un valor inferior a 2 por primera vez en 2012. Eslovenia se encuentra entre los países europeos con la tasa de mortalidad de niños menores de 1 año más baja.

Cuadro 6

**Selección de indicadores relativos a la mortalidad en Eslovenia (1991-2018)**

Año	Defunciones		Edad media de defunción		Defunciones de lactantes por cada 1.000 nacidos vivos		Esperanza de vida	
	Total	Por cada 1.000 habitantes	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Hombres	Mujeres
1991	19 324	9,7	65,4	75,0	10,5	5,8	69,5	77,3
2000	18 588	9,3	67,2	75,6	5,6	4,2	72,1	79,6
2011	18 699	9,1	71,2	79,7	3,6	2,1	76,6	82,9
2015	19 834	9,6	72,8	81,0	1,7	1,5	77,6	83,5
2016	19 689	9,5	73,0	81,4	1,9	2,1	78,0	83,9

Año	Defunciones		Edad media de defunción		Defunciones de lactantes por cada 1.000 nacidos vivos		Esperanza de vida	
	Total	Por cada 1.000 habitantes	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Hombres	Mujeres
2017	20 509	9,9	74,0	81,4	2,0	2,2	78,1	83,7
2018	20 485	9,9	74,1	81,6	2,2	1,2	78,3	84,0

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

#### Cuadro 7

#### Principales causas de defunción en Eslovenia (2008-2017)

	2008	2011	2015	2016	2017
Enfermedades cardiovasculares	7 237	7 313	7 982	7 810	8 005
Neoplasias	5 762	5 896	6 231	6 248	6 382
Enfermedades respiratorias	1 144	1 197	1 306	1 266	1 280
Lesiones, intoxicaciones y otras causas externas de defunción	1 404	1 363	1 336	1 330	1 467
Enfermedades digestivas	1 184	1 139	875	896	912
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	316	355	386	357	387
Enfermedades urinarias y genitales	220	328	311	308	277
Enfermedades neurológicas	280	338	422	434	621
Otros síntomas, signos y resultados clínicos o de laboratorio anormales	181	273	379	410	484
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	143	78	152	131	114

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública.

#### vi) Migración internacional

26. Incluso antes de su independencia, Eslovenia era un destino de inmigración popular para las personas procedentes de regiones menos desarrolladas de la ex-Yugoslavia. En su mayoría se trataba de inmigrantes económicos que no eran eslovenos de origen, aunque algunos de ellos también eran de ascendencia eslovena. Después de la independencia continuó la misma tendencia, y tanto inmigrantes como emigrantes eran principalmente extranjeros. Algunos se han establecido en Eslovenia de forma permanente, lo que ha dado lugar a un crecimiento constante de la migración neta positiva de extranjeros (en 2018, más de 17.000 personas se trasladaron a Eslovenia, que registró el segundo mayor crecimiento de la migración neta desde la independencia). Por el contrario, se produjo un crecimiento de la migración neta negativa de ciudadanos eslovenos, con un promedio ligeramente inferior a 6.000 personas en el período de 2012 a 2017. Las razones de la inmigración son principalmente económicas, pero también existe una tendencia significativa de inmigración secundaria, es decir, la inmigración de familiares de extranjeros que ya residen en el país (principalmente procedentes del territorio de la ex-Yugoslavia). Los ciudadanos eslovenos emigran a países de la Unión Europea (en su mayor parte a Alemania y Austria).

Cuadro 8  
**Migración internacional de Eslovenia (2000-2018)**

	<i>Immigrantes</i>			<i>Emigrantes</i>			<i>Crecimiento de la migración neta</i>		
	<i>Total</i>	<i>Ciudadanos de Eslovenia</i>	<i>Extranjeros</i>	<i>Total</i>	<i>Ciudadanos de Eslovenia</i>	<i>Extranjeros</i>	<i>Total</i>	<i>Ciudadanos de Eslovenia</i>	<i>Extranjeros</i>
2000	6 185	935	525	3 570	1 559	2 011	2 615	-624	3 239
2011	14 083	3 318	10 765	12 024	4 679	7 345	2 059	-1 361	3 420
2015	15 420	2 755	12 665	14 913	8 654	6 259	507	-5 899	6 406
2016	16 623	2 863	13 760	15 572	8 818	6 754	1 051	-5 955	7 006
2017	18 808	3 288	15 520	17 555	9 871	7 684	1 253	-6 583	7 836
2018	28 455	4 354	24 101	13 527	6 595	6 932	14 928	-2 241	17 169

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

27. El 1 de enero de 2018, Eslovenia registraba 250.000 residentes inmigrantes (12,1 %), 21.000 más que en 2011, en su mayor parte residentes en uno de los países siguientes: otros países que surgieron tras la desintegración de la ex-Yugoslavia (de manera notable, un 86 %), Alemania, Italia, la Federación de Rusia, Austria y Ucrania (8 % en total). El 55 % de estas personas ya tenía la ciudadanía eslovena (la mayoría la obtuvo poco después de la independencia), lo que sitúa a Eslovenia entre los países europeos con el mayor porcentaje de ciudadanos nacidos en el extranjero. En total, los residentes inmigrantes proceden de 171 países.

#### vii) Hogares y familias

28. Entre el censo de 2002 y principios de 2011, el número de hogares aumentó en 128.000 hasta alcanzar 684.847, mientras que el tamaño medio de las familias se redujo de 2,8 a 2,5 miembros, principalmente debido a un aumento súbito en el número de hogares unipersonales (de 150.000 a 266.000). A partir de 2011, el número de hogares ha aumentado de manera constante, hasta alcanzar 824.618 a principios de 2018; el ligero descenso en el tamaño medio de las familias (hasta 2,46) se debió a la disminución del número de hogares de cuatro miembros, que son los más habituales (uno de cada cuatro residentes vive en uno de esos hogares). Dos tercios de los residentes viven en hogares unifamiliares (todos los miembros del hogar pertenecen a una única familia), el 18 % vive en hogares con familias extensas y el 13 % en hogares unipersonales.

29. La proporción de familias monoparentales ha ido en aumento y, en la actualidad, representa una cuarta parte de todas las familias y un tercio de las familias con hijos. En su mayor parte, las familias monoparentales están formadas por una madre y sus hijos, y las madres son en su mayoría mujeres solteras que nunca han contraído matrimonio (36 %). En el grupo de edad inferior a 47 años, la mayoría de las madres son solteras, mientras que en el grupo de 48 a 61 años la mayoría están divorciadas y en el grupo de más de 62 años enviudaron. El número de uniones de hecho también ha aumentado (ascendió a 42.000 en 2002, más de 61.000 en 2011 y 83.000 en 2018); en los últimos tiempos, este ha sido el tipo de familia que ha crecido más rápido tanto en cifras absolutas como relativas (desde el 1 de enero de 2015, ha aumentado en 5.500 o un 7,1 %). No obstante, la pareja casada con hijos sigue siendo el tipo de familia más frecuente. Este es también el único modelo que ha permanecido en declive durante cuatro decenios. Las razones son múltiples, por ejemplo, el síndrome del nido vacío, que se produce cuando los hijos adultos dejan a sus familias para crear un nuevo hogar, el divorcio, y el cambio de los patrones tradicionales en el ciclo de vida debido a que el matrimonio ya no es la única razón para que dos personas decidan vivir juntas.

#### viii) Estructura educativa

30. Sigue aumentando la proporción de ciudadanos eslovenos que han recibido educación superior (terciaria) completa, es decir, educación superior de ciclo corto o educación superior, mientras que disminuye el porcentaje de la población con educación básica o incluso



educación básica incompleta. Este porcentaje es el más elevado entre las personas de edad, mientras que la mayoría de los jóvenes continúa sus estudios en el nivel de secundaria superior. Entre 2002 y 2018, la proporción de la población con educación básica o inferior se redujo del 39 % al 25 %. Los cambios más significativos se han registrado en la proporción de la población con educación terciaria: en 2002, 215.000 residentes de 15 años o más (12,9 %) habían recibido educación superior; en 2011, esa cifra aumentó hasta 308.000, es decir, uno de cada seis residentes y, en 2018, hasta 416.000, es decir, uno de cada cuatro residentes. Sin embargo, sigue prevaleciendo la proporción de personas que han completado la educación secundaria superior técnica o general (30 % en 2018).

31. En promedio, las mujeres están mejor formadas que los hombres, y esa brecha sigue aumentando. En 2002, el número de mujeres con estudios superiores completos superó por primera vez al de los hombres (en algo más de 1.000). En 2018, el 20 % de los hombres y el 27,3 % de las mujeres habían obtenido un título de enseñanza superior. En 2018, el número de mujeres que habían obtenido un título de maestría o doctorado sobrepasó al de los hombres, tanto en su totalidad como en cada grupo de edad inferior a 52 años.

32. En 2018, los extranjeros tenían un nivel de educación muy inferior al de los eslovenos en promedio. La proporción de extranjeros con educación superior va en aumento: en 2011, el 5,9 % había completado estudios de enseñanza superior y, en 2018, lo había hecho el 9,2 %. Las mujeres nacidas en el extranjero están mejor formadas que los hombres (el 15,2 % tiene estudios completos de enseñanza superior).

Cuadro 9

**Población eslovena de 15 o más años, por nivel de educación y sexo  
(censos de 2018 y 2002)**

Educación	Censo de 2018			Censo de 2002		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>1 756 203</b>	<b>867 258</b>	<b>888 945</b>	<b>1 663 869</b>	<b>804 286</b>	<b>859 583</b>
Educación básica incompleta	54 214	20 363	33 851	115 556	46 492	69 064
Educación básica	365 064	148 738	216 326	433 910	169 509	264 401
Educación secundaria superior profesional y profesional de ciclo corto	392 114	252 436	139 678	452 292	280 373	171 919
Educación secundaria superior técnica y general	528 547	272 295	256 252	447 049	206 915	240 134
Educación superior de ciclo corto	93 591	41 732	51 859	84 044	36 083	47 961
Educación superior de 1º y 2º ciclo	286 881	114 033	172 848	114 630	55 070	59 560
Maestría o doctorado de tercer ciclo	35 792	17 661	18 131	16 388	9 844	6 544

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

33. La encuesta más reciente sobre alfabetización formó parte del censo de 1991 (0,46 % de personas analfabetas); como resultado de la obligatoriedad de la educación básica, este fenómeno ya no es estadísticamente típico, puesto que la educación básica es obligatoria desde hace varias décadas.

**ix) Fuerza de trabajo, desempleo y salarios**

34. Tras años de recesión económica, a principios de 2014 la población activa dejó de disminuir. Entre finales de 2014 y 2018, el número de personas empleadas registradas aumentó en cerca de 87.000, de las cuales 47.000 eran hombres y 41.000 eran mujeres. Los sectores de la construcción y la transformación registraron el mayor incremento (un 16 % cada uno); en la rama de la transformación, ese aumento fue el más importante, con 29.000 personas, mientras que en la de la construcción fue de 8.400 personas.

Cuadro 13  
**Población eslovena en edad de trabajar, por fuente de registro, a 31 de diciembre (2014-2018)**

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>					
Población en edad de trabajar	919 416	916 720	924 100	941 261	965 704
Fuerza de trabajo	799 958	803 644	824 485	856 201	887 170
Personas empleadas	704 410	714 530	737 377	765 121	792 269
Trabajadores por cuenta propia	95 548	89 114	87 108	91 080	94 901
Personas desempleadas	119 458	113 076	99 615	85 060	78 534
<b>Hombres</b>					
Población en edad de trabajar	501 182	496 549	499 979	510 380	527 255
Fuerza de trabajo	441 226	440 107	450 071	467 805	487 779
Empleados	374 865	380 006	391 553	406 875	424 646
Trabajadores por cuenta propia	66 361	60 101	58 518	60 930	63 133
Desempleados	59 956	56 442	49 908	42 575	39 476
<b>Mujeres</b>					
Población en edad de trabajar	418 234	420 171	424 121	430 881	438 449
Fuerza de trabajo	358 732	363 537	374 414	388 396	399 391
Empleadas	329 545	334 524	345 824	358 246	367 623
Trabajadoras por cuenta propia	29 187	29 013	28 590	30 150	31 768
Desempleadas	59 502	56 634	49 707	42 485	39 058

*Fuentes:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia, Servicio de Empleo de Eslovenia (Personas Desempleadas).

35. En 2018, la fuerza de trabajo (según la encuesta de población activa) ascendía a 1.034.000 personas (556.000 hombres y 478.000 mujeres), con 981.000 empleadas (530.000 hombres y 450.000 mujeres) y 53.000 desempleadas (26.000 hombres y 27.000 mujeres). Tras alcanzar un máximo del 10,1 % en 2013, la tasa de desempleo registrada en la encuesta ha ido disminuyendo, y en 2018 fue del 5,1 %. La tasa de ocupación de la población de 20 a 64 años, un indicador de cabecera de la estrategia Europa 2020, se situó en el 75,4 % en 2018.

Cuadro 14  
**Tasa de desempleo en Eslovenia (2014-2018)**

	Tasa de desempleo registrada (porcentaje)	Tasa de desempleo según la Encuesta de Población Activa (porcentaje)
2014	+ 13,1	+ 9,7
2015	12,3	9,0
2016	11,2	8,0
2017	9,5	6,6
2018	8,2	5,1

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia, Servicio de Empleo de Eslovenia (este servicio ha sido responsable del cálculo de la tasa de desempleo desde 2017).

36. Durante el último período de cinco años aumentó el promedio del salario bruto mensual, que pasó de 1.546 euros en 2014 a 1.682 euros en 2018.

**x) Gasto de los hogares**

37. Entre 2005 y 2010, el gasto total de los hogares aumentó en promedio un 3 % anual. En 2012 cambió la metodología, y los datos de años anteriores no son totalmente comparables; ello no obstante, entre 2015 y 2018 este tipo de gasto aumentó un 3,2 %. Durante el período examinado, la mayor parte del gasto de los hogares correspondió al transporte (en 2015, más de una quinta parte del gasto total por primera vez). Le siguió el gasto en alimentación y bebidas no alcohólicas, que disminuyó en 2015 a consecuencia de la entrada de cadenas de descuento en el mercado esloveno.

38. Una pequeña parte del gasto de los hogares corresponde a la educación y la salud. Durante el período examinado no se produjeron cambios significativos en el gasto en educación, que representó en promedio el 1 % del gasto total. Por el contrario, el gasto en salud aumentó del 1,7 % en 2005 al 2,7 % en 2012, y se redujo ligeramente en 2015.

Cuadro 15

**Estructura del gasto de los hogares en Eslovenia (2004-2015)**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2012*	2015
Gasto de los hogares (EUR)	14 956	15 332	15 908	17 482	17 142	17 420	16 797	17 333
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,6	16,6	16,5	16,4	16,1	16,3	16,4	15,4
Bebidas alcohólicas y tabaco	2,4	2,5	2,5	2,4	2,1	2,2	2,1	2,1
Ropa y calzado	8,0	8,0	8,1	8,3	7,8	7,5	6,7	6,7
Hogar	12,1	12,4	12,8	13,0	13,6	13,8	15,6	14,8
Mobiliario y equipamiento del hogar	7,3	7,6	7,8	7,8	7,9	7,3	5,4	5,0
Salud	1,7	1,8	1,9	2,2	2,5	2,6	2,7	2,5
Transporte	19,2	18,7	18,1	17,2	17,1	16,7	19,3	20,8
Comunicaciones	5,0	5,2	5,3	5,2	5,3	5,2	5,7	5,7
Ocio y cultura	10,9	10,7	10,6	10,9	10,9	11,3	10,0	8,5
Educación	1,0	1,1	1,0	1,0	0,9	1,0	1,1	1,0
Hoteles, cafeterías y restaurantes	4,7	4,1	4,1	4,2	4,2	4,5	3,6	5,7
Bienes y servicios diversos	11,0	11,4	11,4	11,4	11,6	11,6	11,5	11,9

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

\* Los métodos de elaboración de la encuesta se modificaron en 2012 y 2015; la encuesta se realiza cada tres años.

**xi) Pobreza e inclusión social**

39. En 2018, la tasa de riesgo de pobreza en Eslovenia era del 13,3 %, y 268.000 personas vivían por debajo del umbral de pobreza (126.000 hombres y 142.000 mujeres). La diferencia en la tasa de riesgo de pobreza entre hombres y mujeres fue de 1,4 puntos porcentuales (12,6 para los hombres y 14 para las mujeres), y las diferencias aumentaban de manera significativa después de los 60 años. El 28 % de las mujeres mayores de 75 años vivía por debajo del umbral de pobreza, frente a solo el 12 % de los hombres.

40. El umbral de pobreza era de 7.946 euros anuales o 662 euros mensuales por cada miembro del hogar adulto. El umbral de pobreza anual ha aumentado un 50 % desde 2005 y un 7 % desde 2017.

Cuadro 16

**Umbral de pobreza en Eslovenia (2005-2018)**

	2005	2008	2011	2014	2015	2016	2017	2018
Umbral de pobreza anual (EUR)	5 278	6 536	7 199	7 146	7 399	7 396	7 628	7 946
Umbral de pobreza mensual (EUR)	440	545	600	596	617	616	636	662

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

41. Las transferencias sociales, incluidas las pensiones, son fundamentales para reducir la pobreza. Si esas transferencias (prestaciones familiares y asistenciales) no se incluyeran en los ingresos, la tasa de riesgo de pobreza casi se duplicaría, hasta llegar al 23,4 %. Si los ingresos no incluyeran las pensiones, esa tasa aumentaría aún más hasta el 40,5 %.

Cuadro 17

**Tasa de riesgo de pobreza en Eslovenia, antes y después de las transferencias sociales (2005-2018)**

	2005	2008	2011	2014	2015	2016	2017	2018
Tasa de riesgo de pobreza posterior a las transferencias sociales (porcentaje de personas)	12,2	12,3	13,6	14,5	14,3	13,9	13,3	13,3
Tasa de riesgo de pobreza anterior a las transferencias sociales, tomando en consideración las pensiones (porcentaje de personas)	25,9	23,0	24,2	25,1	24,8	24,3	24,0	23,4
Tasa de riesgo de pobreza anterior a las transferencias sociales, sin tomar en consideración las pensiones (porcentaje de personas)	42,2	38,5	40,2	42,5	42,5	41,2	41,5	40,5

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

42. La desigualdad de ingresos es relativamente baja y estable. En 2018, el coeficiente de Gini se mantuvo igual que en 2008 (23,4 %). Pese a haber aumentado durante los primeros años de recesión económica, la desigualdad salarial se ha reducido desde 2014.

Cuadro 18

**Coefficiente de Gini en Eslovenia (2005-2018)**

	2005	2008	2011	2014	2015	2016	2017	2018
Coefficiente Gini	23,8	23,4	23,8	25,0	24,5	24,4	23,7	23,4

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

## xii) Educación

43. En Eslovenia se ha establecido un sistema de enseñanza preescolar subvencionado para todos los niños de 1 a 6 años (edad de inicio de la escolarización). Todos los niños de 11 meses en adelante tienen derecho a una plaza de preescolar. A pesar de no ser obligatoria, la enseñanza preescolar forma parte del sistema educativo de Eslovenia. El ministerio competente (el ministerio responsable de la educación) asegura la continuidad entre la etapa preescolar y la educación básica obligatoria. La enseñanza preescolar se rige por la política, la legislación y el programa marco pertinentes a nivel nacional. Como financiadores de las instituciones preescolares, los municipios son responsables de la implementación de los programas diseñados para niños en edad preescolar. Además de las instituciones preescolares, un sistema reglamentado de atención domiciliar de la infancia beneficia a un número muy limitado de niños. La provisión de enseñanza preescolar es una responsabilidad fundamental de los municipios, que establecen y financian las instituciones preescolares.

44. En Eslovenia, el número de niños en edad preescolar aumenta cada año: hace 25 años, la mitad de esos niños asistía a centros de preescolar, frente al 81,7 % en el año académico 2018/19. Ese mismo año, el 93,5 % de los niños a partir de 4 años asistió a centros de enseñanza preescolar y, de acuerdo con el marco Educación y Formación 2020, se previó que la proporción aumentara hasta el 95 % en 2020<sup>1</sup>. En los últimos años también se ha registrado

<sup>1</sup> En el año académico 2016/17, la tasa de matriculación de preescolar fue del 78,7 % para los niños de 1 a 5 años. En los últimos diez años, el número de niños que recibía enseñanza preescolar ha aumentado en cerca de un 50 %, y pasó de 58.127 en el año académico 2006/07 a 86.284 en el año académico 2016/17 (Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia, 2017 [18 de

un aumento del número de niños más pequeños, de 1 a 2 años, que asisten a esos centros. En el año académico 2018/19 recibieron educación preescolar el 52 % de los niños de 1 año y el 79 % de los niños de 2 años. La red de instituciones preescolares públicas de Eslovenia está bien desarrollada, y acoge al 94 % de todos los niños en edad preescolar; además, en los últimos años ha aumentado el número de proveedores privados de enseñanza preescolar, que en su mayoría se cofinancian con fondos públicos. En el año académico 2018/19, el 5,6 % de todos los niños eslovenos en edad preescolar asistió a instituciones preescolares privadas. En promedio, un maestro de preescolar y un asistente supervisan a ocho niños aproximadamente.

Cuadro 19

**Niños matriculados en instituciones preescolares (en porcentaje) de Eslovenia, por edad (años académicos de 2013/14 a 2018/19)**

<i>Año académico</i>	<i>Total</i>	<i>1 año</i>	<i>2 años</i>	<i>3 años</i>	<i>4 años</i>	<i>5 años</i>	<i>6 años</i>
2013/14	75,0	42,1	66,1	82,9	88,7	90,0	5,3
2014/15	76,8	42,8	69,0	82,8	89,3	91,8	6,5
2015/16	78,1	45,1	69,9	83,7	89,6	92,0	7,3
2016/17	78,7	47,7	74,0	85,6	90,5	93,6	8,2
2017/18	80,4	50,3	76,7	87,1	91,8	94,1	9,1
2018/19	81,7	52,2	78,9	89,1	92,5	94,5	10,0

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

45. La Constitución de la República de Eslovenia establece que la educación básica es obligatoria y se financia con fondos públicos. Todos los niños que residen en la República de Eslovenia tienen derecho a recibir educación básica en igualdad de condiciones. Los niños comienzan la enseñanza primaria a los 6 años de edad y siguen un plan de estudios nacional de 9 años de duración; en el noveno grado los niños tienen 14 años, y terminan la escuela primaria a los 15 años. En Eslovenia, la educación básica se imparte en escuelas primarias públicas y privadas. A las escuelas primarias privadas se les asignan fondos equivalentes al 85 % de los fondos proporcionados por el estado o la comunidad local para la aplicación del programa de escuelas públicas (las escuelas establecidas y acreditadas antes de la adopción de la Ley de Organización y Financiación de la Educación, en 1996, tienen derecho al 100 % de la financiación). La Ley también prevé una excepción, a saber, no se asignan fondos públicos si la matriculación en una escuela primaria privada pone en peligro la existencia de la única escuela primaria pública en el distrito escolar en cuestión. A pesar de la obligatoriedad de la educación básica, la tasa neta de matriculación en la escuela primaria (la proporción de niños de 6 a 14 años en ese grupo de edad) no es del 100 % por varias razones, como el aplazamiento durante un año de la escolarización obligatoria de los niños que no tienen la madurez suficiente para acceder a la enseñanza básica; estas cifras tampoco incluyen a los niños educados en el hogar ni a los niños con discapacidad intelectual leve o moderada que viven en centros residenciales o que reciben educación especial en instituciones educativas para niños con necesidades especiales.

46. La proporción de alumnos por maestro refleja el número total de escolares por el número total de maestros (ambas cifras se interpretan teniendo en cuenta la equivalencia a tiempo completo). En los últimos cinco años, cada profesor estuvo a cargo de diez alumnos en promedio.

septiembre de 2017]). Una gran mayoría de los niños en edad preescolar asiste a instituciones públicas de enseñanza preescolar (hasta el 97 % en el año académico 2010/11 y el 95 % en el año académico 2015/16).

Cuadro 20

**Número de alumnos por docente de educación básica en Eslovenia  
(años académicos 2013/14 a 2018/19)**

<i>Año académico</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>
2013/14	12,1
2014/15	10,2
2015/16	9,8
2016/17	10,0
2017/18	10,2
2018/19	10,5

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

47. Toda persona que haya completado la educación básica tiene derecho a matricularse en la red pública de escuelas que imparten enseñanza secundaria superior profesional o profesional de corta duración, enseñanza secundaria superior técnica y enseñanza secundaria superior general, al menos con el fin de conseguir un primer empleo o aprobar un examen de certificación del nivel de secundaria. A la educación básica obligatoria de 9 años le siguen de 2 a 5 años de enseñanza secundaria. Por lo general, los niños comienzan la secundaria a la edad de 15 años. En el año académico 2018/19, la tasa de matriculación en educación secundaria fue del 91 % para todos los jóvenes de 15 a 18 años.

48. La mayoría de los alumnos, en concreto el 47 % al final del año académico 2018/19, se matricula en programas de secundaria superior técnica (incluidos cursos de formación profesional y enseñanza técnica profesional). El 35 % de todos los estudiantes accede a la educación secundaria superior general, y solo el 18 % se inscribe en programas de formación profesional de nivel secundario superior o de corta duración. Las mujeres predominan en el nivel de secundaria superior general, y los hombres en el de secundaria superior profesional y profesional de corta duración.

49. Por abandono escolar prematuro se entiende la proporción de personas de 18 a 24 años que solo tienen el nivel básico de educación y no han recibido educación ni formación en las últimas cuatro semanas. En Eslovenia hay poco abandono escolar prematuro, menos del 5 % (según un cálculo basado en los datos recopilados mediante una encuesta de población activa).

Cuadro 21

**Jóvenes matriculados en secundaria superior, por tipo de educación,  
en Eslovenia (años académicos de 2013/14 a 2018/19)**

<i>Año académico</i>	<i>Matrícula de educación secundaria superior</i>	<i>Tipo de educación</i>			
		<i>Formación profesional corta</i>	<i>Secundaria superior profesional</i>	<i>Secundaria superior técnica</i>	<i>Secundaria superior general</i>
2013/14	91,6	1,1	15,2	45,3	38,4
2014/15	91,6	1,2	15,6	45,7	37,5
2015/16	91,7	1,3	16,1	46,3	36,5
2016/17	91,4	1,4	16,6	46,4	35,6
2017/18	91,8	1,4	16,7	46,6	35,3
2018/19	91,2	1,4	16,7	46,9	35,0

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

50. En los últimos años, un número creciente de jóvenes que completaron la educación secundaria superior técnica o general se ha matriculado en el nivel superior y superior de ciclo corto. Los estudiantes de educación superior, que representaban el 35 % del grupo de edad de 19 a 24 años en 2000, aumentaron gradualmente hasta cerca del 50 % de este grupo

de edad en el año académico 2012/13. En los últimos cuatro años, la tasa de matrícula en educación superior ha ido en descenso, hasta el 46 % en el año académico 2018/19.

51. En consecuencia, el número de graduados en educación superior aumenta cada año y se ha duplicado con creces en los últimos 15 años, hasta más de 20.000 estudiantes en 2011 y 2012 y casi 16.700 en 2018. En 2016 se graduaron 30.967 estudiantes en total, ya que se había establecido el final del año académico 2015/16 (30 de septiembre de 2016) como fecha límite para completar los programas de estudios anteriores al Proceso de Bolonia. En el curso 2018/19 se matricularon 75.991 estudiantes en programas de educación superior, un 0,7 % menos con respecto al curso anterior (76.534) y un 34,2 % menos que diez años antes. Por noveno año consecutivo se redujo el número de estudiantes de educación superior, por un total de 39.000 estudiantes, o 4.320 anuales en promedio. Si bien en 2018/19 el número total de estudiantes de educación superior fue menor en comparación con el año académico anterior, el número de estudiantes nuevos matriculados en el primer año sobrepasó al de 2017/18. Los programas de estudios en los ámbitos de las ciencias técnicas, las tecnologías de transformación y la construcción fueron los que atrajeron a más estudiantes.

52. La estructura educativa de la población mejora cada año: en 2018, el 41,2 % de la población eslovena de 30 a 34 años había completado estudios de educación superior (en el censo de 2002, la proporción era del 20,8 %, y en 2011 del 31,7 %), con predominio de las mujeres en una proporción del 54,3 %, mientras que los hombres quedaron por detrás con un 29,2 %.

#### Cuadro 22

#### Estudiantes y graduados de educación superior en Eslovenia (2013-2018)

Año académico	Número de estudiantes	Matrícula en educación superior, grupo de edad de 19 a 24 años (porcentaje)			Graduados	
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Mujeres (porcentaje)
2013	92 769	49,4	40,4	58,8	19 175	61,5
2014	85 616	49,0	40,2	58,2	18 824	60,4
2015	80 798	47,8	39,3	56,7	18 631	61,0
2016	79 547	47,4	39,0	56,3	30 967	59,5
2017	76 534	46,5	37,9	55,7	16 458	61,3
2018	75 991	46,1	37,2	56,0	16 680	61,0

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

#### xiii) Producto interno bruto e ingreso interno bruto

53. Tras años de recuperación de la recesión económica y financiera, en 2017 la economía eslovena volvió a los niveles anteriores a la crisis. El crecimiento económico se situó entre el 2,3 % y el 4,9 % de 2014 a 2018, y alcanzó su nivel máximo en los dos últimos años. Eslovenia, una economía pequeña y abierta, depende en amplia medida de la demanda externa; esto fluctúa con la situación y las expectativas de los mercados mundiales y conforma al panorama económico del país en todas las fases del ciclo económico.

54. La proporción de las importaciones y exportaciones de bienes y servicios en relación con el PIB ha ido en aumento y, entre 2014 y 2018, representó un promedio del 80 % y superó el del período de 2009 a 2013 en 12 puntos porcentuales. Desde 2012, Eslovenia ha registrado un superávit en el comercio exterior de bienes y servicios; pese a que los servicios representaron solo una quinta parte de las exportaciones totales, contribuyeron a la mayor parte del superávit comercial.

55. En 2018, el PIB creció un 4,5 %, como resultado de la demanda tanto interna como externa. Con un aumento del 4,6 %, ese mismo año el consumo interno registró el mayor incremento en volumen desde 2007, por lo que se refiere tanto al consumo final (+ 2,3 %) como a la inversión bruta (+ 12,6 %).

56. En 2018, el PIB de Eslovenia a precios corrientes ascendió a 45.948 millones de euros, o 22.182 euros per cápita<sup>2</sup>, lo que supuso un máximo histórico. En 2019, el ingreso nacional bruto (INB) ascendió a 45.343 millones de euros, o 21.890 euros per cápita<sup>3</sup>.

Cuadro 23

**PIB e INB de Eslovenia (1995-2018)**

Año	PIB (millones de euros)	Tasa de crecimiento del PIB (porcentaje)	PIB per cápita (euros)*	INB (millones de euros)
1995	10 522		8 280	10,574
1996	12 132	3,5	8 619	12,164
1997	13 827	5,1	9 247	13,821
1998	15 337	3,3	9 954	15,314
1999	17 210	5,3	10 738	17,196
2000	18 902	4,2	11 105	18,855
2001	21 147	2,9	11 714	21,128
2002	23 622	3,8	12 543	23,415
2003	25 668	2,8	13 184	25,393
2004	27 673	4,4	13 900	27,285
2005	29 227	4,0	14 608	28,951
2006	31 555	5,7	15 719	31,158
2007	35 153	6,9	17 412	34,343
2008	37 951	3,3	18 769	36,955
2009	36 166	-7,8	17 714	35,564
2010	36 252	1,2	17 694	35,768
2011	36 896	0,6	17 973	36,392
2012	36 076	-2,7	17 540	35,515
2013	36 239	-1,1	17 596	35,753
2014	37 603	3,0	18 238	37,261
2015	38 863	2,3	18 836	37,649
2016	40 357	3,1	19 547	39,295
2017	43 000	4,9	20 815	42,222
2018	45 948	4,5	22 182	45,343

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

NB: \*A precios y tasas corrientes.

**xiv) Comercio exterior e inversión extranjera directa**

57. Desde el importante descenso registrado en 2009, la cooperación comercial internacional de la economía eslovena ha mostrado una tendencia ascendente. Según la información proporcionada por la Oficina Nacional de Estadística, en 2018 el valor total de las exportaciones de Eslovenia ascendió a 30.900 millones de euros, y el de las importaciones a 30.700 millones de euros. Ese año, Eslovenia exportó principalmente a la UE-28 (77,1 % del valor total de las exportaciones), en particular a los países de la zona euro. Por lo que respecta a las exportaciones, entre los principales interlocutores comerciales de Eslovenia figuran Alemania (20,3 %), Italia (12,5 %), Croacia (8,1 %), Austria (7,7 %) y Francia (5,6 %). Una proporción importante de las exportaciones fuera de la Unión Europea también se dirigen a los países de la ex-Yugoslavia (6,7 %, excluida Croacia), Rusia (2,6 %) y Suiza (2,3 %). En 2018, la orientación regional de las exportaciones eslovenas de bienes solo había variado de forma moderada en comparación con el año anterior. La proporción de las

<sup>2</sup> 26.197 dólares de los Estados Unidos per cápita (a precios y tasas corrientes).

<sup>3</sup> 25.852 dólares de los Estados Unidos per cápita (a precios y tasas corrientes).



exportaciones a la Unión Europea y los países de la ex-Yugoslavia disminuyó, mientras que aumentaron las exportaciones a otros países.

58. La cuota de mercado, un indicador de la competitividad de las exportaciones, aumentó por sexto año consecutivo. En 2018, la cuota de Eslovenia en el mercado mundial de bienes se situó en el 0,192 %, y sobrepasó en una quinta parte el nivel máximo anterior a la crisis en el mercado de la Unión Europea, que es el destino de tres cuartas partes de las exportaciones del país. Pese a haber registrado una fuerte caída durante la recesión, recuperó los niveles anteriores a la crisis en el mercado mundial. Durante la mayor parte de este período, aumentó la cuota de mercado de un amplio abanico de productos fundamentales para las exportaciones eslovenas. El incremento se debió a tendencias positivas en los costos y precios, así como a factores determinantes no relacionados con los precios (por ejemplo, la mejor calidad de los bienes exportados), como demuestra el mayor valor agregado de las exportaciones en el período posterior a la crisis. Otra circunstancia que aceleró el crecimiento de la cuota total de mercado de las exportaciones de Eslovenia fue su composición y, hasta 2017, la demanda externa de los países o de categorías de productos que ocupaban una posición destacada en la composición de las exportaciones nacionales sobrepasó la media. Según los datos relativos al crecimiento de la cuota en el mercado de la Unión Europea, el factor determinante favorable de la estructura geográfica y de la producción para las exportaciones estuvo ausente en 2018 y, en 2019, la dinámica trimestral reveló una desaceleración gradual del crecimiento de la cuota. Esto se debió en parte al efecto de ralentización de la nueva línea de montaje de automóviles inaugurada en 2017, que había impulsado temporalmente el crecimiento de la cuota de mercado. En parte, la disminución se debió a la desaceleración de la industria automotriz en 2018, junto con varios sectores auxiliares conexos, que representan una proporción bastante elevada de las exportaciones de Eslovenia. En lo referente a la composición, cabe señalar que las importaciones de bienes son similares a las de la Unión Europea, mientras que la proporción de los servicios basados en el conocimiento continúa rezagada y permanece en un nivel bajo en comparación con otros países.

59. A finales de 2018, la inversión extranjera directa (IED) en Eslovenia ascendía a 15.200 millones de euros (33,1 % del PIB), es decir, 1.200 millones de euros (8,6 % del PIB) más que a finales de 2017. Entre 1994 y 2018, la IED creció un 12 % anual en promedio. La mayoría de los países inversores fueron Estados miembros de la Unión Europea, que representaron el 83,9 % del valor total de las entradas de IED, y Austria fue el principal país inversor (24 % de las entradas de IED), seguido de Luxemburgo (13,7 %), Suiza (10,5 %), Alemania (9 %) e Italia (7,9 %). La composición de la IED a finales de 2018 revela que las entradas de inversión extranjera se concentraron en torno a tres ramas de producción, de manera predominante el sector manufacturero (35,4 %), el sector financiero y de seguros (19,3 %), y la comercialización, el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles (17,6 %). A finales de ese año, la IED eslovena en el exterior ascendió a un total de 6.100 millones de euros, o el 13,2 % del PIB, lo que supuso un aumento del 1,6 % (93 millones de euros) en comparación con el año anterior, debido principalmente a transacciones de fondos propios (suscripciones) y beneficios reinvertidos (432 millones de euros en total). Entre 1994 y 2018, la IED eslovena en el exterior aumentó un 14,1 % anual en promedio, con un crecimiento negativo entre 2010 y 2013 (0,4 %), mientras que en los últimos cinco años del período la tendencia cambió y mostró una tasa de crecimiento anual media del 3,2 %.

#### Cuadro 24

##### Balanza comercial de Eslovenia (2000-2018)

<i>Año</i>	<i>Exportaciones (millones de euros)</i>	<i>Importaciones (millones de euros)</i>	<i>Balanza comercial (millones de euros)</i>	<i>Relación importación/ exportación (porcentaje)</i>
2000	9 491,6	10 984,2	-1 492,6	86,4
2001	10 346,8	11 344,5	-997,7	91,2
2002	10 962,0	11 574,1	-612,1	94,7
2003	11 285,0	12 238,9	-954,0	92,2
2004	12 783,1	14 143,0	-1 360,0	90,4
2005	14 397,1	15 804,8	-1 407,7	91,1
2006	17 004,1	18 354,9	-1 350,8	92,6

Año	Exportaciones (millones de euros)	Importaciones (millones de euros)	Balanza comercial (millones de euros)	Relación importación/ exportación (porcentaje)
2007	19 629,1	21 521,3	-1 892,3	91,2
2008	20 042,1	23 038,0	-2 995,9	87,0
2009	16 269,3	17 275,9	-1 006,6	94,2
2010	18 639,3	20 100,6	-1 461,2	92,7
2011	20 999,3	22 555,1	-1 555,8	93,1
2012	21 060,7	22 077,7	-1 017,0	95,4
2013	21 548,7	22 114,1	-565,4	97,4
2014	22 935,6	22 580,2	355,5	101,6
2015	23 940,0	23 304,9	635,1	102,7
2016	24 970,8	24 111,7	859,1	103,6
2017	28 265,1	27 606,2	658,8	102,4
2018	30 857,7	30 706,0	151,7	100,5

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

#### xv) Deuda externa

60. En septiembre de 2019, la deuda externa bruta ascendía a 44.700 millones de euros, es decir, 2.800 millones de euros más que el año anterior. La deuda aumentó en todos los sectores, y el mayor incremento provino del banco central (1.400 millones de euros) y la administración pública (1.100 millones de euros). La mayor proporción de deuda externa bruta correspondió a la administración pública, con un 49,7 %, mientras que la de los bancos, incluido el banco central, representó el 16,2 %. En cuanto a los instrumentos financieros, la mayor parte de la deuda corresponde a títulos de deuda (45 %) y préstamos (22 %). Las prestaciones e indemnizaciones brutas a nivel internacional ascendieron a 43.200 millones de euros en noviembre de 2019, o 5.000 millones más que el año anterior.

61. El mayor aumento en las prestaciones e indemnizaciones se registró en el banco central (1.700 millones de euros), la administración pública (1.500 millones de euros) y otros sectores (1.300 millones de euros) que poseen la mayor parte de los activos (34,8 %). En cuanto a estos, predominan los títulos de deuda (39 %), seguidos del efectivo y los depósitos de ahorros (27 %). En noviembre de 2019, la deuda externa neta (pasivos-reclamaciones) ascendía a 1.500 millones de euros, lo que representa una disminución de 2,2 millones de euros en comparación con el año anterior. La administración pública fue el único sector con deuda externa neta (16.000 millones de euros); todos los demás sectores fueron acreedores externos netos.

#### xvi) Tasa de inflación

62. Como resultado de unas políticas económicas coordinadas, el aumento estable de precios en el período 2005/06 permitió a Eslovenia adoptar el euro a principios de 2007. Junto con las medidas encaminadas a evitar un incremento injustificado de los precios, la adopción del euro tuvo un impacto relativamente bajo en la inflación. Sin embargo, en 2007 y en el primer semestre de 2008, factores externos (aumento de los precios del petróleo y de las materias primas no energéticas) provocaron una aceleración de la inflación. Tras cuatro años de crecimiento moderado, volvió a aumentar con fuerza en 2012, principalmente como resultado de las medidas de política económica aplicadas (impuestos especiales y factores únicos) con miras a su disminución sustancial en los años siguientes. En 2015 se registró deflación, debido principalmente a la bajada de los precios de los productos derivados del petróleo. A lo largo de 2016 continuó un incremento muy moderado de los precios. Durante los dos años siguientes, la tasa de inflación registró un leve aumento debido al incremento de los precios de la energía y los alimentos, así como de los servicios, en un contexto económico favorable. En 2018, los precios de los bienes de consumo aumentaron un 1,4 % en Eslovenia y un 1,6 % en la zona del euro.

Cuadro 26

**Inflación en Eslovenia (2000-2018)**

<i>Año</i>	<i>Inflación, en porcentaje (diciembre/diciembre)</i>	<i>Inflación, en porcentaje (promedio anual)</i>
2000	8,9	8,9
2001	7,0	8,4
2002	7,2	7,5
2003	4,6	5,6
2004	3,2	3,6
2005	2,3	2,5
2006	2,8	2,5
2007	5,6	3,6
2008	2,1	5,7
2009	1,8	0,9
2010	1,9	1,8
2011	2,0	1,8
2012	2,7	2,6
2013	0,7	1,8
2014	0,2	0,2
2015	-0,5	-0,5
2016	0,5	-0,1
2017	1,7	1,4
2018	1,4	1,7

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia.

## **B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado**

### **i) Marco constitucional**

63. Sobre la base del derecho a la libre determinación, que se reconoce en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se reconocía también en la Constitución de la ex-Yugoslavia, el pueblo esloveno decidió, por mayoría absoluta obtenida en el plebiscito celebrado el 23 de diciembre de 1990, establecer el Estado independiente de la República de Eslovenia. En consecuencia, el 25 de junio de 1991 la Asamblea de la República de Eslovenia (Parlamento), como órgano supremo de poder, aprobó la Carta Constitucional Básica de Independencia y Soberanía de la República de Eslovenia. El 27 de junio de 1991 el Ejército Yugoslavo, que no respetó la Carta ni la decisión adoptada por el pueblo esloveno en el plebiscito, lanzó una agresión armada contra la República de Eslovenia. Diez días después, tras los esfuerzos de mediación de la Comunidad Europea, se logró un alto el fuego seguido de una retirada del Ejército Yugoslavo en octubre. En el segundo semestre de 1991, las autoridades eslovenas ya habían tomado el control de todo el territorio del país.

64. El 23 de diciembre de 1991, el Parlamento esloveno aprobó una Constitución<sup>4</sup> en la que se establece que Eslovenia es una república democrática regida por el estado de derecho y el bienestar social, donde el poder emana del pueblo. Los ciudadanos ejercen ese poder directamente y mediante elecciones, de acuerdo con el principio de separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

65. Los derechos humanos y las libertades fundamentales se definen en los artículos 14 a 65 del capítulo titulado “Derechos humanos y libertades fundamentales”; la Constitución también especifica otros derechos: por ejemplo, el artículo 72 del capítulo III (“Relaciones

<sup>4</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 33/1991-I, 42/1997, 66/2000, 24/2003, 69/2004, 68/2006 y 47/2013.

económicas y sociales”) establece el derecho a un entorno de vida sano; el artículo 76 garantiza la libertad para establecer, gestionar y afiliarse a sindicatos; y el artículo 77 garantiza a los empleados el derecho de huelga. En 2016, la Asamblea Nacional aprobó el nuevo artículo 70a de la Constitución, que establece el derecho universal al agua potable. La Constitución también estipula derechos colectivos (por ejemplo, el artículo 64 relativo a los derechos especiales de las comunidades nacionales autóctonas italiana y húngara en Eslovenia, y el artículo 65 sobre la situación especial y los derechos de la comunidad romaní).

## ii) **La Asamblea Nacional y los partidos políticos**

66. Eslovenia es una democracia parlamentaria. El poder legislativo reside en su parlamento bicameral, integrado por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional. La Asamblea Nacional es el máximo órgano legislativo y representativo; sus 90 diputados son elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto por un período de cuatro años, sobre la base del principio de representación proporcional y con un porcentaje mínimo del 4 %. En virtud de la Constitución, las comunidades nacionales autóctonas italiana y húngara están directamente representadas en la Asamblea Nacional. El presidente de la Asamblea Nacional es elegido por voto mayoritario de todos los diputados. Los diputados son los representantes de toda la población eslovena, y su inmunidad parlamentaria conlleva que no puedan ser considerados penalmente responsables por las opiniones que expresen o los votos que emitan en las sesiones de la Asamblea Nacional o sus órganos de trabajo.

67. La Asamblea Nacional aprueba leyes, adopta otras decisiones y ratifica tratados mediante una mayoría de votos emitidos por los diputados presentes, salvo que la Constitución o la ley prevean un tipo diferente de mayoría. El Gobierno, los diputados o al menos 5.000 votantes pueden proponer leyes. La Asamblea Nacional podrá convocar un referendo sobre la entrada en vigor de una ley aprobada si así lo solicitan al menos 40.000 votantes. Sin embargo, no se podrán someter a referendo las leyes relativas a medidas urgentes para garantizar la defensa del Estado, la seguridad o la respuesta a las consecuencias de los desastres naturales; las leyes sobre impuestos, derechos de aduana y otros gravámenes obligatorios, o la ley de ejecución del presupuesto del Estado; las leyes de ratificación de tratados; ni las leyes que supriman una inconstitucionalidad en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, o cualquier otra inconstitucionalidad. La Asamblea Nacional también tiene la facultad de declarar la guerra o el estado de emergencia y desplegar a las fuerzas de defensa.

## iii) **El Consejo Nacional**

68. Eslovenia cuenta con un Consejo Nacional, integrado por 40 miembros que representan los intereses sociales, económicos, profesionales y locales de diferentes grupos de interés y comunidades locales, a saber, 4 representantes de los empleadores; 4 representantes de los empleados; 4 representantes de los agricultores, los artesanos y trabajadores de otras artes y oficios, así como los profesionales independientes; 6 representantes de ámbitos no comerciales; y 22 representantes de los intereses locales. Sus miembros son elegidos para un período de cinco años por representantes electos de organizaciones con intereses especiales y las comunidades locales. El Consejo Nacional participa en el proceso legislativo (puede proponer leyes y ejercer el veto suspensivo) y, en algunos aspectos, puede considerarse como la segunda cámara del parlamento.

## iv) **El Presidente de la República**

69. El Presidente de la República de Eslovenia representa al Estado y es el comandante en jefe de sus fuerzas de defensa. El Presidente es elegido para un período de cinco años mediante elecciones generales directas en las que el voto es secreto, y puede desempeñar un máximo de dos mandatos consecutivos.

70. El Presidente convoca las elecciones a la Asamblea Nacional; promulga leyes; propone a la Asamblea Nacional candidatos al cargo de Primer Ministro; emite los instrumentos de ratificación de tratados; nombra y destituye a los embajadores y enviados de la República, y acepta las credenciales de los representantes diplomáticos extranjeros; nombra a los funcionarios del Estado cuando así lo dispone la ley; concede condecoraciones y títulos honoríficos; y desempeña cualesquiera otras funciones especificadas en la

Constitución. A petición de la Asamblea Nacional, el Presidente debe dar su opinión sobre cualquier cuestión en particular. En caso de que la Asamblea Nacional no puede reunirse debido a un estado de emergencia o de guerra, el Presidente, a propuesta del Gobierno, podrá dictar decretos con fuerza de ley.

**v) El Gobierno**

71. El Presidente de la República propone a la Asamblea Nacional un candidato a Primer Ministro, que luego es elegido por voto mayoritario de todos los diputados. Antes de asumir el cargo, el Primer Ministro, el Presidente de la República y todos los ministros juran ante la Asamblea Nacional defender la Constitución, actuar de acuerdo con su conciencia y hacer todo lo que esté en su mano para obrar en interés de Eslovenia. El Primer Ministro es responsable de asegurar la unidad de la dirección política y administrativa del Gobierno y coordinar la labor de los ministros. Los ministros son nombrados y destituidos por la Asamblea Nacional a propuesta del Primer Ministro. La Oficina del Primer Ministro y la Oficina del Secretario General desempeñan las tareas técnicas y de coordinación del Primer Ministro. El Gobierno puede establecer otras oficinas gubernamentales que se encarguen de ámbitos técnicos específicos.

72. Los ministerios ejercen directamente las funciones de la administración pública. Sin embargo, la ley permite facultar a las comunidades autónomas, las empresas, otras organizaciones y particulares con autoridad pública para el desempeño de algunas de esas funciones.

**vi) Municipios**

73. Tal como garantiza la Constitución, el pueblo de Eslovenia ejerce el autogobierno local en los municipios y otras comunidades locales. El municipio, como unidad básica del autogobierno local, comprende un asentamiento o varios asentamientos vinculados a las necesidades e intereses comunes de sus residentes. Dentro de los municipios pueden organizarse unidades más pequeñas, a saber, comunidades de distrito en municipios urbanos, y comunidades locales o aldeas en otros municipios. Un municipio se establece por ley mediante un referendo en el que se determina la voluntad de los residentes de un territorio determinado. De conformidad con la Constitución, el autogobierno local también puede ejercerse a nivel de regiones, que se establecen por ley. Sin embargo, aún no se ha establecido ninguna región en Eslovenia.

74. El municipio gestiona los asuntos locales de interés público con arreglo a la ley y desempeña funciones que puede regular de forma autónoma. De acuerdo con los principios y criterios establecidos en la legislación pertinente, el Estado proporciona fondos adicionales a los municipios que no puedan ejercer todas sus funciones debido a un desarrollo económico deficiente.

75. El máximo órgano de decisión municipal es el consejo municipal, cuyos miembros se eligen en elecciones directas. El municipio está representado y gobernado por un alcalde, que también es elegido en elecciones directas. El alcalde es responsable de la administración municipal y se encarga de ejecutar las decisiones adoptadas por el consejo municipal.

76. A finales de 2019, Eslovenia tenía 212 municipios, de los cuales 11 eran municipios urbanos.

**vii) El poder judicial**

77. La tercera rama del poder es el judicial, ejercido por los jueces, quienes son independientes en el desempeño de sus funciones y solo están sujetos a la Constitución y la ley. El puesto de juez es permanente. Los jueces son nombrados por la Asamblea Nacional a propuesta del Consejo Judicial. La mayoría de los miembros del Consejo Judicial son elegidos por los jueces entre los propios miembros de la judicatura; los demás miembros son elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta del Presidente de la República entre los profesores de derecho, abogados y otros expertos jurídicos. La organización y jurisdicción de los tribunales están determinadas por ley. En Eslovenia no se pueden establecer tribunales extraordinarios, ni tribunales militares en tiempo de paz. Los tribunales ordinarios son tribunales de jurisdicción general. El sistema judicial esloveno también incluye tribunales

con jurisdicción especializada, como los tribunales laborales y sociales y el Tribunal Administrativo.

78. En todos los tribunales de distrito se han introducido departamentos relacionados con el derecho de familia que se ocupan de este tipo de causas. En cuanto a la organización de los tribunales, la Ley de Tribunales dispone que un tribunal en el que trabajen al menos diez jueces puede organizar departamentos por esferas jurídicas; sin embargo, en los tribunales de distrito pueden crearse departamentos relacionados con el derecho de familia independientemente del número de jueces. Tras la adopción del nuevo Código de Familia, que transfirió ciertas competencias de jurisdicción de los centros de trabajo social a los tribunales, se crearon dos departamentos especializados en los tribunales de Liubiana y Maribor para que se encargaran de esas nuevas tareas.

#### viii) **El Tribunal Constitucional**

79. El Tribunal Constitucional, que funciona como una autoridad constitucional diferenciada, es la máxima autoridad judicial para la protección de la constitucionalidad, la legalidad y los derechos humanos y libertades fundamentales. Entre sus principales funciones figuran la revisión de la constitucionalidad de las leyes, la revisión de la constitucionalidad y la legalidad de los reglamentos, y la resolución de los recursos de inconstitucionalidad por violaciones de derechos humanos mediante actos individuales de autoridades estatales, autoridades comunitarias locales u otros titulares de autoridad pública.

80. En virtud de la Constitución, el Tribunal Constitucional decide acerca de lo siguiente:

- La conformidad de las leyes y otros reglamentos con la Constitución, los tratados ratificados y los principios generales del derecho internacional.
- La conformidad de los reglamentos ejecutivos y de las comunidades locales con la ley.
- Los recursos de inconstitucionalidad por violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales mediante actos individuales.
- Las controversias jurisdiccionales entre el Estado y las comunidades locales y entre las propias comunidades locales, entre los tribunales y otras autoridades estatales, y entre la Asamblea Nacional, el Presidente de la República y el Gobierno.
- La inconstitucionalidad de los actos y las actividades de los partidos políticos.
- Los recursos contra las decisiones de la Asamblea Nacional que confirman la elección de sus miembros.
- El procedimiento de destitución del Presidente de la República, el Primer Ministro y otros ministros.

81. En los procedimientos de ratificación de tratados, el Tribunal Constitucional emite una opinión sobre la conformidad del tratado en cuestión con la Constitución. Por ley, el Tribunal Constitucional tiene potestad para decidir sobre los recursos contra las decisiones del Consejo Nacional de no confirmar la elección de sus miembros, revisar la constitucionalidad de las preguntas de los referendos, y determinar si las decisiones de la Asamblea Nacional de no convocar referendos están fundamentadas.

82. Asimismo, deroga total o parcialmente las leyes inconstitucionales y deroga o deroga *ab initio*, con efectos retroactivos, los reglamentos ejecutivos inconstitucionales o ilícitos y los reglamentos de las comunidades locales. El Tribunal Constitucional puede suspender la aplicación de las normas impugnadas hasta que se adopte una decisión definitiva.

83. En general, entiende de los recursos de inconstitucionalidad una vez que se han agotado todas las vías legales. Si constata una violación de los derechos humanos, puede derogar *ab initio* o derogar actos individuales y remitir el caso al tribunal competente u otro órgano para que decida al respecto. Si se cumplen todas las condiciones requeridas por ley, el Tribunal Constitucional puede decidir sobre el derecho o la libertad vulnerados.

## C. Adhesión a la Unión Europea (UE)

84. Eslovenia se convirtió en Estado miembro de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004. Las instituciones de la Unión Europea (el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea) tienen poderes legislativos de gran alcance. Los reglamentos y las directivas de la Unión Europea son directamente aplicables en Eslovenia o se incorporan a su legislación nacional. En cuanto a la adopción de decisiones, cabe señalar que los tribunales eslovenos están sujetos a la legislación de la Unión Europea y deben interpretar la legislación nacional de conformidad con esta. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelve las controversias surgidas de la interpretación de los tratados y la legislación de la Unión Europea. Además, los tribunales de la República de Eslovenia pueden solicitar asesoramiento a dicho tribunal cuando tengan dudas sobre la interpretación de una ley de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia también entiende de causas incoadas por personas físicas y jurídicas y otras entidades de Eslovenia.

## II. Marco jurídico general para el ejercicio y la protección de los derechos humanos

### A. Marco jurídico nacional de protección de los derechos humanos

85. En Eslovenia, los siguientes órganos tienen jurisdicción en esferas que afectan a los derechos humanos:

- Todos los órganos judiciales que adoptan decisiones sobre los derechos y las obligaciones de las personas o sobre las acusaciones formuladas en su contra, a saber, el Tribunal Constitucional, todos los tribunales de jurisdicción general y los tribunales especializados.
- Otros órganos del poder judicial, como las fiscalías estatales, que adoptan decisiones sobre el enjuiciamiento de personas, así como las instituciones penitenciarias.
- Todos los órganos de la administración estatal que adoptan decisiones sobre los derechos, las obligaciones y las prerrogativas legales de las personas en relación con asuntos administrativos.
- Otros organismos con potestad pública que, en virtud de sus facultades, puedan adoptar decisiones sobre los derechos, las obligaciones o las prerrogativas legales de las personas (como los organismos públicos de seguros de pensiones y discapacidad y de seguros médicos, los servicios de empleo y otros organismos).
- La policía, que desempeña sus funciones y ejerce sus facultades para garantizar la seguridad de las personas y la comunidad, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el fortalecimiento del estado de derecho<sup>5</sup>.

86. Toda persona que sostenga que se ha vulnerado alguno de sus derechos puede solicitar que la causa se examine en un tribunal. Si los derechos de una persona han sido vulnerados en los procedimientos judiciales o por un organismo estatal o una autoridad pública, esa persona tiene garantizado el derecho de apelación y el derecho a la revisión judicial, según se trate de un procedimiento penal, civil, administrativo o de otra índole. Toda persona cuyos derechos se hayan vulnerado puede solicitar protección judicial contra las decisiones administrativas (recurso contencioso-administrativo) en las condiciones y en la forma especificadas en la Ley de Recursos Contencioso-Administrativos, siempre que la ley no otorgue protección judicial alguna en esa esfera. Si se ha vulnerado un derecho humano o una libertad fundamental mediante un acto concreto, las personas afectadas podrán presentar un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional siempre que hayan agotado (como norma general) todos los recursos ordinarios ante el tribunal competente.

<sup>5</sup> Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía, artículo 1, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia núm. 15/2013.

87. La Constitución garantiza que toda persona condenada injustamente por un delito penal o privada de libertad sin causa justificada tiene derecho a rehabilitación e indemnización, tanto por los daños materiales como por los morales. Las condiciones y los procedimientos pertinentes están estipulados en la Ley de Procedimiento Penal. El Estado tiene la obligación de indemnizar a esas personas. Las víctimas de delitos penales pueden obtener reparación del autor del delito en el marco de procedimientos penales o actuaciones privadas. Si el daño ha sido causado por un funcionario en el desempeño de sus funciones, la parte perjudicada podrá solicitar una indemnización directamente al Estado.

88. En la Constitución no se contemplan únicamente los derechos humanos y las libertades de las personas, sino también los mecanismos de que disponen para la protección de sus derechos, incluidos los siguientes:

- Derecho a la protección judicial: toda persona tiene derecho a que un tribunal independiente, imparcial y legalmente constituido se pronuncie sobre sus derechos y deberes y los cargos que se le imputan sin demoras indebidas (art. 23).
- Derecho a un recurso jurídico: todas las personas tienen garantizado el derecho de apelación (art. 25).
- Derecho a indemnización por daños y perjuicios: toda persona tiene derecho a indemnización por los daños causados a consecuencia de actos ilícitos en el desempeño de cualquier función u otra actividad por una persona o autoridad que realice dicha función o actividad en un órgano estatal o local o como titular de autoridad pública (art. 26).
- Derecho a interponer un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

89. Los instrumentos de derechos humanos contemplados en la Constitución se especifican con detalle en varias leyes. En primer lugar está la legislación procesal, incluidas la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Delitos Menores, la Ley de Procedimiento Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley de Procedimientos Cíviles de Ejecución, que determina en qué casos, de qué forma y en qué condiciones, así como mediante qué procedimientos, una persona puede valerse de los distintos instrumentos de derechos humanos cuando se han vulnerado sus derechos. Aparte de esas Leyes de procedimiento, los derechos humanos se regulan en muchas otras leyes, en particular los derechos sociales y económicos, la manera de aplicar sus disposiciones y los instrumentos jurídicos de que disponen las personas para el ejercicio de esos derechos.

90. De conformidad con la Constitución, los derechos humanos se ejercen directamente sobre una base constitucional, y la manera de hacerlo podrá regularse por ley cuando la Constitución así lo determine o sea necesario debido a la naturaleza particular de cada derecho (art. 15, párrs. 1 y 2). Así pues, los instrumentos de derechos humanos previstos en la Constitución también son directamente aplicables sobre su propia base. Un tercio de las disposiciones constitucionales se refiere a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para que esos derechos y libertades se garanticen y ejerzan de manera efectiva, el principio general de igualdad y las disposiciones constitucionales específicas se definen con más detalle en leyes especiales, incluidas la Ley del Defensor de los Derechos Humanos<sup>6</sup>; la Ley de Protección contra la Discriminación<sup>7</sup>; la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres<sup>8</sup>; la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica<sup>9</sup>; y la Ley de Protección de los Datos Personales<sup>10</sup>. Los derechos humanos también se garantizan o aplican mediante determinadas disposiciones legales en diferentes ámbitos de la reglamentación jurídica, es decir, mediante leyes de protección que garantizan los derechos humanos de las personas con necesidades especiales o pertenecientes a grupos sociales vulnerables, así como en el marco de varias otras leyes. Con el fin de ofrecer una auténtica igualdad, la Ley de Protección contra la Discriminación y la Ley de Igualdad de

<sup>6</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 69/17 – texto oficial consolidado.

<sup>7</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 33/16 y 21/18.

<sup>8</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 59/2002 y 61/2007.

<sup>9</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 17/2008.

<sup>10</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 94/2007 – texto oficial consolidado 1.



Oportunidades entre Mujeres y Hombres definen de forma explícita los motivos de la adopción de medidas especiales o la discriminación positiva en los casos en que las excepciones al principio de igualdad de trato están fundamentadas en el análisis de la posición menos favorable de personas con determinadas circunstancias personales, o están justificadas por un objetivo legítimo, y los medios para alcanzar dicha igualdad son tanto adecuados como necesarios.

91. Los derechos humanos se ejercen y aplican en múltiples niveles, a saber, por mediación de autoridades estatales que deben respetar la ley y suelen tener en cuenta el principio de proporcionalidad; mediante protección judicial contra las decisiones administrativas; y en el proceso de redacción de textos legislativos u otros textos reglamentarios que deben estar en conformidad con la Constitución. Con su jurisprudencia, el Tribunal Constitucional contribuye de manera significativa al desarrollo de las normas constitucionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### **i) Defensor de los Derechos Humanos**

92. La base jurídica para el establecimiento de un Defensor de los Derechos Humanos en Eslovenia se prevé en el artículo 159 de la Constitución, donde se dispone que, a fin de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la relación con las autoridades estatales, las autoridades locales de autogobierno y los titulares de autoridad pública, se establecerá por ley la institución de un defensor que proteja los derechos de los ciudadanos. El párrafo 2 permite el establecimiento de defensores especiales responsables de ámbitos particulares, pese a que la fórmula predominante hasta ahora ha sido un único defensor del pueblo con un amplio abanico de competencias.

93. En diciembre de 1993 se aprobó la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, con deberes y competencias basados en el modelo clásico escandinavo. La organización, los métodos y las esferas de trabajo, incluidos los procedimientos y las funciones, se especifican en el Reglamento del Defensor de los Derechos Humanos. Con objeto de llevar a cabo las investigaciones y, en ese sentido, citar a testigos para interrogarlos, el Defensor está facultado principalmente para obtener cualesquiera datos e informaciones de las autoridades estatales y otros órganos sujetos a su vigilancia, con independencia del nivel de confidencialidad. En cualquier momento puede someter a inspección a toda autoridad estatal o institución que limite la libertad personal, como es el caso de las instituciones psiquiátricas. Sin embargo, el Defensor no tiene autoridad para supervisar el trabajo de los jueces y los tribunales, salvo en caso de demora injustificada en los procedimientos o abuso evidente de poder.

94. El Defensor puede interponer un recurso de inconstitucionalidad en relación con el caso que esté tramitando (art. 50 de la Ley del Tribunal Constitucional). El Defensor también puede iniciar actuaciones encaminadas a revisar la constitucionalidad de las normas sin tener que demostrar primero un interés jurídico, como se requiere de otros promotores de esas mociones (art. 23a de la Ley del Tribunal Constitucional).

95. Las competencias del Defensor de los Derechos Humanos también se establecen en varias otras leyes, como la Ley de Integridad y Lucha contra la Corrupción; la Ley de Derechos de los Pacientes; la Ley de Defensa; la Ley de Protección del Consumidor; la Ley de Protección del Medio Ambiente; la Ley de Protección de los Datos Personales; la Ley de Procedimiento Penal; la Ley de la Fiscalía General del Estado; la Ley de Tribunales; la Ley del Servicio Judicial; la Ley de Igualdad de Oportunidades; la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía; el Reglamento de Servicio del Ejército de Eslovenia; la Ley de Abogados; la Ley de Ejecución de las Sentencias Penales; la Ley de Tasas Administrativas; la Ley de Información Clasificada; la Ley de Tratamiento de la Infecundidad y los Procedimientos para la Procreación Asistida por Medios Biomédicos; la Ley de la Función Pública; la Ley del Sistema Salarial del Sector Público; y la Ley de Documentos de Viaje.

96. Los procedimientos del Defensor de los Derechos Humanos son confidenciales y gratuitos para los solicitantes. El Defensor informa a la ciudadanía y a la Asamblea Nacional de las constataciones y las medidas adoptadas. El Defensor atiende las peticiones que puede presentar cualquier persona que crea que sus derechos humanos o libertades fundamentales han sido vulnerados por un acto o una acción de una autoridad estatal, local o pública. Tras obtener el consentimiento de la parte perjudicada, el Defensor también puede incoar un

procedimiento por propia iniciativa en casos de violaciones graves de los derechos humanos o las libertades fundamentales, u otras irregularidades. De conformidad con el artículo 9 de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, puede abordar además cuestiones más generales relacionadas con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales así como la seguridad jurídica de los ciudadanos. Esta disposición permite al Defensor tratar cuestiones sistémicas y de actualidad que los solicitantes pueden haber pasado por alto.

97. La Ley de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que el Defensor de los Derechos Humanos es el mecanismo nacional de prevención (véase información detallada al respecto más adelante).

98. La Asamblea Nacional elige al Defensor de los Derechos Humanos por mayoría de dos tercios de los votos, a propuesta del Presidente de la República. De conformidad con la ley pertinente, su mandato es de seis años renovable una única vez. El Defensor puede disponer de al menos dos y no más de cuatro defensores adjuntos, nombrados por la Asamblea Nacional para el mismo mandato a propuesta del Defensor.

99. El 20 de septiembre de 2017 se aprobó la Ley de Modificación de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, que entró en vigor el 14 de octubre de ese año; su principal objetivo era sentar las bases legales adecuadas para establecer una institución nacional de derechos humanos de categoría A de acuerdo con los Principios de París de 1993 sobre referencias internacionales para la acreditación de instituciones de derechos humanos. El mandato del Defensor de los Derechos Humanos se amplió para permitir la aplicación de todos los principios internacionales y, en consecuencia, adquirir la categoría A de conformidad con los Principios de París. En virtud de la ley de modificación, se establece un Consejo del Defensor de los Derechos Humanos como órgano asesor encargado de cuestiones más amplias de promoción, protección y vigilancia en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el Consejo también actúa como importante plataforma que asegura la pluralidad de opiniones con amplia participación de diversas partes interesadas, desde los círculos científicos hasta la sociedad civil. El Consejo funciona como un laboratorio de ideas, es decir, una institución independiente principalmente encargada del desarrollo de la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales bajo los auspicios del Defensor de los Derechos Humanos y la dirección de expertos autónomos. El Consejo se estableció en 2018. La ley de modificación también prevé la creación de un Centro de Derechos Humanos para apoyar al Defensor. El Centro tiene un mandato general como institución nacional de derechos humanos, lo que incluye impartir educación y formación en esa materia, así como promover los derechos humanos y salvaguardarlos; también proporciona información general al público sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos y fortalece las actividades internacionales del Defensor. El Centro se inaugurará en breve. La ley de modificación contempla asimismo la defensa de los derechos del niño, que anteriormente había sido un proyecto piloto en el ámbito de competencias del Defensor.

100. En octubre de 2018, el Defensor presentó ante la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos una solicitud para obtener la categoría A de conformidad con los Principios de París; se previó que la solicitud se tramitase en 2020.

## ii) Ministerio de Justicia

101. La Ley de Modificación de la Ley de Administración del Estado<sup>11</sup>, de 2016, otorgó al Ministerio de Justicia facultades adicionales relacionadas con los derechos humanos. Mediante modificaciones del artículo 37, el Ministerio obtuvo un mandato explícito para la organización y el estatuto del Defensor de los Derechos Humanos (es decir, para redactar la Ley del Defensor de los Derechos Humanos), así como para examinar y planificar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, esa disposición no centraliza las facultades relativas a los derechos humanos en un único ministerio

<sup>11</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 113/05 – texto oficial consolidado, 89/07 – Decisión del Tribunal Constitucional, 126/07, 48/09, 8/10, 8/12, 21/12, 47 / 13, 12/14, 90/14 y 51/16.

gubernamental, ya que cada uno de los ministerios y demás servicios gubernamentales mantienen las competencias para garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en su propio ámbito; se asignó al Ministerio de Justicia la función de mecanismo adicional de control a fin de identificar cualesquiera violaciones inadmisibles de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular respecto del examen de los proyectos de normas sobre derechos humanos que preparan otros ministerios. El Ministerio colabora con la Oficina Legislativa del Gobierno y el Servicio Legislativo y Jurídico de la Asamblea Nacional a tal fin.

102. De conformidad con la Ley de Modificación de la Ley de Administración del Estado<sup>12</sup> de 2014, se encomendó al Ministerio de Justicia que asesorara a otros ministerios sobre la ejecución de las sentencias de los tribunales internacionales, en particular el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). En 2016 se estableció un grupo de trabajo interministerial encabezado por la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia para aplicar las sentencias del TEDH; al mismo tiempo, se formó un grupo de proyecto en el Ministerio de Justicia con objeto de coordinar la ejecución de las sentencias del TEDH a nivel operativo de acuerdo con las directrices de los expertos. Esto demuestra el compromiso del Gobierno con el estado de derecho, en particular respecto de la aplicación de las sentencias del TEDH. Eslovenia también ejecutó todas las sentencias semipiloto y piloto dictadas por el TEDH en los casos presentados contra el país (*Lukenda* sobre el derecho a un juicio en un plazo razonable, *Kurić* sobre los “excluidos”, y *Ališić* sobre los exahorradores de Ljubljanska Banka), y aplica regularmente todas las demás sentencias del TEDH. En el sitio web del Ministerio de Justicia se publica información adicional sobre la ejecución de las sentencias del TEDH contra Eslovenia.

### iii) Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades

103. El Ministerio es la autoridad competente en materia de política de igualdad de género y realiza las tareas especificadas en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y en el Reglamento de Organización Interna y Clasificación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Entre sus principales tareas relativas a la igualdad de género figuran las siguientes: i) seguimiento de la situación de las mujeres y ejercicio de sus derechos garantizados en la Constitución, las leyes y las convenciones internacionales en esa esfera; ii) escrutinio de las normas, leyes y medidas adoptadas por el Gobierno y los ministerios en el ámbito de la igualdad de género, participación en la elaboración de dichos documentos, y presentación de propuestas de medidas en materia de igualdad de género; iii) cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) que promueven la igualdad de género.

### iv) Defensor del Principio de Igualdad

104. De conformidad con la Ley de Protección contra la Discriminación, aprobada el 21 de abril de 2016 en sustitución de la Ley de Aplicación del Principio de Igualdad de Trato, se instituyó el Defensor del Principio de Igualdad como autoridad estatal autónoma con el mandato de promover la igualdad y proteger contra la discriminación. Este fue un cambio importante en comparación con la normativa anterior, ya que adscribía el cargo al Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. El Defensor del Principio de Igualdad, que es responsable de la institución independiente homónima, es designado por la Asamblea Nacional a propuesta del Presidente de la República. El primer Defensor fue designado por la Asamblea Nacional el 25 de octubre de 2016.

105. El Defensor del Principio de Igualdad es responsable de la protección contra la discriminación y del fomento de la igualdad en general y a nivel individual, en relación con las entidades tanto públicas como privadas. Las tareas y responsabilidades del Defensor se especifican en la Ley de Protección contra la Discriminación, e incluyen la realización de estudios independientes sobre la situación de las personas con circunstancias personales específicas; la publicación de informes independientes y la formulación de recomendaciones a autoridades estatales, organismos públicos y entidades privadas; la identificación de discriminaciones en casos particulares y la vigilancia de la aplicación de la Ley de Protección

<sup>12</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 90/14.

contra la Discriminación; la prestación de asistencia independiente a las víctimas de discriminación, y su defensa y representación en los procedimientos judiciales relacionados con la discriminación; la concienciación de la población en general con respecto a la discriminación y las medidas adoptadas para prevenirla; la vigilancia de la situación general en la República de Eslovenia por lo que se refiere a la protección contra la discriminación; las propuestas de adopción de medidas específicas encaminadas a mejorar la situación de las personas desfavorecidas por determinadas circunstancias personales; y el intercambio internacional de información sobre discriminación. El Defensor también tiene acceso privilegiado al Tribunal Constitucional, al que puede solicitar una revisión de la legalidad constitucional de las normas que considere discriminatorias.

106. Quienes se consideren sometidos a un trato desigual injustificado debido a sus circunstancias personales pueden presentar una denuncia ante el Defensor. El procedimiento llevado a cabo por este será gratuito para las partes. Durante el procedimiento, el Defensor podrá solicitar al presunto autor o a cualquier otra entidad que presente la información y los documentos adicionales necesarios a fin de determinar si hubo discriminación en el caso examinado. El procedimiento del Defensor concluye con la publicación de una decisión administrativa en la que se declara la (in)existencia de discriminación. El Defensor no tiene facultades sancionadoras. La iniciación de actuaciones por delitos leves en casos de discriminación depende de la cooperación del Defensor con los servicios de inspección conexos que se encargan de supervisar la aplicación de la Ley de Protección contra la Discriminación.

**v) Coordinador para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**

107. En virtud de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres se introdujo un nuevo mecanismo para la integración de la perspectiva de género en las políticas gubernamentales, así como para su aplicación y seguimiento. Cada ministerio ha designado un Coordinador para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que lleva a cabo las tareas especificadas en la ley y colabora con la autoridad competente en políticas de igualdad de género. En 2016 se adoptaron directrices para la incorporación de la perspectiva de género a nivel gubernamental, incluidas directrices generales sobre la labor de los ministerios y coordinadores de la igualdad de género, que definen la cooperación entre los ministerios y el organismo principal responsable en esa esfera, e identifican prioridades para el período de 2016 a 2020. Como autoridad gubernamental competente en materia de políticas de igualdad de género, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades mantiene reuniones periódicas con los coordinadores.

**vi) Oficina para las Comunidades Religiosas**

108. La Oficina ha estado funcionando bajo la dependencia del Ministerio de Cultura y lleva a cabo sus tareas en la esfera de la libertad religiosa prevista en la Ley de Libertad Religiosa<sup>13</sup>. Vigila la situación de las comunidades religiosas; brinda asistencia profesional; realiza el procedimiento de inscripción y mantiene el registro de las comunidades religiosas; proporciona fondos presupuestarios para cofinanciar las cotizaciones a la seguridad social de los empleados religiosos; organiza debates y reuniones con representantes de las comunidades religiosas; y participa en la redacción de reglamentos, otros documentos y las medidas relativas a las comunidades religiosas elaboradas por otras autoridades.

**vii) Oficina de las Minorías Nacionales**

109. La Oficina de las Minorías Nacionales es una oficina gubernamental autónoma. Las disposiciones básicas sobre la protección de las comunidades nacionales y la comunidad romaní están establecidas en la Constitución, mientras que otras más detalladas figuran en la legislación que regula diversas esferas que afectan de algún modo a la situación de las comunidades nacionales italiana y húngara y a la comunidad romaní. La aplicación de esas disposiciones corresponde a los ministerios competentes en cada ámbito. En vista de tal división de responsabilidades, la tarea principal de la Oficina de las Minorías Nacionales

<sup>13</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 14/2007, 46/2010 – Decisión del Tribunal Constitucional, núms. 40/2012 y 100/2013.

consiste en supervisar en general la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la protección de las comunidades nacionales italiana y húngara y la comunidad romaní así como sus efectos prácticos, con especial atención a las deficiencias constatadas, para lo cual redacta propuestas e iniciativas dirigidas al Gobierno y a otras autoridades estatales y prepara análisis e informes sobre cuestiones más amplias vinculadas a la protección de las comunidades nacionales italiana y húngara y la comunidad romaní, en colaboración con los ministerios competentes.

#### viii) **Comisionado de Información**

110. En virtud de la Ley del Comisionado de Información<sup>14</sup>, de 31 de diciembre de 2005, se estableció el Comisionado de Información como autoridad estatal autónoma encargada tanto del acceso a la información pública como de la protección de los datos personales. La Asamblea Nacional nombra al Comisionado de Información a propuesta del Presidente de la República por un período de cinco años. El derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de los datos personales, consagrados en los artículos 38 y 39 de la Constitución, se consideran derechos humanos fundamentales.

111. Como miembro de la Unión Europea, Eslovenia también está sujeta a la legislación de la Unión Europea que regula ese ámbito. El artículo 8 1) de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consagra la protección de los datos de carácter personal como derecho fundamental. Asimismo, de conformidad con el artículo 16 1) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. A nivel de la Unión Europea, la protección de los datos personales también está regulada en el Reglamento General de Protección de Datos<sup>15</sup>, que es directamente aplicable y se utiliza en Eslovenia. En el preámbulo, considerando 2), se establece que los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal deben, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, respetar sus libertades y derechos fundamentales, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal. Así pues, la finalidad de la protección de los datos personales se refiere a los derechos de la persona a la que se refieren.

112. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, cualquier tratamiento de los datos personales debe realizarse de manera legalmente lícita, leal y transparente. Los datos personales solo pueden recogerse con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines. El tratamiento se limitará a lo necesario en relación con los fines previstos. Los interesados tienen derechos especiales en relación con los datos personales que les conciernen, lo que les permite un mayor control e influencia sobre el tratamiento de esos datos. Además, los interesados tienen a su disposición recursos legales efectivos para hacer valer sus derechos en relación con la protección de los datos personales. Cualquier persona que tenga conocimiento de una vulneración de sus datos también puede presentar una reclamación ante el Comisionado de Información de la República de Eslovenia. Los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales están obligados a garantizar la seguridad adecuada de estos. Las personas autorizadas deben poder demostrar que sus actividades relativas al tratamiento de datos personales se llevan a cabo de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos. Se prohíbe el tratamiento de datos personales que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas o afiliación sindical, así como el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos que permitan la identificación o la autenticación unívocas de una persona física, datos relativos al estado de salud o datos relacionados con la vida sexual o la orientación sexual de una persona física. El tratamiento de esos datos solo está permitido en los casos excepcionales que se definen expresamente en el artículo 9 2) del Reglamento. Además de la reglamentación general de protección de datos de carácter personal establecida en el Reglamento General de Protección de Datos, Eslovenia también regula la protección de datos en relación con las personas fallecidas, la

<sup>14</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 113/2005.

<sup>15</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

videovigilancia, el uso de datos biométricos en los sectores público y privado, la conectividad del sector público y otras bases de datos que, por su naturaleza específica, requieran una reglamentación especial a fin de facilitar la aplicación de las normas de protección de los datos personales en la práctica. Mediante la adopción de un reglamento específico en la materia, Eslovenia coordina el ejercicio del derecho a la protección de los datos de carácter personal con otros derechos fundamentales y con el interés público. Si se identifica un vacío legal respecto de una cuestión específica, también se podrá establecer un equilibrio en relación con los derechos humanos fundamentales directamente sobre la base de la Constitución.

113. De conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>16</sup>, se entiende por información pública toda información que se origine en el ámbito de competencias de un organismo público, cualesquiera sean su forma u origen (y con independencia de que haya sido elaborada por un organismo público o adquirida de otra fuente); dicha información estará a disposición del público a menos que constituya una excepción especificada en la Ley (datos personales, datos clasificados, secretos comerciales, información adquirida o elaborada con fines de enjuiciamiento penal o actuaciones judiciales, etc.). La Ley obliga a facilitar información pública a un amplio abanico de entidades, a saber, todas las autoridades estatales y locales, entidades de derecho público, titulares de autoridad pública y proveedores de servicios públicos. Una versión modificada de la Ley, que entró en vigor en abril de 2014, amplió ese abanico hasta abarcar todas las empresas y personas jurídicas sujetas a la influencia predominante del Estado, los municipios u otras entidades de derecho público. La Ley tiene por objeto asegurar que la labor de las autoridades sea pública y abierta, así como permitir que las personas físicas y entidades jurídicas ejerzan su derecho a obtener información pública de cualquier autoridad responsable que posea dicha información en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley, las autoridades también deben hacer todo lo posible por informar al público sobre su labor en la mayor medida posible. Otro objetivo de la Ley es aumentar la transparencia y la gestión responsable de los recursos públicos y financieros de las entidades comerciales sujetas a la influencia predominante de las entidades de derecho público.

114. Facultades legales del Comisionado de Información:

- Resolver los recursos de apelación contra las decisiones por las que un organismo haya denegado o desestimado la solicitud de un particular para acceder a información pública o haya vulnerado el derecho de acceso o reutilización de información pública de alguna otra manera y también, como parte de los procedimientos de apelación, supervisar la aplicación de la ley que regula el acceso a la información pública y la reglamentación conexas.
- Vigilar la aplicación de la ley y otras normas que regulan la protección o el tratamiento de datos personales o la transferencia de estos desde Eslovenia.
- Desempeñar cualesquiera otras funciones definidas en esas normas.
- Resolver los recursos de apelación de particulares en los casos en que el responsable de los datos rechace su solicitud de obtención, extracción, enumeración, examen, confirmación, información, explicación, transcripción o copia de los datos de conformidad con las disposiciones de la ley que regula la protección de datos personales.
- Como autoridad competente, es responsable de supervisar la aplicación de la Ley del Comisionado de Información, la Ley de Acceso a la Información Pública (en relación con los recursos de apelación) y la Ley de Protección de los Datos Personales.

## B. Tratados

115. El artículo 8 de la Constitución de la República de Eslovenia establece que las leyes y otros reglamentos deben cumplir los principios generalmente aceptados del derecho internacional y los tratados vinculantes para el país. Los tratados ratificados y publicados se

<sup>16</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 51/2006, 23/2014 y 50/2014.

aplican directamente. Eslovenia respeta los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras obligaciones internacionales asumidas debido a la sucesión o adopción de los principales instrumentos internacionales, universales y regionales que regulan los derechos humanos. Sobre la base de las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales adoptados a efectos de la protección de los derechos humanos, los órganos competentes establecidos en virtud de los tratados ejercen la supervisión, mientras que Eslovenia informa periódicamente sobre la situación, mantiene un diálogo abierto y aplica sus recomendaciones de los derechos humanos de buena fe. Eslovenia, como Estado miembro del Consejo de Europa y de la Unión Europea, también está obligada por los tratados ratificados del Consejo de Europa, el acervo de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

116. Eslovenia ha seguido aplicando o ha ratificado los tratados universales de derechos humanos que se citan a continuación:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (26 de junio de 1991) y sus dos Protocolos Facultativos, a saber, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (18 de mayo de 1993) y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (17 de diciembre de 1993).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (25 de junio de 1991).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (25 de junio de 1991). Eslovenia también formuló una declaración de conformidad con el artículo 14 que permite al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recibir y tramitar comunicaciones de personas o grupos específicos (21 de agosto de 2001).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (25 de junio de 1991) y su Protocolo Facultativo (21 de abril de 2004).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (15 de abril de 1993) y su Protocolo Facultativo (29 de septiembre de 2006).
- Convención sobre los Derechos del Niño (25 de junio de 1991) y sus Protocolos Facultativos, saber, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (15 de julio de 2004), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (15 de julio de 2004), y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (20 de marzo de 2018).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2 de abril de 2008).

117. Además, Eslovenia ha ratificado otros tratados universales, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (22 de noviembre de 2001); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2 de abril de 2004) y sus Protocolos, a saber, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (ambos el 21 de abril de 2004). Eslovenia fue uno de los primeros países en firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en septiembre de 2009.

118. El país ha ratificado y es parte en 78 convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluidos los 8 convenios fundamentales. Desde el 12 de febrero de 2015, Eslovenia está obligada por el Convenio sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (núm. 187); desde el 8 de octubre de 2015, por el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT y, desde el 15 de abril de 2017, por el Convenio sobre el Trabajo Marítimo (núm. 186).

119. Eslovenia también ha ratificado la mayoría de los convenios del Consejo de Europa, incluido el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos, que permiten a los ciudadanos eslovenos presentar solicitudes al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluido el Protocolo núm. 12 relativo a la prohibición general de la discriminación. En 2009, Eslovenia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y, en 2015, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### i) Información y sensibilización pública

120. A finales de la década de 1980, cuando el país aún formaba parte de Yugoslavia, particulares y diversas ONG desplegaron iniciativas concertadas para concienciar sobre la importancia de los derechos humanos entre la población en general y las autoridades estatales competentes; con la transición de un Estado de partido único a una democracia parlamentaria y al pluralismo político después de 1990, esas iniciativas se ampliaron en mayor medida y se institucionalizaron. Además de diversas ONG como la Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos y Amnistía Internacional, el Consejo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales fue el más activo en ese sentido, y contribuyó de manera sustancial a la promoción de los derechos humanos en Eslovenia hasta 1994. En la actualidad, algunas de las ONG más destacadas que participan en la defensa de los derechos humanos en el país son el Instituto Internacional para la Paz, el Centro de Información Jurídica para las ONG, Amnistía Internacional y UNICEF Eslovenia.

121. En la actualidad hay más de 27.000 ONG en Eslovenia. En 2001, 27 ONG establecieron el Centro de Servicios de Información, Cooperación y Desarrollo de ONG (CNVOS). En la actualidad, el CNVOS actúa como asociación coordinadora y horizontal de ONG, que agrupa a más de 1.100 sociedades y organizaciones de diversos ámbitos, a saber, protección social, deporte, cultura, salud, filantropía y voluntariado. El CNVOS representa activamente los intereses del sector no gubernamental esloveno en diálogo con el Gobierno y el autogobierno local, la Asamblea Nacional y las empresas.

122. El Defensor de los Derechos Humanos desempeña un papel fundamental por lo que se refiere a informar al público sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Eslovenia. Participa en debates públicos, responde a preguntas urgentes y señala a la atención esas vulneraciones mediante artículos de prensa, informes anuales, informes especiales, boletines informativos, conferencias de prensa, sitios web, material promocional, etc. En los últimos años, la Oficina del Defensor ha llevado a cabo varias campañas de promoción de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño. Además, se diseñó una nueva publicación, a saber, un boletín gratuito titulado “El Defensor – Cómo proteger tus derechos”. Su objetivo principal es educar a las personas sobre sus derechos y mostrarles formas de solicitar ayuda y reparar daños, con miras a reducir posibles vulneraciones. El primer número apareció el 10 de diciembre de 2003, Día de los Derechos Humanos. El boletín trimestral está disponible en unidades administrativas, hospitales, clínicas, bibliotecas, servicios de empleo, internados y residencias universitarias, residencias de ancianos, ONG, centros de trabajo social, cárceles, comisarías, etc.

123. Varias publicaciones semanales y mensuales están dedicadas a la profesión y la práctica del derecho, entre ellas *Dignitas : revija za človekove pravice* (Dignitas: Revista de Derechos Humanos); *Pravnik* (Abogado); *Pravna praksa* (Práctica Jurídica); *Revija za kriminalistiko in kriminologijo* (Revista de Investigación Criminal y Criminología); *Penološki bilten* (Boletín de Penología); *Teorija in praksa* (Teoría y Práctica) y *Zbornik znanstvenih razprav* (Revista Científica), que incluyen con regularidad artículos sobre la protección de los derechos humanos.

124. A nivel internacional, Eslovenia apoya una política progresista de derechos humanos mediante el fomento de la elaboración de nuevas normas y la aplicación y puesta en práctica de las normas internacionales de derechos humanos vigentes, cooperando con los representantes de la sociedad civil y manteniendo informado al público periódicamente sobre



sus actividades. A través de su sitio web y de los medios de comunicación, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa con asiduidad a la población eslovena sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las convenciones internacionales, en particular mediante la publicación de todos los informes a los mecanismos de control pertinentes de Naciones Unidas y del Consejo de Europa, así como de sus recomendaciones.

125. El Ministro de Relaciones Exteriores se reúne anualmente con representantes de las ONG para presentarles las actividades de política exterior de Eslovenia en materia de derechos humanos. También se celebran reuniones de trabajo periódicas sobre derechos humanos y cooperación internacional para el desarrollo. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores coopera con la sociedad civil en todos los niveles para sensibilizar al público esloveno sobre la importancia de abordar eficazmente los desafíos mundiales como el cambio climático, la cuestión del agua, la migración y el desarrollo sostenible. La Comisión Interdepartamental de Derechos Humanos, que coordina la presentación de informes a los mecanismos internacionales de control en materia de derechos humanos, se reúne anualmente con representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Dos de sus miembros representan a dichas organizaciones.

**ii) Estado de derecho: aplicación de las decisiones del Tribunal Constitucional; demoras en la tramitación de las causas judiciales; juicios sin demoras indebidas**

126. El Tribunal Constitucional es la autoridad suprema a fin de aclarar las disposiciones de la Constitución, que es el acto jurídico fundacional del Estado, y todos los organismos estatales y las personas físicas y entidades jurídicas deben acatar y aplicar sus decisiones.

127. El artículo 23 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a que un tribunal independiente e imparcial establecido por ley adopte sin demoras injustificadas las decisiones relativas a sus derechos y obligaciones y a las acusaciones que se hayan formulado en su contra. Desde 2010<sup>17</sup>, la duración media de los procesos en los juzgados generales de primera y segunda instancia (todos los asuntos) se ha reducido en un 56,4 %, y ha pasado de 6,6 a 2,9 meses<sup>18</sup>.

Cuadro 27

**Duración media de los procesos (en meses) en los juzgados generales de primera y segunda instancia (todos los asuntos)**

<i>Tribunales</i>	<i>2006</i>	<i>2010</i>	<i>2013</i>	<i>2018</i>	<i>Tasa de reducción (2010-2018)</i>
Instancia superior	3,6	2,3	3,0	2,4	3,4 %
Distrito	1,6	2,6	3,8	3,5	35,4 %
Local	5,8	7,6	5,0	2,7	-63,9 %
<b>Total</b>	<b>3,2</b>	<b>6,6</b>	<b>4,7</b>	<b>2,9</b>	<b>-56,4 %</b>

128. Eslovenia considera que el objetivo de que las vistas se celebren en un plazo razonable se ha cumplido en amplia medida, por lo que ya no es una cuestión sistémica<sup>19</sup>. Según datos

<sup>17</sup> Datos fiables de registros informatizados.

<sup>18</sup> En esta sección, el informe anterior proporcionó datos sobre los atrasos en la tramitación de las causas judiciales. Los datos sobre el número de causas que se consideran atrasadas ya no son pertinentes y resultan superfluos, ya que la definición de atraso según el Reglamento del Tribunal no se corresponde con los procedimientos reales (el Tribunal Supremo ha señalado repetidamente este problema desde 2010); véase el informe anual sobre la eficiencia y eficacia de los tribunales en 2018, pág. 72, disponible en [http://www.sodisce.si/mma\\_bin.php?static\\_id=2019053010295563](http://www.sodisce.si/mma_bin.php?static_id=2019053010295563).

<sup>19</sup> A finales de 2016, la Secretaría General del Consejo de Europa señaló que Eslovenia había logrado resolver el problema de las demoras judiciales mediante acciones legislativas, incluidas medidas organizativas, de tecnologías de la información y de otro tipo, con lo que aseguró el acceso a un juicio en un plazo razonable de acuerdo con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales; véase el informe de medidas revisado de la Secretaría General del Consejo de Europa sobre el proceso de ejecución de sentencias en el grupo de casos *Lukenda v. Slovenia* (23032/02), publicado el 28 de octubre de 2016.

recientes, tanto en el poder judicial como en los mecanismos independientes de control externo (por ejemplo, el Cuadro de Indicadores de Justicia de la Unión Europea de 2019, el informe de 2018 de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa, basado en datos de 2016, o la publicación *Doing Business 2018* del Grupo del Banco Mundial), en 2010 se observó un cambio positivo en lo referente a la eficiencia de las actuaciones judiciales y, actualmente, Eslovenia se encuentra entre los primeros países europeos en la resolución de las causas en plazos razonables.

129. Sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) que proponían la adopción de un código de conducta profesional o un código de ética vinculante para todos los jueces, la última modificación de la Ley de Tribunales, que entró en vigor el 13 de marzo de 2015, confió al Consejo de la Judicatura la nueva tarea de elaborar un código de ética judicial, que se aprobó en su sesión de 11 de junio de 2015. De manera análoga, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de la Fiscalía del Estado (20 de marzo de 2015), el Consejo de la Fiscalía del Estado aprobó el Código de Ética de los Fiscales del Estado en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley. Tanto el Consejo de la Judicatura como el Consejo de la Fiscalía del Estado establecieron sus respectivas comisiones de ética y de integridad en 2015.

130. El 8 de diciembre de 2016, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la resolución final sobre la ejecución de sentencias en el grupo de casos *Lukenda c. Eslovenia* en relación con el derecho a un juicio en un plazo razonable. Sobre la base del informe revisado de las medidas adoptadas en el proceso de ejecución de sentencias en el grupo de casos *Lukenda c. Eslovenia*, de 28 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Europa determinó que Eslovenia había resuelto las demoras judiciales mediante medidas legislativas, incluidas medidas organizativas, informáticas y de otra índole, por lo que se aseguró el acceso a juicio en un plazo razonable de conformidad con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

### iii) **Derecho a la vida y prohibición de la tortura y otros tratos crueles o degradantes**

131. De conformidad con la Constitución, la vida humana es inviolable y la pena capital no se aplica en Eslovenia (art. 17); ninguna persona puede ser sometida a torturas ni a otros tratos o penas inhumanos o degradantes (art. 18); se garantiza el respeto de la personalidad y la dignidad humanas en los procesos penales y en todas las demás actuaciones judiciales, así como durante la privación de libertad y la ejecución de sanciones punitivas (art. 21, párr. 1); y se prohíbe cualquier forma de violencia contra toda persona cuya libertad se haya restringido de cualquier forma, así como el uso de toda forma de coacción para obtener confesiones y declaraciones (art. 21, párr. 2).

132. Sobre la base de las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Código Penal de 2008<sup>20</sup> tipificó un delito penal diferenciado de tortura (art. 265, renumerado 135a en el Código Penal modificado de 2011<sup>21</sup>), además de la tipificación existente de la tortura en relación con los crímenes de lesa humanidad (art. 101, apdo. 6) y los crímenes de guerra (art. 102, párr. 1, apdo. 2), y el legislador tuvo en cuenta la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

133. La Ley de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece el Defensor de los Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención, que ejerce sus funciones y competencias junto con determinadas ONG y organizaciones que han obtenido el estatuto de organización humanitaria en Eslovenia. Esa vigilancia, que se viene llevando a cabo desde 2007, mejora la eficacia, la frecuencia y la profesionalidad en la detección y prevención de la tortura y otras formas crueles de trato.

134. Con el fin de llevar a cabo investigaciones independientes de los delitos penales en relación con los cuales se sospecha de agentes de la policía, se ha creado un departamento

<sup>20</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 55/2008 y 39/2009.

<sup>21</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 91/2011.

especial adscrito a la Oficina Especializada de la Fiscalía, recientemente establecida, que ha desempeñado sus funciones con un formato diferente desde el 1 de noviembre de 2007. El departamento es exclusivamente responsable del enjuiciamiento de los delitos cometidos por funcionarios de la policía y fuerzas del orden análogas del Estado.

135. Eslovenia llevó a cabo el denominado Proyecto Šilih, de dos años de duración, relacionado con diferentes medidas encaminadas a garantizar los derechos de los pacientes a un tratamiento adecuado, de gran calidad y seguro, y a una protección (judicial) efectiva en caso de vulneración de ese derecho. El proyecto era una respuesta a la sentencia del TEDH de 9 de abril de 2009 en el asunto *Šilih c. Eslovenia*<sup>22</sup>, respecto de la que se determinó una vulneración del derecho a la vida de conformidad con el artículo 2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, principalmente debido a la ineficacia de los procedimientos judiciales, en particular el derecho civil. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia pusieron en marcha 23 medidas como parte del proyecto o durante su ejecución y, en julio de 2019, se presentó al Gobierno un informe sobre los efectos de tales medidas. El 5 de septiembre de 2018, sobre la base del informe de las medidas relativas a la ejecución de la sentencia de la Gran Sala del TEDH en el asunto *Šilih c. Eslovenia*, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó la resolución final sobre dicha ejecución, respecto de la que se consideraron adecuadas tanto las medidas particulares como las generales adoptadas por Eslovenia.

136. En 2013 se modificó la legislación policial. La Ley de Policía fue reemplazada por la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía y la Ley de Organización y Labor Policial. La primera de ellas prevé distintas soluciones para asegurar un mayor respeto de los derechos humanos en los procedimientos policiales. En relación con las Normas sobre las Facultades de la Policía, se ha introducido un nuevo elemento relacionado con su aplicación y, en la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía, se dispone expresamente que el Ministro debe dictar las Normas una vez obtenida la opinión preliminar del Defensor de los Derechos Humanos.

137. La ejecución de las sentencias penales está reglamentada por ley y es competencia de la Administración Penitenciaria de la República de Eslovenia, que se encarga de que las personas detenidas puedan ejercer plenamente sus derechos y deberes, además del desarrollo de funciones específicas, psicológicas, sociales, pedagógicas, sociológicas y de otro tipo, así como los métodos de trabajo que se emplean con las personas detenidas; el desarrollo e implementación integrales de la labor social y el trato posterior al cumplimiento de la pena; y la salud de las personas detenidas. La tarea más destacada de todas las instituciones de la Administración es asegurar la legalidad de todas sus actividades, así como garantizar y proteger los derechos humanos de las personas detenidas. Las personas detenidas deben tener acceso a los actos legislativos y los tratados ratificados por la República de Eslovenia que se refieren a la aplicación de sanciones penales y la protección de los derechos humanos.

138. La supervisión de la legalidad del trato dispensado a las personas detenidas es responsabilidad del Ministerio de Justicia y del presidente del tribunal de distrito con jurisdicción en la ubicación de la institución de detención o su departamento. Un funcionario autorizado del Ministerio de Justicia o el presidente del tribunal de distrito verifica con las personas detenidas el trato que reciben y cómo ejercen sus derechos; a petición de esas personas, las conversaciones pueden llevarse a cabo sin que haya trabajadores de la institución presentes. De conformidad con la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, este también debe ejercer facultades de supervisión, así como las autoridades competentes en materia de protección de los derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, de conformidad con los tratados pertinentes. Las personas detenidas pueden comunicarse con el Defensor de los Derechos Humanos en cualquier momento a través del teléfono 080 15 30 (línea gratuita).

139. En la formación básica de los profesionales y los funcionarios penitenciarios recién contratados también se presta especial atención al conocimiento de la legislación, los tratados y las instituciones de derechos humanos encargadas de proteger los derechos humanos de las

<sup>22</sup> Solicitud núm. 71463/01, sentencia de 28 de junio de 2007, y sentencia de la Gran Sala de 9 de abril de 2009.

personas detenidas. Además, los funcionarios penitenciarios formulan una promesa solemne sobre su trabajo, que reza como sigue: “Juro solemnemente cumplir con mis deberes de protección y control de manera diligente, responsable, humana y legal, con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

#### iv) Libertad de expresión

140. La Constitución (art. 39) garantiza el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, la libertad de palabra y presentación pública, así como la libertad de prensa y demás formas de comunicación y expresión públicas.

141. De conformidad con la Ley de Medios de Comunicación<sup>23</sup>, en Eslovenia las actividades de estos medios se basan en la libertad de expresión, la inviolabilidad y protección de la personalidad y la dignidad humanas, la libre circulación de información, la apertura de los medios a diferentes opiniones y creencias y a la diversidad de contenido, la autonomía del personal editorial, los periodistas y otros autores para crear programas en consonancia con las directrices editoriales y los códigos de conducta profesional, y la responsabilidad personal de los periodistas, otros autores y el personal editorial por las consecuencias de su labor. De conformidad con la Ley de Medios de Comunicación y la Ley de Servicios de los Medios Audiovisuales<sup>24</sup>, está prohibida la difusión de programas que fomenten la discriminación, el odio o la intolerancia sobre la base de la nacionalidad, la raza, la religión, el género u otros factores, o inciten a la violencia o a la guerra. Algunos artículos de ambas leyes también hacen referencia a la protección de los derechos humanos.

142. La Ley de Medios de Comunicación establece que la publicidad no puede perjudicar el respeto de la dignidad humana, incitar a la discriminación por motivos de raza, género u origen étnico o a la intolerancia política o religiosa, fomentar conductas dañinas para la salud pública, la seguridad o la protección del medio ambiente y el patrimonio cultural, ser ofensiva por motivos de creencias religiosas o políticas, ni perjudicar los intereses de los consumidores. Un derecho especial que confiere la ley es el de corrección o respuesta, sobre cuya base toda persona puede exigir que el editor responsable publique gratuitamente una corrección de la publicación de información lesiva de los derechos o intereses del afectado, o publique gratuitamente una respuesta en la que se rebatan las alegaciones sobre la información y los hechos publicados mediante afirmaciones verificables. En la esfera de la publicidad, existen disposiciones especiales relativas a los niños. La publicidad dirigida a los niños o en la que figuren niños no puede contener escenas de violencia, pornografía o cualquier otro contenido que pueda perjudicar su salud o su desarrollo mental y físico, o pueda tener cualquier otro efecto negativo en ellos. La publicidad no puede ser moral ni mentalmente perjudicial para los niños, no puede alentarlos a comprar productos o servicios explotando su inexperiencia o candidez, ni a que convengan a sus padres o a otras personas para que adquirieran productos o servicios, y no puede mostrar injustificadamente a niños en situaciones peligrosas.

143. Con respecto a la protección de los derechos humanos, la Ley de Servicios de los Medios Audiovisuales, que regula los programas de televisión y los servicios de los medios audiovisuales (a la carta), prohíbe explícitamente incitar a la desigualdad y la intolerancia y menoscabar el respeto de la dignidad humana. Se presta especial atención a la protección de los niños y los adolescentes frente a los contenidos que puedan ser perjudiciales para su desarrollo físico, mental o moral, y a su protección al difundir mensajes comerciales por medios audiovisuales. Los servicios prestados por estos medios no deben exponer a los niños y adolescentes a injerencias arbitrarias o ilícitas en su vida privada, familia u hogar, ni a ataques ilícitos contra su honor o reputación.

144. En las disposiciones que se ocupan de los delitos penales contra el honor y la reputación (arts. 158 a 162), el Código Penal incluye formas agravadas de los delitos cuando se han cometido mediante la prensa, la radio, la televisión u otros medios de información pública, o en una asamblea pública. El Código Penal modificado limita la responsabilidad

<sup>23</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 110/2006 – texto oficial consolidado, 69/2006 – ZOIPub, 36/2008 – ZPOMK-1, 77/2010 – ZSFCJA, 87/2011 – ZAvMS, y 47/2012, 47/2015 – ZZSDT, 22/2016, 39/2016, y 45/2019 – Decisiones del Tribunal Constitucional.

<sup>24</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 87/2011 y 84/15.

del editor en esos casos (solo es responsable si no se revela el autor, si la información se publica sin el consentimiento del autor o si hay obstáculos materiales o jurídicos para enjuiciar al autor). El editor no es responsable en los casos de transmisión en vivo de un espectáculo cuyo contenido no haya podido anticiparse, ni por el contenido publicado en un sitio web que permita la publicación de comentarios en tiempo real sin verificaciones previas.

145. El enjuiciamiento de los delitos relativos al discurso del odio está previsto en el artículo 297 del Código Penal (Incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia), en su forma modificada en 2011 (y aprobada en 2012). El artículo se modificó para proporcionar una definición más detallada de los elementos constitutivos de ese delito con el fin de asegurar su diferenciación de los delitos menores de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Protección del Orden Público, y armonizar la legislación eslovena con documentos de la Unión Europea (Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal) y disposiciones de documentos del Consejo de Europa (Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, de 2003). Los elementos constitutivos de los delitos de incitación pública al odio sobre cuya base dichos delitos se consideran más graves y, por lo tanto, se sancionan de manera más estricta, han sido modificados para incluir las publicaciones en Internet con el fin de disipar cualquier duda sobre el hecho de que las publicaciones de los medios de comunicación también incluyen los sitios web, por ser la parte pública de Internet, lo que permite prever sanciones para los editores o las personas que actúen como tales.

146. En abril de 2016 entró en vigor la Ley de Modificación de la Ley de Medios de Comunicación, que estipula que todo editor que permita comentarios públicos en un medio determinado debe establecer una política de comentarios y publicarla debidamente en el medio en cuestión. Los comentarios que infrinjan la política deben eliminarse lo antes posible o, a más tardar, en el plazo de un día hábil una vez se hayan denunciado. Esta norma es un medio eficaz de autorregulación y reducción del discurso de odio y el lenguaje ofensivo en línea, que también es un objetivo de la Resolución sobre el Programa Nacional de Prevención y Represión del Delito para el período de 2012 a 2016. El Gobierno de Eslovenia es muy consciente de la necesidad de establecer y apoyar mecanismos de autorregulación que respondan al discurso de odio, por lo que también es preciso apoyar otras formas de respuesta al discurso de odio así como los debates sobre este tema. De conformidad con esos principios rectores, la Resolución sobre el Programa Nacional de Prevención y Represión del Delito para el período de 2018 a 2022, adoptada en 2019 por la Asamblea Nacional, incluye asimismo una sección titulada “Estrategia/programa: establecimiento de programas para contrarrestar la incitación pública al odio y la intolerancia”.

147. Se prohíbe también el discurso de odio en los medios de comunicación (Ley de Medios de Comunicación y Ley de Servicios de los Medios Audiovisuales). Además, el Ministerio de Cultura sigue promoviendo la lucha contra el discurso de odio mediante convocatorias anuales para la cofinanciación de emisiones. El servicio nacional de radiodifusión desempeña un papel fundamental para prevenir el discurso de odio y concienciar sobre su ilegalidad. La Ley de la Radio y Televisión de Eslovenia dispone que, a través de sus emisiones, el servicio de radiodifusión nacional RTV Slovenija promueve la sensibilización sobre las diferentes culturas representadas en el país, fomenta una cultura del diálogo público y proporciona una plataforma amplia para el debate público sobre asuntos sociales. Además, la ley estipula que, en la producción de emisiones, los periodistas de la radiotelevisión eslovena deben respetar los principios de constitucionalidad y legalidad, incluida la prohibición de incitar a la intolerancia cultural, religiosa, sexual, racial, nacional o de cualquier otra índole.

**v) Libertad de conciencia**

148. La libertad de conciencia se contempla en el artículo 41 de la Constitución, relativo a las creencias religiosas y a las convicciones morales, filosóficas y de otro tipo. Toda persona puede mantener cualquier convicción religiosa o de otro tipo y puede profesar libremente sus creencias religiosas, o puede no tener ninguna convicción religiosa o no declarar sus creencias religiosas y, a este respecto, no está obligada a declararlas. Toda coacción para

obtener tal declaración supondrá una transgresión de la integridad individual y una denegación de la libertad de declarar. Como consecuencia de esa libertad, toda persona tiene derecho a pertenecer o no a una comunidad religiosa, y no podrán ponerse límites a su incorporación ni a su abandono de la misma.

149. La Ley de Libertad Religiosa regula y asegura el ejercicio de la libertad religiosa y prevé el registro de las iglesias y otras comunidades religiosas, así como los criterios, las condiciones y los procedimientos para ese registro y los derechos de las iglesias y otras comunidades religiosas registradas y sus miembros. La Oficina para las Comunidades Religiosas, que depende del Ministerio de Cultura, celebra consultas con representantes de las iglesias y otras comunidades religiosas sobre los temas de su interés, y les proporciona información sobre la legislación y sobre sus derechos y la forma de ejercerlos.

#### vi) **Derecho a la igualdad de trato**

150. El artículo 14 de la Constitución establece que se garantizará a toda persona la igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, género, idioma, religión, convicciones políticas o de otro tipo, patrimonio, nacimiento, educación, situación social, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal. El artículo 14, párrafo 2, estipula que todas las personas son iguales ante la ley. La igual protección de los derechos que se prevé en el artículo 22 también pertenece al ámbito del principio general de igualdad (igual protección de los derechos en todo procedimiento ante un tribunal o una autoridad estatal). También se contempla la igualdad de género en algunas leyes, como la Ley de Protección contra la Discriminación, así como en disposiciones específicas de distintos instrumentos legislativos (por ejemplo, la disposición del Código Penal<sup>25</sup> que tipifica como delito la vulneración de la igualdad, la disposición de la Ley de Relaciones Laborales<sup>26</sup> que prohíbe la discriminación, y las disposiciones de la legislación procesal que garantizan la igualdad de las partes en los procedimientos penales, civiles, administrativos y tributarios).

151. El principio constitucional de la igualdad se especifica en las disposiciones de las leyes que regulan el empleo y el trabajo, la educación, la protección social y el derecho electoral, entre otras cosas. La aplicación de este principio se define más detalladamente en la Ley de Protección contra la Discriminación, que establece la igualdad de trato independientemente de las circunstancias personales. En comparación con la reglamentación anterior en virtud de la Ley de Aplicación del Principio de la Igualdad de Trato, las circunstancias personales sobre cuya base se prohíbe cualquier discriminación incluyen ahora de manera explícita el idioma, la identidad sexual o la expresión sexual, la posición social, la situación económica y la educación. En virtud de la Ley de Protección contra la Discriminación, se prohíbe la discriminación en diferentes esferas de la vida social, incluidos el empleo y el trabajo, la protección social, las prestaciones sociales, la educación y el acceso a bienes y servicios disponibles para el público, incluida la vivienda. La Ley prohíbe la discriminación directa e indirecta, las instrucciones que puedan resultar en discriminación, la discriminación a través de contactos, las medidas de represalia, el acoso sexual, el hostigamiento y la incitación a la discriminación. Se definen formas graves de discriminación como la discriminación múltiple o masiva, la discriminación continua o repetida y la discriminación con consecuencias que serían difíciles de remediar. También proporciona la base jurídica para introducir medidas especiales de carácter temporal con el fin de asegurar la verdadera igualdad de las personas que se encuentran en situación menos favorable debido a una o varias circunstancias personales. El Defensor del Principio de Igualdad se ocupa de los casos de presuntas violaciones de la prohibición de discriminar. Toda persona que considere que es víctima de discriminación puede dirigirse al Defensor presentando una queja. En casos especiales, el Defensor del Principio de Igualdad podrá representar o acompañar a la persona discriminada en los procedimientos judiciales, siempre que el interesado autorice al Defensor o consienta su presencia.

<sup>25</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 55/2008 – KZ-1, (66/2008 – corr.), 89/2008 – Decisión del Tribunal Constitucional UI-25/2007-43 y 5/2009 – Decisión del Tribunal Constitucional UI-88/2007-17.

<sup>26</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 21/2013 – ZDR-1.

152. Las presuntas víctimas también pueden dirigirse a los servicios de inspección competentes y otros órganos administrativos y judiciales que ofrezcan protección contra la discriminación; asimismo, las víctimas pueden ejercer su derecho a una indemnización por daños y perjuicios. En los casos de sospecha de violación de dicho principio, la carga de la prueba corresponde al presunto autor.

**vii) Derecho al trabajo, remuneración justa, condiciones de trabajo seguras y saludables, licencia remunerada y libertad para afiliarse a sindicatos y protección de los derechos sindicales**

153. El artículo 49 de la Constitución garantiza la libertad de trabajo y establece que todas las personas tendrán acceso en igualdad de condiciones a cualquier puesto de trabajo. El trabajo forzoso está prohibido.

154. La Ley de Relaciones Laborales incluye una disposición sobre contratos de trabajo durante un período de tiempo indefinido. Los contratos de trabajo de plazo fijo se prevén únicamente en casos excepcionales. Durante el empleo de plazo fijo, las partes contratantes tienen los mismos derechos y obligaciones que en el caso del empleo por un período de tiempo indefinido. Hay características especiales que se refieren a las razones para rescindir una relación laboral, a saber, vencimiento del plazo establecido, finalización del trabajo convenido o cesación del motivo por el cual se concertó el contrato. Dado que el empleo por un período de tiempo definido es excepcional, la Ley destaca la importancia de la forma en que se establece el contrato, a saber, la intención de las partes contratantes de concertar un contrato de trabajo por un período de tiempo definido debe exponerse por escrito, o de lo contrario se considerará que se concertó por un plazo indefinido. La Ley limita la conclusión de contratos de plazo fijo a los casos estipulados en la legislación y los convenios colectivos, y limita la validez de estos contratos. Todo contrato de trabajo de plazo fijo concluido ilegalmente pasa a ser un contrato indefinido.

155. En Eslovenia la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo<sup>27</sup>, que entró en vigor el 3 de diciembre de 2011, regula este ámbito. El marco jurídico se complementa con numerosos reglamentos de aplicación, aprobados sobre la base de esta y otras leyes que regulan la higiene y la seguridad en el trabajo en relación con la exposición de los trabajadores a riesgos concretos (amiante, carcinógenos, factores químicos, ruido o factores biológicos), las condiciones de trabajo seguras y sanas para determinados grupos de trabajadores vulnerables (trabajadores jóvenes, mujeres embarazadas y que amamantan y madres que han dado a luz recientemente), los trabajadores que utilizan equipos especiales (equipos de trabajo, protección o detección) y quienes trabajan en entornos específicos (barcos de pesca, atmósferas explosivas o explotación de sustancias minerales). Además, la higiene y seguridad en el trabajo se garantiza mediante la implementación de reglamentos organizativos que apoyan el cumplimiento de la ley y su aplicación (por ejemplo, en relación con los reconocimientos profesionales en la esfera de la higiene y seguridad en el trabajo, la concesión de permisos de trabajo y la capacitación de los coordinadores).

156. Eslovenia ha ratificado el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87) y el Convenio sobre la Negociación Colectiva (núm. 88) de la OIT. Estos instrumentos son la base del capítulo sobre relaciones económicas y sociales de la Constitución de la República de Eslovenia, cuyo artículo 76 garantiza la libertad para establecer, dirigir y afiliarse a sindicatos. Eslovenia asegura la protección contra cualquier injerencia en el trabajo o en el establecimiento y dirección de sindicatos, que sanciona con arreglo a las disposiciones del Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (núm. 98) de la OIT, así como de otros instrumentos internacionales vinculantes.

157. La constitución y el funcionamiento de los sindicatos están regulados en la Ley de Representatividad Sindical, que estipula la manera de constituir un sindicato en entidad jurídica y cuándo se considera representativo, y otorga protección jurídica a ambos tipos de procedimiento. El mandato de los sindicatos, así como el trabajo y la protección de los representantes sindicales, que deben ser respetados por los empleadores, están regulados en

<sup>27</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 43/2011.

la Ley de Relaciones Laborales, que otorga protección jurídica ante los tribunales y prevé sanciones para los conflictos laborales.

158. De conformidad con la Ley de Tribunales Laborales y Sociales, los tribunales laborales también se encargan de los procedimientos vinculados a las relaciones del trabajo, incluidas las injerencias en la autonomía de los sindicatos o el derecho de los trabajadores a afiliarse libremente, así como las injerencias en el mandato de los sindicatos en relación con sus miembros, es decir, los trabajadores.

159. Además, la vulneración de los derechos sindicales constituye un delito penal contra las relaciones de empleo y la seguridad social. El artículo 200, párrafo 2, del Código Penal establece que quien infrinja las normas y leyes generales impidiendo u obstaculizando el ejercicio de la libre asociación y la realización de actividades sindicales por parte de los empleados, u obstaculice el ejercicio de los derechos sindicales o se apodere de un sindicato, será sancionado con una multa o condenado a pena de prisión no superior a un año.

#### **viii) Derecho a la seguridad social**

160. En abril de 2013, la Asamblea Nacional aprobó la Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social para el período de 2013 a 2020, que es el documento básico que describe la evolución prevista de la seguridad social en ese período. Su finalidad principal es garantizar la seguridad social y la inclusión social de los ciudadanos y no ciudadanos de Eslovenia, y sus objetivos clave son los siguientes:

- Reducir el riesgo de pobreza y mejorar la inclusión social de los grupos en peligro y vulnerables desde una perspectiva social.
- Mejorar la disponibilidad y diversidad de los servicios y programas, así como garantizar el acceso a estos.
- Aumentar la calidad de los servicios, programas y otras formas de asistencia mejorando la autonomía y la gestión de la calidad y aumentando la influencia de los usuarios en la planificación y prestación de los servicios.

161. Sobre la base de la Resolución, se elaborarán planes de aplicación para períodos de corto plazo, con definiciones detalladas de las principales tareas de seguridad social en cada período en cuestión.

162. En 2010, la Asamblea Nacional aprobó un nuevo conjunto de leyes sociales, en particular la Ley de Ejercicio de los Derechos a los Fondos Públicos y la Ley de Prestaciones de Asistencia Social, que entraron en vigor en 2012. El paquete tuvo un gran impacto en la legislación anterior que regulaba las transferencias y prestaciones sociales y familiares, e introducía cambios significativos en el sistema de prestaciones financiadas con cargo a los fondos públicos. Estas modificaciones sistémicas están destinadas a:

- Mejorar la transparencia de las prestaciones sociales.
- Mejorar la eficiencia y la especificidad de las prestaciones sociales.
- Crear un sistema simplificado, más transparente y fácil de utilizar, y un proceso más rápido y económico para la adopción de decisiones sobre las prestaciones.

163. Un año después de la puesta en práctica de la nueva legislación social, se evaluó su eficacia; en consecuencia, en noviembre de 2013 la Asamblea Nacional aprobó nuevas modificaciones, algunas de las cuales entraron en vigor el 1 de enero y las restantes el 1 de septiembre de 2014. Los cambios guardaban relación principalmente con medidas de protección adicional de los grupos más vulnerables (las personas de edad, las familias monoparentales y las familias numerosas) y otras mejoras en el apoyo administrativo.

164. Entre las demás medidas de lucha contra la pobreza cabe mencionar los subsidios de alquiler; las guarderías preescolares y el transporte subvencionado para los estudiantes, los fondos destinados a los libros de texto y las becas; los programas de políticas activas de empleo y los programas experimentales en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL para el empleo de grupos vulnerables (personas con discapacidad, migrantes, romaníes); la asistencia letrada gratuita; la desgravación del impuesto sobre la renta personal y otros impuestos; y la exención del pago del seguro médico obligatorio.



165. Durante la crisis económica y financiera, el Gobierno trató de adoptar medidas anticrisis que no limitaran el ejercicio de los derechos humanos ni la financiación de las instituciones que vigilan su aplicación.

166. En diciembre de 2016 entró en vigor la Ley de Modificación de la Ley de Prestaciones de Asistencia Social, destinada a asegurar restricciones más justas sobre los derechos de sucesión, así como a modificar la prohibición de enajenar o gravar bienes inmuebles de beneficiarios de asistencia social financiera e ingresos suplementarios, habida cuenta del principio básico de proporcionar medios de subsistencia solo a quienes realmente los necesiten.

167. En 2018, Eslovenia aumentó el importe básico del salario mínimo, que actualmente asciende a 402,18 euros. Se espera que la medida tenga un fuerte impacto positivo en la reducción de la pobreza y el aumento de la renta disponible. En 2017 se aprobó otro conjunto de medidas, con efectos directos en la reducción de la pobreza y la exclusión social. Tras varios años, todos los jubilados recibieron una bonificación anual de entre 90 y 400 euros (según el monto de sus pensiones). En 2019, la bonificación anual era de 127 a 437 euros. Desde 2016, la indexación de las pensiones ya no está sujeta a medidas de austeridad. En 2018 la indexación regular ascendió al 2,2 % y la extraordinaria al 1,1 %. En 2019, la indexación regular se situó en el 2,7 %, mientras que la extraordinaria prevista (1,5 %) debía aplicarse en diciembre. En 2017, mediante la modificación de la Ley de Seguro de Pensiones y Discapacidad, se introdujo también un nivel garantizado de prestación destinado a toda persona que cumpliera las condiciones relativas a la edad y al período de cotización para las pensiones de vejez o discapacidad, sin pago adicional alguno en el caso de la edad mínima requerida; el importe garantizado de las pensiones ascendía a 500 euros (en 2019, 530,70 euros). En 2018, 55.269 personas tenían derecho al importe garantizado de la pensión: 47.483 tenían derecho a pensión de vejez garantizada y 7.786 tenían derecho a pensión de discapacidad garantizada.

168. En 2017, la tasa de riesgo de pobreza (13,3 %) y la tasa de riesgo de exclusión social (17,1 %) fueron más bajas que el año anterior, y en 2018 se mantuvieron en el mismo nivel. Todas las modalidades de prestación social, incluidas las pensiones, siguen siendo un factor importante de reducción de la pobreza en Eslovenia, pese a que en 2018 su impacto fue ligeramente menos pronunciado que el año anterior.

169. Actualmente se encuentra en trámite legislativo una nueva ley de modificación de la Ley de Prestaciones de Asistencia Social. La Ley modificada prevé la exclusión del complemento de actividad de la asistencia social financiera y la provisión de un incentivo adicional necesario para los beneficiarios de dicha asistencia que se encuentran en situación de desempleo. En combinación con las modificaciones de la legislación que regula las pensiones y el mercado laboral, esta modificación tiene como objetivo trazar una línea divisoria entre la asistencia social financiera y el salario mínimo, y al mismo tiempo mantener sin cambios el nivel de “asistencia social financiera básica” para ayudar a los beneficiarios a encontrar trabajo de forma más rápida. Al eliminar el complemento de actividad, se reducirá el riesgo de inactividad prolongada de los beneficiarios de la asistencia social financiera en situación de desempleo.

#### **ix) Derecho a la educación**

170. La Constitución (art. 57) garantiza los derechos fundamentales relativos a la educación, así como la libertad de educación. La educación primaria es obligatoria y se financia con fondos públicos, y el Estado crea oportunidades para que los ciudadanos reciban una educación adecuada.

171. Según establece la Constitución, los niños con discapacidad física o mental y otras personas con discapacidad grave tienen derecho a la educación y la formación para una vida activa en la sociedad (art. 52).

172. La Ley de Organización y Financiación de la Educación<sup>28</sup> dispone que la finalidad del sistema educativo es:

- Asegurar el desarrollo óptimo de las personas independientemente de su género, origen social o cultural, religión, raza, grupo étnico, nacionalidad y situación o discapacidad física y mental.
- Educar en favor de la tolerancia mutua, promover la concienciación sobre la igualdad de género, el respeto de la diversidad humana y la cooperación mutua, así como el respeto de los derechos de los niños y los derechos humanos y las libertades fundamentales, y fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, por ende, la capacidad de desarrollar competencias para la vida en una sociedad democrática.
- Desarrollar las competencias lingüísticas y concienciar acerca de la situación del esloveno como idioma de la República de Eslovenia.
- Fomentar la sensibilización sobre la integridad personal.
- Desarrollar el sentimiento de pertenencia al país y la identidad nacional, y ampliar los conocimientos sobre la historia y la cultura de Eslovenia.
- Facilitar la participación en los procesos de integración europea.
- Ofrecer las mismas oportunidades de educación en las zonas que tienen problemas específicos de desarrollo, así como a los niños pertenecientes a entornos socialmente desfavorecidos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de educación a los niños, jóvenes y adultos con necesidades especiales.
- Educar para el desarrollo sostenible y la participación activa en una sociedad democrática, con inclusión del autoconocimiento y la actitud responsable hacia la propia persona, la salud y la cultura propias y ajenas, el entorno natural y social, así como las generaciones futuras.

173. Con el fin de proteger a los niños frente a la violencia, en 2016 el ministerio competente en materia de educación elaboró la Ley de Modificación de la Ley de Organización y Financiación de la Educación. El artículo 2.a proporciona una definición más clara de entorno de aprendizaje seguro y estimulante, y establece que “en los jardines de infancia, las escuelas y otras instituciones educativas para niños y jóvenes con necesidades especiales, se facilitará un entorno de aprendizaje seguro y estimulante en consonancia con los objetivos previstos en el artículo anterior, que prohíbe el castigo corporal de los niños y cualquier otra forma de violencia contra los niños y entre ellos, así como el trato desigual basado en el género, la orientación sexual, los antecedentes sociales y culturales, la religión, la filiación racial, étnica y nacional, y las características específicas del desarrollo físico y mental”.

174. Otras leyes<sup>29</sup> también tratan de los derechos de las comunidades nacionales, la comunidad romaní, los extranjeros y los niños con necesidades especiales. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes lanza convocatorias con regularidad para la presentación de solicitudes de proyectos de investigación sobre competencias sociales y cívicas, por ejemplo en la esfera de la prevención de la violencia y el diálogo intercultural, o proyectos a cargo de instituciones educativas (reconocimiento y prevención de la violencia, educación para la igualdad de género), así como para la formación de profesionales cualificados (fomento de la tolerancia y aceptación de la diversidad, cooperación y aprendizaje interculturales, diálogo intercultural, igualdad de oportunidades y reconocimiento, y prevención de la violencia). Están en marcha varios proyectos destinados a los estudiantes, en los que principalmente se imparten conocimientos sobre los derechos humanos. También se imparten cursos

---

<sup>28</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 16/2007 – texto oficial consolidado 5, 36/2008 y 58/2009.

<sup>29</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 81/2006 – texto oficial consolidado 3 y 102/2007.

obligatorios y optativos y se realizan actividades escolares y extraescolares a fin de promover el diálogo intercultural.

x) **Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

175. La legislación aplicable en materia de salud prevé una asistencia sanitaria adecuada, segura, de alta calidad y en condiciones de igualdad. Toda la población disfruta de los mismos derechos en este ámbito gracias al seguro médico obligatorio y al seguro médico complementario. La Ley de Derechos de los Pacientes<sup>30</sup> define los derechos de los pacientes como usuarios de los servicios de atención de la salud prestados por los proveedores de asistencia sanitaria, incluidos los procedimientos para ejercerlos. El Ministerio de Salud ha establecido también que la protección de los derechos de los grupos de población vulnerables es una prioridad en la esfera de la atención de la salud y los derechos humanos. Se presta especial atención a las personas con trastornos mentales y graves enfermedades crónicas y a las personas de edad, en lo que respecta a los derechos vinculados a los adelantos de la biomedicina y a las actividades centradas en la promoción de la buena salud y la prevención de las adicciones y otras enfermedades, así como una atención integral de la salud y la lucha contra la exclusión.

176. La Ley de Salud Mental<sup>31</sup> prevé la protección de los derechos de las personas con trastornos mentales en los tratamientos ofrecidos en las unidades de vigilancia intensiva y en los pabellones de seguridad o tratamiento supervisado de los hospitales psiquiátricos, y define los procedimientos judiciales para la internación involuntaria en esos centros.

177. La protección de la salud mental es uno de los ejes del nuevo programa nacional de salud, que se plasma en la Resolución sobre el Plan Nacional de Salud para el período de 2016 a 2025 ('Juntos por una Sociedad Sana'), aprobada el 29 de marzo de 2016. Con respecto a la salud mental de las personas de edad, un grupo especialmente vulnerable en lo referente a los comportamientos suicidas, el Ministerio de Salud aprobó en abril de 2016 la Estrategia para Hacer Frente a la Demencia hasta 2020, y está pendiente la aprobación de un plan de acción conexo. La tramitación de la Resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental para el período de 2018 a 2028, dirigida por el Ministerio de Salud, concluyó con la adopción de dicho programa por la Asamblea Nacional en marzo de 2018. El Programa abarca seis esferas prioritarias, y la quinta es la prevención del suicidio.

178. Debido a la necesidad cada vez mayor de servicios geriátricos, el Ministerio de Salud, en colaboración con otros ministerios competentes, elabora las bases jurídicas para la atención de larga duración y es responsable de brindar una atención integral a las personas de edad, especialmente quienes padecen trastornos cognitivos.

179. Según datos correspondientes al período de 2015 a 2017, la tasa de mortalidad materna era de 5 por cada 100.000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad materna tardía era de 5 por cada 100.000 nacidos vivos. El Grupo de Trabajo Nacional para el Análisis de Datos sobre las Muertes Maternas, dependiente del Instituto Nacional de Salud Pública, se encarga de analizar los datos sobre la mortalidad materna, y todos los casos se estudian siguiendo un protocolo normalizado. Sobre la base de los resultados obtenidos, el Grupo publica un informe completo cada tres años con recomendaciones de medidas clínicas y de salud pública relativas a la salud reproductiva, prestando especial atención a la importancia de los factores socioeconómicos, la detección y el tratamiento de los trastornos mentales, y la necesidad de la educación y sensibilización de la población y los profesionales de la medicina. Desde 2000, la falta de acceso a la atención de la salud no ha sido causa directa de muertes maternas en Eslovenia ya que, en el caso concreto de las mujeres en edad reproductiva, el acceso es universal no solo de manera oficial sino también en la práctica.

180. El Ministerio cofinancia programas para proteger y fortalecer la salud y los derechos reproductivos a escala nacional, regional y local. Se presta especial atención a las mujeres más vulnerables, en particular a las mujeres embarazadas y a las que han dado a luz recientemente. Dado que los trastornos mentales y el suicidio posnatales figuran entre las principales causas de muerte materna en Eslovenia, durante el período 2018/19 se ejecutaron

<sup>30</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 15/2008.

<sup>31</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 77/2008.

dos proyectos destinados a brindar capacitación adicional sobre la detección precoz de los problemas y trastornos mentales en el período perinatal a los expertos en atención de la salud, que servirán de base para otras actividades planificadas.

181. De conformidad con la legislación aplicable, Eslovenia brinda acceso a la atención médica a toda la población. Se garantiza el acceso a todos los niveles de atención de la salud (primaria, secundaria y terciaria) para todos los habitantes de Eslovenia mediante la contratación de un seguro médico obligatorio, según lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Servicios de Salud, con inclusión de los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley de Atención de la Salud y el Seguro de Salud y el artículo 22 de las Normas del Seguro Médico Obligatorio.

182. De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Servicios de Salud, se asignan fondos para el tratamiento de emergencia de las personas no aseguradas o extranjeras que necesiten tratamiento médico y no puedan cubrir sus costos, con cargo al presupuesto estatal. La atención médica para migrantes y solicitantes de asilo se proporciona de conformidad con la Ley de Protección Internacional<sup>32</sup> (arts. 38, 78, 84, 89, 90 y 94) y la Ley de Protección Temporal de las Personas Desplazadas (arts. 23, 27 y 38).

**xi) Derecho a una vivienda adecuada**

183. Eslovenia aprobó la Resolución sobre el Programa Nacional de Vivienda para el período de 2015 a 2025, que define objetivos a largo plazo sobre la base de un amplio consenso público, a saber, una oferta equilibrada de opciones de vivienda adecuada; acceso más fácil a la vivienda; viviendas funcionales y de calidad; y más movilidad entre la población general por lo que se refiere a la vivienda. La Resolución presta especial atención a los problemas de vivienda de los jóvenes, las personas de edad y otros grupos de población vulnerables.

184. Para los jóvenes que tratan de resolver el problema de la vivienda por primera vez, la Resolución prevé el establecimiento de comunidades de vivienda, viviendas asequibles en alquiler, propiedad compartida y planes de alquiler con opción de compra, así como cooperativas de vivienda.

185. La Resolución también aborda la atención prestada a las personas de edad mediante opciones de vivienda adicionales. A tal fin, en 2018 se puso en marcha un proyecto comunitario de convivencia para promover la vivienda colaborativa entre personas de edad como modelo satisfactorio destinado a mejorar su calidad de vida. La Resolución prevé un plan de vivienda para personas y grupos desalojados y un plan de vivienda para ciudadanos con necesidades especiales, y también presta especial atención al fondo de vivienda existente. Además, fomenta la promoción y puesta en marcha de proyectos de renovación de vecindarios eficientes desde el punto de vista energético, que respondan a la pobreza energética y faciliten la renovación energéticamente eficiente de edificios de apartamentos. En el futuro se deberá prestar más atención a la renovación funcional de los edificios residenciales.

186. Eslovenia garantiza un mejor acceso a vivienda adecuada (incluidos apartamentos subvencionados) a las personas que cumplan los requisitos para alquilar apartamentos sin fines de lucro, en el marco de un sistema que promueve esos arrendamientos y mediante subvenciones destinadas a una parte del mercado de alquiler. Si los municipios no pueden ofrecer un número suficiente de apartamentos sin fines de lucro mediante vivienda subvencionada, las personas que cumplan las condiciones requeridas podrán buscar un apartamento en el mercado, y el Estado y los municipios cubrirán parte de la diferencia entre el alquiler sin fines de lucro y el de mercado. Los hogares tienen derecho a una subvención equivalente al 80 % de un alquiler sin fines de lucro. Estos pagos han ido en aumento, especialmente en los últimos años. Según datos de 2017, los municipios de Eslovenia y el Fondo Nacional de Vivienda poseen 20.500 apartamentos para alquiler sin fines de lucro y 1.200 apartamentos para alquiler de mercado o costo. Estos apartamentos representan alrededor del 6 % del fondo de vivienda disponible en el país. Según una encuesta de 2018,

---

<sup>32</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 16/17 – texto oficial consolidado.

los municipios informaron sobre la necesidad de alrededor de 6.000 nuevos apartamentos para el alquiler sin fines de lucro.

187. De conformidad con la legislación sobre la vivienda, los municipios son responsables de proporcionar vivienda a las personas sin hogar. El tipo de vivienda que se les ofrece no son apartamentos, sino espacios en edificios destinados específicamente a las soluciones temporales de vivienda para estas personas. No se requiere solicitud ni un procedimiento análogo para la asignación de una vivienda, puesto que no puede preverse la situación social del afectado con anticipación y la lista de beneficiarios debe mantenerse abierta para prestar ayuda a quienes lo necesiten, por ejemplo las personas sin hogar y las víctimas de la violencia. De esta manera es posible responder rápidamente a las dificultades sociales y de vivienda que afectan a las familias. En 2012, los municipios tenían aproximadamente 500 viviendas de este tipo. Según sus estimaciones se necesitan más unidades, en particular en los entornos urbanos. Sin embargo, los municipios no utilizaron el total de los 10 millones de euros destinados a tal fin en el Fondo para la Vivienda, por lo que se examinó la manera de abordar la cuestión con la colaboración entre el Estado y las comunidades locales.

188. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades financia varios programas que tratan de manera integral el problema de las personas sin hogar, incluidas la vivienda y la alimentación; en 2018 se financiaron 310 unidades o espacios de vivienda en el marco de estos programas; el número de usuarios ascendió aproximadamente a 3.900. Ese mismo año se asignaron en torno a 1,5 millones de euros para esa finalidad.

189. El Estado presta especial atención a los problemas de vivienda de los grupos vulnerables, como los jóvenes y las familias jóvenes, las familias numerosas, las personas con discapacidad, las familias con un miembro con discapacidad, los ciudadanos con amplia experiencia de trabajo que carecen de vivienda adecuada, y las personas que se dedican a actividades de especial importancia para la comunidad local. Con miras a proporcionar vivienda a las personas de edad, se ha creado el Fondo Inmobiliario del Seguro de Pensión y Discapacidad, que dispone de más de 3.100 apartamentos de alquiler para resolver las dificultades de vivienda de esas personas.

190. Como parte de la asistencia prestada a los grupos más vulnerables, desde 2016 se ha puesto en marcha un proyecto piloto para apoyar y ayudar a las familias desalojadas por la fuerza. El Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades dirige el proyecto y, en cooperación con el Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ofrece 11 apartamentos en las siguientes ubicaciones: Celje, Mirna na Dolenjskem, Postojna, Vipava, Podgrad, Ilirska Bistrica y Liubiana. El proyecto piloto tiene como objetivo la elaboración de soluciones sistémicas para brindar asistencia y apoyo a las familias desalojadas por la fuerza. Una parte importante del proyecto se centró en preparar las líneas maestras de la asistencia profesional prestada a las personas y familias (mejor intercambio de información, asistencia oportuna en la resolución de sus problemas para prevenir el desalojo, mayor énfasis en la activación social junto con programas de activación adecuados, fomento de una cooperación mejor y más coordinada entre todas las partes interesadas, etc.). El proyecto se completó en 2019.

191. Eslovenia también es rica en recursos hídricos, y el acceso al agua potable está bien reglamentado. Los municipios son responsables del abastecimiento de agua potable y de la construcción de las infraestructuras necesaria a tal fin. El Gobierno establece las normas mínimas que deben cumplir los municipios. Así pues, los asentamientos con 50 residentes permanentes o más (densidad de más de 5 personas por ha) deben contar con abastecimiento público de agua. En lugares donde no se disponga de dicho abastecimiento, los residentes tienen otras posibilidades de acceder al agua potable. Según los análisis de 2014, el 88,6 % de los residentes de Eslovenia estaban conectados al sistema de abastecimiento público de agua.

#### **D. Presentación de informes a nivel nacional**

192. La Comisión Interministerial de Derechos Humanos de Eslovenia es el órgano central encargado de coordinar la presentación de informes a los mecanismos internacionales de

vigilancia de los derechos humanos. Entre 1993 y 2012, este órgano se denominaba Comisión de Trabajo Interministerial sobre los Derechos Humanos. El Gobierno estableció la Comisión en abril de 2013 para que dirigiera la presentación de informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, el examen periódico universal y las organizaciones regionales, y supervisara la aplicación de las recomendaciones formuladas. La Comisión está facultada para cooperar con representantes de otras instituciones y de la sociedad civil.

193. Entre sus miembros hay representantes de la Oficina del Primer Ministro, todos los ministerios y la Oficina Nacional de Estadística de la República de Eslovenia. En abril de 2014, el Gobierno amplió la constitución de la Comisión para incluir a dos representantes del sector académico y otros dos de las organizaciones de la sociedad civil. La Conferencia de Rectores de Eslovenia designa a los representantes del sector académico, mientras que el CNVOS nombra a los de las organizaciones de la sociedad civil. El Defensor de los Derechos Humanos y el Defensor del Principio de Igualdad tienen invitación permanente a participar en las sesiones de la Comisión. Se ha encomendado a un departamento con las competencias necesarias la tarea de elaborar los informes sobre los distintos instrumentos jurídicos internacionales, así como la coordinación del proceso de redacción en cooperación con otros órganos participantes y la responsabilidad de informar al público interesado y recabar su participación. Antes de presentar un informe al Gobierno para su examen y aprobación, el órgano competente (coordinador) debe presentarlo para su aprobación a la Comisión Interministerial de Derechos Humanos.

### **III. Información sobre la no discriminación y recursos legales efectivos**

#### **A. Medidas generales destinadas a prevenir la desigualdad**

194. El 21 de abril de 2016, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Protección contra la Discriminación, que reemplazó a la Ley de Aplicación del Principio de Igualdad de Trato de 2004. La Ley de Protección contra la Discriminación define al Defensor del Principio de Igualdad como órgano estatal independiente con el mandato de proteger contra la discriminación y promover la igualdad. El Defensor del Principio de Igualdad y los servicios de inspección de zona competentes supervisan la aplicación de la Ley. De conformidad con esta, las autoridades estatales, las comunidades locales, las comunidades nacionales autónomas y los titulares de autorizaciones públicas deben crear las condiciones para que se dispense el mismo trato a todas las personas; dentro del ámbito de sus competencias, los ministerios y los servicios gubernamentales son responsables de adoptar las medidas normativas y de políticas pertinentes. La Ley establece que toda persona que considere que ha sido o está siendo objeto de discriminación puede solicitar la adopción de medidas para poner fin a esa situación, el pago de una indemnización por discriminación o la publicación de la sentencia en los medios de comunicación. Cualquier exposición a formas graves de discriminación está estipulada de manera explícita como elemento que afecta al monto de la indemnización.

195. La Policía y la Fiscalía General de la República de Eslovenia colaboran estrechamente en la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de intolerancia; esa cooperación permite el intercambio de experiencias y, por ende, las modificaciones necesarias de la legislación, las prácticas unificadas de enjuiciamiento y una investigación satisfactoria de los delitos leves y penales. El Consejo de Lucha contra el Discurso de Odio y el grupo del proyecto de vigilancia en Internet (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Liubliana) son algunos ejemplos de buenas prácticas en este ámbito. En el marco de ese proyecto, la Policía de Eslovenia (Dirección General de Policía – Dirección de Policía Judicial), a título individual y en cooperación con la Facultad de Ciencias Sociales de Liubliana, se ocupa de presentar diversos informes con arreglo a lo previsto en el artículo 297 del Código Penal. La plataforma nacional RAN (Red para la Sensibilización frente a la Radicalización), establecida en el marco de la red de expertos de la Unión Europea y destinada a transferir las prácticas establecidas a nivel de la Unión Europea en esta esfera, así como a descubrir de manera coordinada y eficiente nuevas modalidades de radicalización violenta que conducen

a la violencia extrema y su prevención satisfactoria, ha generado grandes expectativas. El proyecto se ha puesto en marcha con éxito, y la Policía es uno de los actores principales en el desempeño de actividades encaminadas a reconocer la radicalización violenta y el discurso de odio, así como las expresiones de odio en su propio seno.

## **B. Igualdad de género y lucha contra la discriminación por razón de género**

196. En Eslovenia, la igualdad de género es un derecho, un objetivo y un principio horizontal que abarca todas las esferas de la vida de las mujeres y los hombres durante todas las etapas de la vida. A este respecto, el principal instrumento legislativo es la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobada en 2002 y posteriormente modificada en varias ocasiones, la más reciente en 2016 mediante la Ley de Protección contra la Discriminación. Eslovenia vela por la igualdad social de mujeres y hombres, en particular mediante la adopción de documentos estratégicos tales como la Resolución sobre el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. En 2015 se aprobó la Resolución para el período hasta 2020, donde se especifican objetivos y medidas para implantar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas clave. Se enumeran ocho ámbitos de acción prioritaria, a saber, igualdad en materia de independencia económica; coordinación de la vida profesional y privada o familiar; sociedad basada en el conocimiento sin estereotipos de género; inclusión social; salud de las mujeres y los hombres; representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de adopción de decisiones; violencia contra las mujeres; e igualdad de género en política exterior y cooperación para el desarrollo.

197. La Resolución sobre el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el período de 2015 a 2020 establece, entre otros, los siguientes objetivos: mayor proporción de mujeres en puestos directivos y de gestión, disminución de las diferencias en las tasas de empleo de mujeres y hombres, y reducción de la segregación vertical y horizontal. Para lograr estos objetivos, Eslovenia ha previsto la adopción de medidas que promuevan una representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de adopción de decisiones en las empresas, así como el empleo de mujeres y la elección de trabajos no tradicionales en relación con el género. En Eslovenia, la brecha de género en relación con el salario medio se encuentra entre las más bajas de Europa; sin embargo, a lo largo del ciclo de vida existen diferencias de género en los patrones de comportamiento que dan lugar a pensiones y salarios más bajos para las mujeres. En 2019, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades puso en marcha el proyecto “Mi trabajo. Mi pensión”, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía (2014-2020), que desarrollará las herramientas de sensibilización orientadas a la adopción de decisiones informadas por parte de mujeres y hombres en relación con el empleo y el trabajo a lo largo de la vida.

198. Tras las elecciones de 2018, la representación de las mujeres en la Asamblea Nacional disminuyó ligeramente, ya que solo el 24,4 % de los diputados electos eran mujeres. Eslovenia ha tomado iniciativas para que se elija a más mujeres en cargos de importancia, sobre todo mediante el fortalecimiento de los vínculos y la cooperación de las mujeres a nivel estatal (Club de Mujeres Diputadas) y local (Red de Alcaldesas), así como en el marco de intensas campañas de concienciación. La ley electoral eslovena ya prevé cuotas de género. En las listas de candidatos para las elecciones europeas y locales, se requiere al menos un 40 % de representación de cada género. Esa proporción es ligeramente inferior para las elecciones a la Asamblea Nacional, a saber, del 35 %.

199. La Ley de Relaciones Laborales prohíbe el acoso en el trabajo, incluido el acoso sexual. La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo dispone que en los lugares de trabajo donde el riesgo de violencia infligida por terceros sea mayor, el empleador debe asegurarse de que el diseño y el equipamiento reduzcan el riesgo de violencia y permitan la prestación de asistencia en caso de amenaza. El empleador debe planificar los procedimientos que han de seguirse en caso de violencia y comunicarlos a los empleados. Además, debe adoptar medidas para prevenir, eliminar o contener la violencia, el acoso laboral, el acoso sexual u otras formas de riesgo psicosocial en el lugar de trabajo que sean perjudiciales para la salud

de los empleados. En 2009 el Gobierno aprobó el Decreto sobre Medidas de Protección de la Dignidad de las Personas Empleadas en la Administración Pública, con miras a asegurar un entorno laboral adecuado y libre de acoso sexual o de cualquier otro tipo de acoso u hostigamiento. El Decreto prevé medidas de prevención de esos casos, incluidas medidas para cuando ya se hayan producido. Cada organismo debe nombrar un asesor para que preste asistencia y facilite información, una vez recibida la capacitación pertinente.

### **C. Eliminación de la discriminación por motivos de orientación sexual**

200. El 21 de abril de 2016, la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Ley de Uniones Civiles, que establece los mismos efectos jurídicos para las parejas del mismo sexo y las parejas casadas, a excepción de los procedimientos de adopción y la fecundación asistida mediante procedimientos biomédicos. De conformidad con la Ley, los efectos jurídicos para las parejas del mismo sexo son equivalentes a los previstos en la legislación para las parejas heterosexuales (tanto casadas como solteras).

201. En 2016 y 2017, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, la Asociación Legebitra y la Facultad de Letras de la Universidad de Liubliana llevaron a cabo un proyecto conjunto denominado “Atrévete a Preocuparte por la Igualdad”. Su objetivo era mejorar la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) y la actitud hacia ellas en distintos niveles y esferas de la vida en Eslovenia. Al ofrecer información esencial sobre temas de orientación sexual, el proyecto tiene por objeto no solo educar y concienciar, sino también señalar las diferencias que existen en la sociedad. Sus grupos destinatarios incluyen personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, así como en general la población que pueda contribuir de manera activa a influir en el proceso de inclusión social de las personas homosexuales. El proyecto incluyó la campaña denominada “¿Qué Percibes?”, varias consultas regionales, y una conferencia internacional de dos días de duración que reunió a centros de coordinación de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) de Estados miembros de la Unión Europea y a organizaciones internacionales no gubernamentales e intergubernamentales. Todos los hogares eslovenos recibieron un folleto con información básica sobre orientación sexual y homofobia.



## Apéndice

### Temas relacionados con el respeto de los derechos humanos en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes

#### A. Protección de los derechos de las comunidades nacionales y otras comunidades étnicas

1. La Constitución de Eslovenia prevé derechos individuales destinados a preservar las características nacionales, lingüísticas y culturales de los miembros de todos los grupos étnicos, en particular en sus artículos 14 (Igualdad ante la ley), 61 (Expresión de la filiación nacional) y 62 (Derecho a utilizar la lengua y la escritura propias).
2. A lo largo de su historia, el territorio de Eslovenia ha estado poblado por las comunidades nacionales italiana y húngara (autóctonas) y la comunidad romaní.
3. El estatuto y los derechos especiales de las comunidades nacionales italiana y húngara están establecidos en los artículos 64 y 11 de la Constitución. Su organización y sus derechos fundamentales se especifican en la Ley de Comunidades Nacionales Autónomas<sup>33</sup>, mientras que su estatuto se define en numerosas leyes y otras reglamentaciones, ordenanzas y prescripciones de los municipios situados en las zonas de composición étnica mixta, así como en varios tratados bilaterales y multilaterales. Todas las normas relativas a la aplicación de los derechos y al estatuto de las comunidades nacionales italiana y húngara se aprueban con el consenso de sus representantes. Ambas comunidades nacionales están representadas directamente en los órganos de autogobierno local y en la Asamblea Nacional de Eslovenia, cada una con un diputado.
4. El artículo 64 de la Constitución de la República de Eslovenia estipula que los miembros de las comunidades nacionales italiana y húngara tienen derecho a la educación y la escolarización en sus propios idiomas, así como el derecho a establecer y desarrollar esa educación y escolarización. La educación de las minorías es parte integrante del sistema escolar del país y se beneficia de financiación regular. La educación tiene objetivos específicos que permiten a los miembros de las comunidades nacionales preservar su identidad lingüística y cultural, y promover la convivencia armoniosa de las personas que viven en las zonas de composición étnica mixta. Las características específicas del sistema educativo y el ejercicio de los derechos especiales de las comunidades nacionales en ese ámbito se rigen por la Ley que Regula los Derechos Especiales de los Miembros de las Comunidades Nacionales Italiana y Húngara en la Esfera de la Educación, en su forma modificada (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia núm. 11/2018, de 23 de febrero de 2018).
5. La Ley establece planes de estudios, niveles de conocimientos y tipos de exámenes en las zonas bilingües. Los idiomas italiano y húngaro deben ofrecerse como actividad extraescolar en todas las escuelas primarias situadas fuera de las zonas de composición étnica mixta si hay cinco o más alumnos que son miembros de una comunidad nacional específica. La Ley también modifica el proceso de adopción de decisiones en los consejos de las instituciones educativas bilingües. Por lo que se refiere a la participación de las comunidades nacionales autónomas en la adopción de los planes de trabajo anuales, la Ley introduce una mayor participación de las comunidades nacionales en la organización de los contenidos educativos. Las comunidades nacionales autónomas deben formular su opinión sobre los planes de trabajo anuales de las instituciones educativas, y pueden proponer programas más ambiciosos.
6. Desde 1990, Eslovenia viene aplicando de manera sistemática medidas destinadas a diversas comunidades étnicas minoritarias. El Ministerio de Cultura vela por el respeto de

<sup>33</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 65/1994 y 71/2017 – ZFO-1C.

los derechos culturales y permite que esas comunidades preserven, desarrollen y promuevan su propia identidad nacional, lingüística y cultural. Entre otras actividades, publica convocatorias anuales de solicitudes para cofinanciar programas encaminados a ayudar a los medios de comunicación a crear y difundir programas que promuevan el ejercicio del derecho de las comunidades nacionales italiana y húngara y la comunidad romaní a obtener información pública y mantenerse informadas. Como parte de su labor de servicio público, la radiotelevisión eslovena opera sendos canales de radio y televisión para las comunidades nacionales autóctonas italiana y húngara, y emite programas de radio y televisión dirigidos a la comunidad romaní.

7. A nivel local, los municipios ubicados en zonas de composición étnica mixta han adoptado un enfoque activo para eliminar la brecha entre el marco legislativo y la situación real facilitando traducciones de los formularios y publicándolos en línea. Los reglamentos municipales también se publican en los idiomas de las comunidades nacionales autóctonas italiana y húngara. El ministerio competente en materia de autogobierno local realiza verificaciones periciales periódicas de las normas municipales relacionadas con el bilingüismo, y organiza consultas sobre la implantación del bilingüismo a nivel local. En los últimos años, al verificar estatutos, reglamentos, etc., se dedicó especial atención al marco regulatorio en materia de bilingüismo. Las consultas de expertos organizadas contribuyen de manera sistemática a cerrar la brecha entre el marco regulatorio y la aplicación práctica del bilingüismo en relación con el funcionamiento de los órganos municipales, la publicación de reglamentos en los idiomas de las comunidades nacionales y la redacción bilingüe de las páginas web municipales, entre otras cosas.

8. En 2011, la Asamblea Nacional aprobó la Declaración de Eslovenia sobre el Estatuto de las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia, prestando especial atención a su derecho a la autoidentificación étnica, la organización de los asuntos propios, el desarrollo cultural, el fomento de los idiomas y alfabetos, la preservación de la historia y la presencia pública organizada. Sobre la base de la Declaración, en 2011, 2013, 2015 y 2019, el Gobierno estableció el Consejo para las Cuestiones relativas a las Comunidades de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en la República de Eslovenia, un órgano consultivo específico con el mandato de abordar las cuestiones, solicitudes y propuestas de las comunidades étnicas que representan a las naciones de la ex-Yugoslavia.

9. El Ministerio de Cultura está redactando una resolución sobre el Programa Nacional de Política Lingüística para el período de 2020 a 2024, que debe definir las directrices que orienten las decisiones sobre política lingüística durante el próximo quinquenio. El valor esencial de ese documento estratégico radica en su enfoque integral de política lingüística, puesto que sitúa el idioma esloveno en el centro de interés como la lengua materna de la mayoría de los ciudadanos eslovenos, y al mismo tiempo tiene también en cuenta otros idiomas empleados en el país, incluidas las lenguas minoritarias. Además de las medidas relacionadas con el idioma esloveno, la Resolución establecerá medidas destinadas a los idiomas italiano, húngaro y romaní, así como a las lenguas de otras comunidades étnicas y de los inmigrantes.

## **B. Comunidad romaní**

10. El estatuto y los derechos especiales de los miembros de la comunidad romaní están establecidos en el artículo 65 de la Constitución, la Ley de la Comunidad Romaní en la República de Eslovenia<sup>34</sup> y determinadas disposiciones de otras leyes. Además, el estatuto de la comunidad romaní está regulado de manera integral en una ley especial, que estipula que las autoridades estatales y las autoridades de las comunidades locales autónomas deben velar por la aplicación de los derechos especiales de la comunidad romaní; esta ley regula también la organización de la comunidad romaní a nivel nacional y local, incluida la financiación.

---

<sup>34</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 33/2007.

11. El Programa Nacional de Medidas Destinadas a la Población Romaní para el período de 2017 a 2021, aprobado en mayo de 2017, incluye medidas integrales para prevenir la discriminación contra los romaníes y mejorar su situación e integración social. Los dos objetivos clave del Programa son mejorar la situación de los miembros de la comunidad romaní y promover su integración social. Las medidas incluidas en el Programa para el período de 2017 a 2021 están en consonancia con ocho objetivos estratégicos, a saber:

- Mejorar la estructura educativa de los romaníes y la asistencia de los niños romaníes a las instituciones preescolares e incrementar el número de escolares romaníes en la enseñanza obligatoria, así como aumentar la integración de los jóvenes y adultos en los procesos educativos continuos de conformidad con el principio de aprendizaje permanente.
- Aumentar el empleo y reducir el desempleo de los romaníes, haciendo hincapié en la activación del empleo para las personas en situación de desempleo de larga duración y en la eliminación de los obstáculos relacionados con la (re)incorporación al mercado laboral.
- Prevenir y eliminar la exclusión de la población romaní, en particular de las mujeres, los niños y los jóvenes, y promover diversos programas de seguridad social, a saber, programas de información y asesoramiento, trabajo sobre el terreno, centros de día, programas de asistencia y autoayuda, así como fortalecer el conocimiento de dichos programas.
- Mejorar los servicios de atención de la salud y facilitar el acceso de los romaníes a esos servicios, y mejorar su conocimiento sobre las cuestiones relacionadas con la salud y la asistencia sanitaria, en particular la salud de las mujeres y los niños.
- Mejorar la situación de los romaníes en la esfera de la vivienda, acelerar el acondicionamiento de los asentamientos con población romaní mayoritaria, facilitar el acceso a bienes públicos como el agua y la electricidad de conformidad con los requisitos legales a nivel nacional, y fomentar la eliminación de la segregación espacial existente a consecuencia del asentamiento histórico de los romaníes y su exclusión de la vida social a largo plazo.
- Promover la preservación y el desarrollo de las actividades culturales, informativas y editoriales de la comunidad romaní y hacer todo lo posible por preservar y desarrollar (las diversas formas de) la lengua romaní como lengua minoritaria.
- Sensibilizar a la comunidad romaní y a la población mayoritaria sobre los efectos positivos de la integración de los romaníes en la sociedad y la riqueza que las culturas romaníes aportan a la sociedad eslovena, así como la importancia de la no discriminación, y mejorar la lucha contra la retórica, los estereotipos y discursos de odio y los prejuicios contra los romaníes.
- Reforzar el diálogo y la cooperación con las comunidades locales habitadas por romaníes, y establecer una colaboración activa entre los niveles local y nacional y la comunidad romaní.

12. En el marco de sus competencias, los ministerios y los servicios gubernamentales deben prestar especial atención a la comunidad romaní e incluirla en los programas nacionales que abarquen sus respectivas esferas de trabajo. En Eslovenia, las leyes relativas a la comunidad romaní se aprueban tras entablar consultas con la comunidad. De conformidad con la Ley de la Comunidad Romaní en la República de Eslovenia, el Consejo de la Comunidad Romaní es el órgano coordinador que representa los intereses de esta comunidad en relación con las autoridades estatales. El artículo 12 de la Ley estipula que las autoridades nacionales, así como las de las comunidades locales autónomas y otras autoridades, deben recabar la opinión del Consejo de la Comunidad Romaní antes de aprobar y publicar reglamentos y otros actos jurídicos generales que guarden relación con la situación de esta comunidad; asimismo, el Consejo de la Comunidad Romaní puede remitir propuestas, iniciativas y opiniones en materias de su competencia a la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional, el Gobierno, las autoridades de las comunidades locales autónomas y otras

autoridades. Sobre la base de la Ley de la Autonomía Local<sup>35</sup>, la comunidad romaní está representada en los consejos municipales de 20 comunidades locales con sus propios representantes electos. En esos municipios se han establecido órganos de trabajo municipales especiales para vigilar la situación de la comunidad romaní.

13. La Estrategia para la Educación de los Romaníes en la República de Eslovenia de 2004, modificada en 2011, contiene un conjunto de medidas como la inclusión de los niños romaníes en instituciones preescolares al menos dos años antes de su matriculación en la escuela primaria; la inclusión de asistentes romaníes en la labor de las instituciones educativas como puente entre la institución preescolar o escuela, por una parte, y la comunidad romaní, por la otra; la introducción del idioma romaní como asignatura optativa; la enseñanza del idioma esloveno; la incorporación en los cursos del contenido tomado de la cultura, la historia y la identidad romaníes; la prohibición de clases homogéneas (segregación) de niños romaníes; la introducción de la individualización, una diferenciación interna y flexible y distintas formas de asistencia en el aprendizaje; el fomento de la confianza en la escuela y la eliminación de los prejuicios; y la educación y capacitación permanentes de los profesionales docentes. La Unión de Romaníes de Eslovenia participó en todas las etapas de la elaboración del documento; su Presidente también encabeza el grupo de trabajo que elabora planes de acción anuales para aplicar la Estrategia.

14. En mayo de 2017, el Gobierno de la República de Eslovenia estableció un grupo de trabajo interministerial para la preparación de modificaciones de la Ley de la Comunidad Romaní. El grupo de trabajo elaboró un proyecto de ley por el que se modificaba ese instrumento y, a finales de 2017, se coordinó con la comunidad romaní y otras partes interesadas; el Consejo de la Comunidad Romaní y la Comisión del Gobierno para la Protección de la Comunidad Romaní deliberaron sobre el proyecto y le brindaron su apoyo tras su formulación en enero de 2018, antes de que se sometiera al trámite gubernamental. En su 170ª sesión, celebrada el 1 de marzo de 2018, el Gobierno aprobó el proyecto de ley de modificación de la Ley de la Comunidad Romaní y lo remitió a la Asamblea Nacional, que no lo examinó durante la legislatura de 2014 a 2018. Con el inicio de una nueva legislatura concluyeron todos los procedimientos legislativos, y se previó redactar una nueva modificación de la Ley de la Comunidad Romaní.

15. El principio de integración se aplica en todas las instituciones educativas eslovenas (sin segregación), que utilizan los métodos de individualización, diferenciación en el aula, agrupación flexible y agrupación según capacidades, previstos en la legislación para todos los estudiantes sin discriminación. Se presta especial atención a las estrategias de enseñanza, como la instrucción individualizada y diferenciada sobre la base de la observación planificada y la evaluación periódica del progreso alcanzado por los alumnos. Los niños romaníes no están separados de los niños no romaníes. Las escuelas a las que solo asisten niños romaníes existen únicamente en los asentamientos de esa comunidad (por ejemplo, la escuela primaria Stara Cerkev o la escuela primaria afiliada Željne, a las que solo asisten niños romaníes al estar ubicadas en asentamientos romaníes).

16. El Estado dedica especial atención a la educación de los niños romaníes, y otorga concesiones especiales a las escuelas a las que asisten. Por ejemplo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes proporciona financiación adicional para actividades individuales y grupales destinadas a los estudiantes romaníes. Además, el Ministerio ha introducido normas más favorables para las clases con niños romaníes, y proporcionó financiación para estudios de desarrollo e investigación sobre la integración de los niños romaníes y la normalización del idioma romaní como base para su enseñanza. El Ministerio también facilita financiación indirecta para numerosos proyectos destinados a aumentar el capital social y cultural (es decir, el empoderamiento) en los asentamientos romaníes. Mediante estas actividades los centros polivalentes y, en consecuencia, los asentamientos romaníes, pueden conectarse con las escuelas primarias, los centros preescolares y otras instituciones del entorno local. En los centros polivalentes, se anima a los niños y jóvenes

<sup>35</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 94/07 – texto oficial consolidado, 76/08, 79/09, 51/10, 40/12 – ZUJF, 14/15 – ZUUJFO, 11/18 – ZSPDSL-1, y 30/18.

romaníes a que participen en el proceso educativo, formulen sus metas laborales y aumenten su motivación e interés por finalizar los estudios de primaria o continuar la escolarización.

17. Eslovenia promueve más la inclusión y el empleo entre las mujeres romaníes. Uno de los objetivos de la Resolución sobre el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el período de 2015 a 2020 es aumentar el empleo de las mujeres, en particular las mujeres jóvenes con educación terciaria y otros grupos de mujeres vulnerables y marginadas mediante la realización de análisis y, si es necesario, la ejecución de programas que promuevan el empleo de esos grupos de mujeres (romaníes, personas con discapacidad y mujeres inmigrantes) en el marco de las políticas activas de empleo y otros programas.

18. Se presta especial atención a los cursos de formación en periodismo para romaníes y, en 2015, el servicio nacional de radiodifusión RTV Slovenija organizó un curso de oratoria para cuatro mujeres romaníes, una de las cuales ocupa un puesto permanente en Radio Slovenija y es productora de un programa de radio dirigido a los romaníes, mientras que las otras tres son contratistas de la televisión pública eslovena y producen un programa de televisión para la comunidad romaní. Todos los años, el Ministerio de Cultura publica una convocatoria abierta de proyectos culturales para los romaníes en Eslovenia, y da prioridad a los proyectos en los que participan niños y/o mujeres romaníes; se trata principalmente de talleres creativos para los niños y sus padres, mesas redondas, consultas sobre la integración de las mujeres, tutorías para los niños en forma de talleres, entre otras actividades.

19. Se ha hecho mucho para mejorar las condiciones de vivienda de los romaníes, en particular en lo que respecta al acceso al agua potable y el saneamiento. Como muestra el informe final del grupo de trabajo interministerial encargado de resolver los problemas de vivienda en los asentamientos romaníes, en 2017 había 83 asentamientos romaníes en Eslovenia con un total de 6.631 habitantes, y todos tenían acceso a agua potable, en particular 5.398 (81,4 %) a través del abastecimiento público de agua (para toda la población, el 88,6 %) y 1.201 mediante fuentes alternativas de suministro (abastecimiento propio, cisternas, depósitos, grifos públicos). Alrededor del 32,2 % de los romaníes estaban conectados al sistema público de alcantarillado (en comparación con el 62 % de toda la población eslovena). Se considera que los propios romaníes deben contribuir a resolver estos problemas.

20. En junio de 2018 entró en vigor una nueva legislación de ordenación del territorio y construcción, que comprende tres leyes encaminadas a mejorar la ordenación del territorio y la ubicación integral de los edificios, así como a facilitar la legalización de los edificios residenciales construidos sin los permisos necesarios. Las soluciones proporcionadas en la legislación se refieren principalmente a dos categorías de edificios, a saber, los que han existido durante un período prolongado (20 años o más) y algunos edificios ilegales respecto de los cuales deben tenerse en cuenta circunstancias especiales (incluidas las sociales). Esa posibilidad de legalización también se aplicará a edificios ubicados en asentamientos donde viven grupos sociales vulnerables como los romaníes.

21. El 17 de noviembre de 2016, la Asamblea Nacional aprobó una ley constitucional que consagra el derecho al agua potable en la Constitución. Dicha ley entró en vigor el 25 de noviembre de 2016. En Eslovenia, las normas que regulan el vertido y el tratamiento de aguas residuales urbanas se aplican igualmente a todos los ciudadanos, con independencia del género, la raza, el color de piel, el idioma, la religión, las convicciones políticas o de otra índole, el origen nacional o social, la condición de minoría nacional, la situación económica, el nacimiento o cualquier otra circunstancia. Todos los habitantes tienen acceso, en igualdad de condiciones, al servicio público obligatorio de vertido y tratamiento de aguas residuales urbanas y escurrentía.

### C. Protección de los derechos del niño

22. El Gobierno de Eslovenia dedica especial atención al cuidado de los niños y las familias. En diciembre de 2017 se adoptó la Resolución sobre la Política de Familia para el período de 2018 a 2028, bajo el lema “Una sociedad amiga de todas las familias”. La política de familia se caracteriza por un enfoque integral e inclusivo que abarca todo tipo de familias,

y tiene en cuenta la pluralidad de tipos de familia y las necesidades de cada una; respeta el carácter autónomo de la familia y la individualidad de sus miembros; protege los derechos del niño en el seno de la familia y en un contexto más amplio; y pone de relieve la protección y la calidad de vida de las familias y los niños. Los elementos esenciales de la política familiar comprenden la conciliación de la vida profesional y familiar, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, el establecimiento de un amplio abanico de programas y servicios para las familias (servicios de apoyo dirigidos a niños y familias en lugar de prestaciones), apoyo financiero para el cuidado de los niños, y protección de las familias en situaciones vitales específicas. En la Resolución se definen los siguientes objetivos clave: mejorar la calidad de la vida familiar, sobre todo promoviendo una gran calidad de vida para los niños; garantizar la seguridad y la protección de las familias y sus miembros, especialmente los niños; y crear condiciones que contribuyan a aumentar el número de nacimientos.

23. De 2006 a 2017 se llevó a cabo el proyecto piloto denominado “Defensa del Niño: La Voz de la Infancia”, con el objetivo de elaborar un programa modelo para el defensor del niño; la base sustantiva y organizativa del proyecto debía hacer posible su inclusión en el sistema oficial, de manera que se asegurara su ejecución en el plano nacional. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, el modelo debía permitir que los niños participaran activamente en los procesos de adopción de decisiones. En 2017, la Ley de Modificación de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos reguló la esfera de la promoción de los derechos del niño. La Ley establece que el Defensor, además de otras funciones, debe organizar y facilitar un servicio de promoción de los derechos de la infancia en una unidad interna. Los defensores del niño se ocuparán de esa labor, y formarán parte de una red de voluntarios que asegurará a todos los niños acceso a un defensor en igualdad de condiciones. El objetivo es que el defensor brinde asistencia profesional al niño de manera que pueda expresar su opinión en todos los procedimientos y casos que le afecten, así como transmitir la opinión del niño a las autoridades e instituciones competentes que decidan sobre sus derechos y su interés superior<sup>36</sup>.

24. Con anterioridad a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, se modificó la Ley de Servicio en las Fuerzas Armadas de Eslovenia<sup>37</sup>; el artículo 7 dispone ahora que las personas menores de 18 años no pueden desempeñar ni el servicio militar ni otras tareas en el ejército.

25. En su Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social para el período de 2013 a 2020<sup>38</sup>, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades definió una red de alojamientos y centros de maternidad para mujeres y niños víctimas de la violencia, con capacidad (en 2018) para unas 440 personas en varios lugares de todo el territorio de Eslovenia. La red de asistencia para la prevención de la violencia se centra en suministrar alojamiento seguro y apoyo psicosocial a las madres y sus hijos. Las comunidades locales o sus organizaciones deben tomar la iniciativa para emprender este tipo de programas. En su mayoría, los programas que forman parte de la red de prevención de la violencia se han sometido a verificación, por lo que han adquirido la condición de programas públicos de protección social.

26. En marzo de 2017, Eslovenia aprobó el Código de la Familia, que incluye una recomendación sobre medidas encaminadas a asegurar la máxima protección posible de los niños. El Código de la Familia define el principio del interés superior del niño en los mismos términos que la Convención sobre los Derechos del Niño, además de establecer la aplicación efectiva de su protección. Mejora la situación del niño en el contexto de las relaciones familiares y la seguridad jurídica de los ciudadanos con respecto a la adopción de decisiones en los conflictos conyugales y familiares. El Código introduce la unificación de los procedimientos de adopción de decisiones en relación con las medidas destinadas a proteger el interés superior del niño y acelerar los trámites familiares; esto es de suma importancia al decidir las medidas de protección del interés superior del niño, ya que los procedimientos prolongados causan efectos negativos irreversibles en su desarrollo. Las competencias para

<sup>36</sup> Para obtener más información, visite <http://www.pravice-otrok.si/index.php?id=70>.

<sup>37</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 68/2007.

<sup>38</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 39/2013.

decidir sobre las medidas encaminadas a proteger el interés superior del niño, así como sobre la adopción, el acogimiento en hogares de guarda y la tutela se han transferido a los tribunales. Al mismo tiempo, se ha reforzado la función consultiva y pericial de los servicios sociales.

27. Tras la aprobación del Código de la Familia en julio de 2017, el Gobierno ha creado el Consejo para la Infancia y la Familia de la República de Eslovenia. El Consejo, órgano consultivo permanente del Gobierno, está integrado por representantes del Gobierno, de las ONG y de las instituciones especializadas que se ocupan de los niños y las familias. Sus tareas abarcan la vigilancia y evaluación de la situación de la infancia y la familia, prestando especial atención al ejercicio de los derechos del niño; la preparación de propuestas para la adopción de leyes y documentos estratégicos relacionados con el niño y la familia; el examen de propuestas legislativas y la redacción de las evaluaciones periciales conexas; la preparación de iniciativas sobre las actividades coordinadas de los órganos competentes, las instituciones especializadas y las ONG; y la vigilancia de la aplicación de las leyes y medidas adoptadas en relación con la infancia y la familia. El Consejo informa anualmente al Gobierno de la República de Eslovenia, y ese informe incluye una evaluación de la situación de los derechos del niño.

28. Se está preparando un nuevo Programa para la Infancia (2019-2023), basado en las recomendaciones de la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño (2016-2021) y las necesidades específicas reconocidas en Eslovenia con respecto a la situación y la calidad de la vida de los niños.

29. Con el fin de proteger a los niños de la violencia y el abuso, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes elaboró la Ley de Modificación de la Ley de Organización y Financiación de la Educación, aprobada por la Asamblea Nacional el 16 de junio de 2016. Entre las modificaciones figura una definición más clara de un entorno de aprendizaje seguro y estimulante en el artículo 2 a), donde se dispone que “en los jardines de infancia, las escuelas y otras instituciones educativas para niños y jóvenes con necesidades especiales, se facilitará un entorno de aprendizaje seguro y estimulante en consonancia con los objetivos previstos en el artículo anterior, que prohíbe el castigo corporal de los niños y cualquier otra forma de violencia contra los niños y entre ellos, así como el trato desigual basado en el género, la orientación sexual, los antecedentes sociales y culturales, la religión, la filiación racial, étnica y nacional y las características específicas del desarrollo físico y mental”.

30. En 2001, Eslovenia ratificó el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (OIT, núm. 182). El artículo 15 de la Ley de Protección Internacional de 2016 definió el interés superior del niño; entre otras cosas, la Ley introdujo algunas disposiciones nuevas sobre el alcance de la representación legal de los niños no acompañados en relación con el ejercicio de los derechos de acogida, con lo que se establecieron normas estrictas para la protección de los derechos del niño.

31. La Ley de Procedimiento Penal modificada, de 2019<sup>39</sup>, introduce disposiciones adicionales para las víctimas de delitos penales, en particular los niños, de manera que se amplían los delitos que requieren un representante autorizado para las víctimas menores de edad. Tanto durante la instrucción previa al juicio como durante este, las víctimas de delitos penales menores de edad tienen la posibilidad de estar acompañadas por una persona de su elección, a excepción de los casos en los que dicho acompañamiento sea contrario a los intereses de una instrucción (pre)judicial efectiva o de la víctima. También se estipulan requisitos específicos en relación con las declaraciones prestadas por los niños víctimas de delitos.

32. El 21 de marzo de 2018, la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó por unanimidad la Ley de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

<sup>39</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 22/19.

## **D. Derechos de los pacientes**

33. Con la aprobación de la Ley de Derechos de los Pacientes, se ha establecido un sistema integral en relación con esos derechos que tiene por objeto la prestación de una atención de la salud adecuada, de alta calidad, segura y en igualdad de condiciones. La Ley se basa en la confianza y el respeto entre pacientes y médicos u otros profesionales sanitarios y reglamenta 14 derechos, incluido el derecho de acceso a la atención de la salud y la provisión de servicios de salud preventiva adecuados, de conformidad con la doctrina médica vigente. Por su naturaleza, el derecho a la asistencia médica de emergencia es un derecho absoluto y no puede condicionarse, especialmente en lo referente al pago o la remisión.

34. Los pacientes tienen derecho a la igualdad de trato respecto de los tratamientos médicos independientemente de su género, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal.

35. Otros derechos incluyen el derecho a la libre elección de médicos y proveedores de servicios sanitarios; el derecho a una asistencia sanitaria adecuada, de gran calidad y segura; el derecho al respeto del tiempo de los pacientes; el derecho a la información y la cooperación; el derecho a decidir sobre el tratamiento de manera independiente; el derecho al respeto de las directivas anticipadas de atención médica; el derecho a la prevención y el alivio del sufrimiento; el derecho a una segunda opinión; el derecho a acceder al historial médico; el derecho a la protección de la privacidad y la protección de los datos personales; el derecho a presentar quejas por las vulneraciones de los derechos de los pacientes; y el derecho a asistencia gratuita para el ejercicio de los derechos de los pacientes.

36. El derecho a que se examinen las vulneraciones de los derechos de los pacientes garantiza un procedimiento adecuado en dos etapas. La primera se lleva a cabo ante el responsable del proveedor de atención de la salud. Si la controversia no se resuelve en esa etapa, el paciente puede solicitar protección entablando un procedimiento ante la Comisión para la Protección de los Derechos de los Pacientes.

37. Gracias al derecho a la asistencia gratuita a efectos de la realización de los derechos de los pacientes, estos pueden recurrir en todo momento a uno de sus representantes para que les presten asesoramiento y asistencia o, si disponen de la autorización requerida, los representen en el ejercicio de sus derechos en virtud de la Ley de Derechos de los Pacientes.

## **E. Derechos de las personas con discapacidad**

38. Con miras a que las personas con discapacidad disfruten de los derechos humanos y las libertades fundamentales en condiciones de igualdad con las demás personas, se aprobaron una serie de reglamentaciones en las esferas de la educación, el empleo, la asistencia sanitaria, la eliminación de los obstáculos a la comunicación y de las barreras ambientales, la organización autónoma de las personas con discapacidad y el suministro de ayuda financiera para atender sus necesidades personales. Entre los principales programas, reglamentos y medidas adoptadas en los últimos años figuran los siguientes:

i) Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad, que reglamenta, entre otras cosas, el derecho a la rehabilitación, el apoyo en el empleo, los incentivos de empleo en el mercado laboral abierto, el empleo en talleres y centros laborales protegidos y el sistema de cuotas. La Ley mejoró considerablemente la situación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo;

ii) Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que supone un importante paso hacia la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad. La Ley reglamenta la protección de esas personas, en particular prohibiendo la discriminación por motivos de discapacidad y estableciendo medidas encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades para ellas;

iii) El artículo 28 de la Ley dispone el establecimiento del Consejo Gubernamental para las Personas con Discapacidad como órgano tripartito independiente, integrado por representantes de las principales organizaciones de personas con discapacidad, instituciones de expertos y el Gobierno de Eslovenia. Actualmente, el Consejo



funciona como foro consultivo obligatorio que abarca las cuestiones relativas a las políticas que afectan a las personas con discapacidad. En sus observaciones finales de marzo de 2018, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mencionó el artículo 33 de la Convención, que impone a los Estados partes, en conformidad con sus respectivos sistemas jurídicos y administrativos, la obligación de mantener, reforzar, designar o establecer en el Estado Parte un marco, que constará de uno o más mecanismos independientes según convenga, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención, y señaló que Eslovenia debe respetar la Convención y los Principios de París y reestructurar el Consejo de Gobierno de la República de Eslovenia para las Personas con Discapacidad en consecuencia. El ministerio responsable de la protección de las personas con discapacidad ya ha puesto en marcha la fase preparatoria para establecer un mecanismo de seguimiento independiente encargado de supervisar las instituciones estatales encargadas de promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París, incluida la labor para asegurar la financiación necesaria, teniendo en cuenta las directrices sobre el marco de seguimiento independiente y su incorporación a las actividades del Consejo;

iv) Se ha adoptado un segundo Programa de Acción para las Personas con Discapacidad, que abarca el período de 2014 a 2021, destinado a promover, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad de manera integral y en condiciones de igualdad, y a promover el respeto de su dignidad;

v) En 2018, Eslovenia aprobó la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, que regula la situación y los derechos de las personas con discapacidad más severa cuya situación se haya producido antes de los 18 años, o durante la escolarización ordinaria antes de los 26. La Ley tiene por objeto que los ciudadanos adultos con una discapacidad que no les garantice su seguridad social y participación en la sociedad gocen del derecho a una compensación económica y se beneficien de prestaciones para ayuda y asistencia, servicios de apoyo e inclusión social;

vi) Eslovenia aprobó la Ley de Asistencia Personal, largamente esperada, que regula de manera sistemática el derecho a la asistencia personal y especifica la forma en que debe aplicarse para que las personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial de larga data tengan asegurada la igualdad de oportunidades, una mayor independencia, un abanico más amplio de actividades a su alcance y la participación en la sociedad en pie de igualdad. De conformidad con la Ley, por asistencia personal se entiende la ayuda prestada a los beneficiarios en todas las tareas y actividades que no puedan realizar de manera independiente debido al tipo y grado de su discapacidad. La asistencia personal también permite una vida más independiente y activa dentro y fuera del hogar, y una participación igualitaria en la sociedad;

vii) En 2014, sobre la base de la Ley de Modificación de la Ley de Comunicaciones Electrónicas, Eslovenia fue uno de los primeros países de Europa en promulgar una disposición que obliga a las compañías telefónicas a hacer posible que las personas con discapacidad accedan a los números de emergencia mediante el uso del lenguaje oral y de señas y otras formas de lenguaje no hablado;

viii) Se destinaron ingresos procedentes del juego al trabajo de organizaciones especializadas en temas de discapacidad y organizaciones humanitarias;

ix) Ciertos derechos de las personas con discapacidad están reglamentados en una serie de normas que regulan la atención de la salud, el seguro por discapacidad, el cuidado de los padres, la educación, la capacitación y los impuestos.

39. Además de los ministerios, el desarrollo de la protección por discapacidad en Eslovenia depende en amplia medida de instituciones y organizaciones profesionales de personas con discapacidad, que pueden contribuir activamente a conformar las políticas que les afectan.

40. En 2003, la Federación de Trabajadores con Discapacidad de Eslovenia puso en marcha el proyecto denominado “Comunidades Locales Favorables a las Personas con Discapacidad” para alentar a los municipios a responder activamente a las necesidades

especiales de esos ciudadanos. A finales de 2018, la distinción se había otorgado a 31 municipios. Los municipios comprendidos en esa categoría tuvieron que analizar la situación junto con las organizaciones locales de personas con discapacidad, y a continuación adoptar los programas de acción pertinentes. Los municipios premiados deben presentar a la Federación informes anuales sobre la ejecución de esos programas.

41. No menos de 1.200 millones de euros se asignan anualmente a los derechos ejercidos exclusivamente por las personas con discapacidad. Es imposible ofrecer la cifra exacta del monto total de los fondos asignados a esas personas y al ejercicio de sus derechos, ya que una cuarta parte de las transferencias y prestaciones sociales está disponible asimismo para otros beneficiarios. En tales casos, los servicios competentes no mantienen registros separados para las personas con discapacidad.

42. Eslovenia aplica una política activa de empleo para las personas con discapacidad. En los últimos años, se han adoptado una serie de medidas y se han llevado a cabo actividades para brindar mejores oportunidades a esas personas, tales como medidas de rehabilitación, incentivos económicos para empresarios y personas con discapacidad, entre otras. En el futuro, se prevé una evaluación regular de dichas políticas y medidas con miras a mejorarlas.

43. Eslovenia lanza convocatorias de proyectos que proporcionen a los empleadores acceso a formación destinada a la contratación de personas con discapacidad. La más reciente fue una convocatoria de propuestas invitando a las ONG a participar en proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad. Para facilitar el acceso a la legislación en esa esfera, la convocatoria se presentó también en formatos de fácil lectura. La convocatoria de propuestas se publicó en el marco de la política de cohesión para el período de 2018 a 2022.

44. En el pasado, Eslovenia adoptó una serie de medidas encaminadas a mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios. La medida más reciente consistió en la (co)financiación de adaptaciones de vehículos para personas con movilidad reducida.

45. Desde la ratificación de la Convención, Eslovenia ha adoptado una serie de medidas y ha puesto en marcha numerosos proyectos para desafiar los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad a fin de asegurar su inclusión en una sociedad en constante cambio, y promover la percepción positiva y más conciencia social respecto de esas personas:

- Se han llevado a cabo diversas actividades para concienciar e informar a los expertos y a la población en general sobre la necesidad del acceso universal. En 2015, como parte del proyecto ZMOREMO, se evaluó la accesibilidad de varios edificios públicos. El proyecto se diseñó para promover la igualdad y prevenir la discriminación de las personas con discapacidad, en particular en la esfera del empleo. El proyecto tenía por finalidad concienciar a la sociedad eslovena sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad e informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos.
- En el año 2017 se ultimó el proyecto internacional de tarjetas de discapacidad de la Unión Europea; Eslovenia fue el Estado miembro que logró aplicarlo con más éxito y, en 2019, lo presentó en el 12º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El proyecto tendrá efectos positivos duraderos por lo que se refiere a la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad en todo el territorio de la Unión Europea. La tarjeta de discapacidad de la Unión Europea facilita los viajes dentro y fuera del país y asegura un acceso equitativo a las prestaciones entre Estados miembros. Además, el proyecto concienció en mayor medida sobre las capacidades, las necesidades, los deseos y la forma de vida de las personas con discapacidad, incluido el hecho de que viajan y cultivan su crecimiento personal de la misma manera que cualquier otra persona.
- En 2017 se puso en marcha un nuevo proyecto con miras a mejorar la movilidad de los grupos vulnerables mediante tecnologías modernas. El proyecto también tenía por objeto aumentar la calidad de vida de otros grupos vulnerables como las personas de edad, las familias con bebés en carritos y las personas con lesiones temporales que

restringen su movilidad. El proyecto se denominó “Habilitación de la Movilidad Multimodal de las Personas con Diversas Deficiencias”, tiene carácter plurianual y se llevará a cabo hasta 2022. Su objetivo a largo plazo es mejorar la calidad de vida de las personas con diversas deficiencias mediante la implementación de soluciones operativas en determinados lugares de Eslovenia que permitan la accesibilidad y el movimiento seguro en el tráfico multimodal.

- En 2017 comenzaron los preparativos del proyecto “Desarrollo de los Jóvenes con Necesidades Especiales y su Transición desde la Escuela hasta el Mercado Laboral”, destinado a esos jóvenes y su inclusión en proyectos de transición durante el período de 2018 a 2021, para el que se han asignado 4.200.000 euros. Se dará seguimiento a los jóvenes con necesidades especiales mientras dure el proyecto y se les brindará asistencia para que accedan al empleo, principalmente ayudándoles a desarrollar aptitudes y competencias laborales, aprendan procedimientos y métodos de trabajo, desarrollen la calidad y adquieran hábitos y resistencia en el trabajo. Se alentará y se motivará a esos jóvenes para que lleven una vida activa, se los equipará con miras a su participación en el proceso en condiciones de igualdad, y se los empoderará para que puedan tomar decisiones y el control sobre su situación en particular.

46. En el pasado, Eslovenia adoptó una serie de medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios. La más reciente es la (co)financiación de adaptaciones de vehículos para personas con movilidad reducida. En 2017 entró en vigor la Ley de Modificación de la Ley sobre las Elecciones a la Asamblea Nacional, que dispone que las personas con discapacidad deben poder acceder físicamente a todos los colegios electorales. Además, la Ley prevé la posibilidad del voto por correo.

47. En noviembre de 2017, la República de Eslovenia aprobó una nueva Ley de Construcción, que prevé la accesibilidad y el diseño universal en todos los edificios de uso público, así como en los edificios residenciales. La Ley estipula que los edificios deben diseñarse, construirse y utilizarse de manera que permitan el acceso y la utilización sin obstáculos para todas las personas. El acceso a los edificios, los pasajes, las vías de conexión, las puertas y las conexiones verticales (escaleras, rampas, ascensores personales y otros dispositivos mecánicos de elevación) debe garantizar el uso independiente a las personas con determinadas deficiencias funcionales, y estar equipado con la señalización y los dispositivos necesarios para la libre circulación, comunicación y orientación. La Ley también prevé ciertas excepciones, como los refugios de montaña y similares. Si los recursos financieros del propietario o usuario del edificio son insuficientes, el Estado o las comunidades locales también pueden destinar fondos públicos al diseño universal y la utilización de las instalaciones ya construidas. La Ley de Construcción proporcionó la base jurídica de un nuevo reglamento de aplicación, a saber, el Reglamento sobre Construcción Universal, que especifica las condiciones para el diseño, la construcción y el uso de las instalaciones, tanto en edificios como en superficies externas. El Reglamento también impone la obligatoriedad de imponer normas de accesibilidad y facilidad de uso del entorno construido, la pavimentación con componentes táctiles para las personas con discapacidad visual y sistemas de bucle de inducción para las personas con audífonos.

48. En los últimos años, Eslovenia ha financiado varios proyectos destinados a sensibilizar tanto a los expertos como al público no especializado sobre la accesibilidad de los edificios, con inclusión de manuales para el acceso a los servicios públicos y la participación en las actividades realizadas en edificios públicos, así como diversas conferencias y talleres de formación. En 2016, 2017 y 2018, Eslovenia cofinanció la promoción de las construcciones de calidad, mediante talleres destinados a familiarizar a las comunidades locales y a los inversores con el diseño universal.

49. Con respecto al derecho de autor, la Ley de Modificación de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que en el momento de redactarse el presente informe se encontraba en trámite legislativo en la Asamblea Nacional, transpone al ordenamiento jurídico esloveno las disposiciones de la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, y por la que se modifica la Directiva 2001/29/CE relativa a la armonización de

determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (*Diario Oficial de la Unión Europea*, L 242, 20 de septiembre de 2017, pág. 6) (en adelante: Directiva (UE) 2017/1564). La Directiva (UE) 2017/1564 se adoptó después de la firma del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, que establecía un marco internacional en virtud del cual se exigía a las partes contratantes que previeran excepciones o limitaciones respecto de los derechos de autor y derechos conexos para la realización y difusión de copias de determinadas obras y otros materiales protegidos, así como para el intercambio transfronterizo de esas copias, en formatos accesibles para personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. El objetivo principal de la Directiva (UE) 2017/1564 es determinar las excepciones o limitaciones obligatorias y armonizadas respecto de los derechos de autor y derechos conexos para facilitar el acceso de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Las nuevas disposiciones facilitan el acceso a libros y otros materiales impresos para esas personas, ya que los hacen accesibles en formatos adaptados a sus necesidades, como el braille, la letra ampliada (macrotipo), los audiolibros, etc.

## F. Derechos de las personas de edad

50. Los cambios demográficos que han tenido lugar en Eslovenia<sup>40</sup> están afectando cada vez más a la vida económica y social del país, en particular debido al inicio de las jubilaciones de la generación nacida durante la explosión demográfica posterior a la Segunda Guerra Mundial.

51. El artículo 14 de la Constitución establece que se garantizará a toda persona la igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, género, idioma, religión, convicciones políticas o de otro tipo, patrimonio, nacimiento, educación, situación social, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal. El artículo 14, párrafo 2, estipula que todas las personas son iguales ante la ley. La Ley de Protección contra la Discriminación de 2016 garantiza la protección de todas las personas contra la discriminación con independencia de su género, nacionalidad, raza u origen étnico, idioma, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, situación social, situación económica, educación o cualquier otra circunstancia personal en diversos ámbitos de la vida social, incluidos la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el ejercicio de derechos y obligaciones, así como en el marco de otras relaciones jurídicas en las esferas política, económica, social, cultural o civil o en otros ámbitos. La Ley también establece al Defensor del Principio de Igualdad como autoridad estatal autónoma con el mandato de asegurar la protección contra la discriminación. Además, la Estrategia de Envejecimiento Activo, de 2017, dedicó dos capítulos a la prevención de la discriminación de las personas de edad y a la protección y aplicación de sus derechos.

52. En 2017, Eslovenia aprobó la Estrategia de Envejecimiento Activo con el fin de concienciar y alentar a la mayor diversidad posible de partes interesadas para que respondieran a las dificultades que se plantean debido al envejecimiento de la población. La Estrategia tiene en cuenta cuestiones clave asociadas con los cambios demográficos, y las amplias directrices encaminadas a la consecución de sus objetivos de desarrollo se dividen en cuatro pilares, a saber, el mercado laboral y la educación, una vida independiente, sana y segura para todas las generaciones, la participación en la sociedad y la creación de un entorno propicio a la actividad a lo largo de la vida. Sobre la base de la Estrategia, se designó al Consejo de Envejecimiento Activo y Cooperación Intergeneracional para que coordinara la preparación de los planes de acción conexos.

53. En 2013 se aprobó la Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social para el período de 2013 a 2020 que, debido a la evolución demográfica, se centró en los problemas de las personas de edad y adaptó sus objetivos a las necesidades surgidas a raíz

<sup>40</sup> En los últimos 20 años, la proporción de la población mayor de 65 años ha pasado del 10,6 % al 17,3 %.

del creciente malestar social y demográfico entre la población. Dichos objetivos incluyeron asimismo una mejor atención de las personas de edad en el seno de la comunidad, en detrimento de la atención institucional que era la principal modalidad de la asistencia prestada a esas personas.

54. La legislación y los documentos aprobados en materia de seguridad social, que afectan a la calidad de vida de las personas de edad, facilitaron la aprobación de un conjunto más amplio de servicios y programas destinados a esas personas, el desarrollo de nuevos conceptos de trabajo con los usuarios (en particular las personas con demencia), la formación de profesionales cualificados en el trabajo con personas de edad, y la concienciación de los familiares y el entorno en general. El Estado realizó varias actividades para prevenir la violencia contra las personas de edad y rechazar los estereotipos sobre la vejez.

55. Los seguros de pensiones y discapacidad se modificaron sustancialmente en 2013, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Seguro de Pensiones y Discapacidad. La reforma del sistema de pensiones de 2012 adaptó los requisitos para obtener el derecho a pensión de vejez y de jubilación anticipada sobre la base de los cambios demográficos y la mayor esperanza de vida. Los requisitos básicos para acceder a la pensión de jubilación son haber cumplido 65 años y demostrar un período de cotización de al menos 15 años; se introdujo una opción para que las personas con períodos más largos de cotización pudieran jubilarse antes.

56. Desde el 1 de julio de 2013, de conformidad con la Ley de Reglamentación del Mercado de Trabajo en su forma modificada, todos los pensionistas (excepto los que reciben una pensión parcial de vejez o jubilación anticipada y continúan parcialmente empleados) tienen derecho a trabajar de manera provisional u ocasional. Este trabajo debe ayudar a las personas mayores a reincorporarse al mercado laboral y reactivarse.

57. Eslovenia garantiza una protección amplia frente a la discriminación por motivos de edad o cualquier otra circunstancia personal. De conformidad con la Constitución y los tratados ratificados, por discriminación se entienden las acciones y decisiones de las autoridades públicas que puedan interferir en el disfrute de cualesquiera derechos humanos o libertades u otros derechos previstos en la legislación nacional. La Ley de Aplicación del Principio de Igualdad de Trato hace extensiva dicha protección en el caso de las acciones llevadas a cabo por cualquier entidad del sector privado, por ejemplo en relación con el acceso a bienes y servicios destinados a la población, entre ellos la vivienda, la inclusión en asociaciones de conformidad con el derecho civil y el acceso a bienes culturales, deportes, actividades recreativas, etc. Todas las personas tienen derecho a la protección frente a la discriminación, incluidas las entidades jurídicas (por ejemplo las ONG de personas de edad).

58. El 1 de febrero de 2017, la Ley de Modificación de la Ley de Prestaciones de Asistencia Social abolió la restricción a la enajenación y el reembolso de las prestaciones sociales recibidas en forma de ayuda financiera en el caso de los beneficiarios de ayudas a los ingresos y pagos en concepto de asistencia social que, como individuos o familias, fueran propietarios de un apartamento o una casa por valor de hasta 120.000 euros. Así pues, la Ley modificada ha alentado a más personas de edad con pensiones bajas a solicitar ayudas a los ingresos, lo que ha mejorado su protección social.

59. Con miras a proporcionar vivienda a las personas de edad, se ha creado el Fondo Inmobiliario del Seguro de Pensión y Discapacidad, que dispone de más de 3.100 apartamentos de alquiler (datos de 2019) para resolver las dificultades de vivienda de esas personas.

## **G. Derechos de los extranjeros, los solicitantes de asilo y los trabajadores migratorios**

60. La entrada y la residencia en Eslovenia se rigen por la Ley de Extranjería<sup>41</sup> que, de acuerdo con la legislación europea, garantiza el trato justo de los extranjeros que residen legalmente en el país. En la medida de lo posible, los derechos de los extranjeros son

<sup>41</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 1/18 – texto oficial consolidado, 9/18 – corr. Y 62/19 – Decisión del Tribunal Constitucional.

comparables a los derechos de que gozan los ciudadanos eslovenos. De conformidad con el *Decreto sobre las formas y el alcance de la provisión de programas de apoyo a la integración de nacionales de terceros países* (Boletín Oficial de la República de Eslovenia, núms. 70/12 y 58/16), Eslovenia aplica regularmente medidas básicas de integración destinadas a formular una política de integración amplia y efectiva sobre la base del diálogo intercultural (cursos de idioma esloveno, programas de aprendizaje que informan a los participantes sobre la historia, la cultura y el orden constitucional del país, programas diseñados para mejorar los lazos mutuos y el entendimiento con los ciudadanos eslovenos, programas que informan sobre formas de integración en la sociedad eslovena, etc.), que también incluyen elementos de concienciación pública.

61. En cuanto a la política de asilo, el artículo 48 de la Constitución dispone que, dentro de los límites establecidos en la ley, se reconoce el derecho de asilo a los extranjeros y apátridas que sean objeto de persecución debido a su compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales. La nueva Ley de Protección Internacional, aprobada en 2016, regula sistemáticamente la protección internacional en Eslovenia. El objetivo principal de la adopción de esta Ley era el cumplimiento de la obligación de incorporar la legislación de la Unión Europea al derecho nacional, en particular las dos directivas que regulan las normas sobre los procedimientos para la concesión de protección internacional y la recepción de solicitantes de protección internacional. La Ley también especifica los procedimientos para la aplicación del Reglamento de Dublín y el Reglamento relativo a la creación del sistema “Eurodac”. El nuevo marco legislativo permite la tramitación rápida y eficaz de las solicitudes de protección internacional. Así pues, por un lado los solicitantes que tienen derecho a protección disponen de un buen punto de partida para una integración fluida y satisfactoria en la sociedad eslovena y, por otro, la legislación proporciona las bases para unas políticas de retorno eficientes con respecto a quienes no pueden optar a la protección internacional.

62. Las personas vulnerables con necesidades especiales reciben atención y trato especiales. Las condiciones materiales de acogida, así como la atención y el asesoramiento médicos y psicológicos, se adaptan a los solicitantes con necesidades especiales durante su acogida. A los solicitantes que necesitan garantías especiales se les brinda el apoyo adecuado para que puedan gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones en el procedimiento de protección internacional, lo que equivale a obtener la condición de refugiado y el estatuto de protección subsidiaria.

63. Los funcionarios que llevan a cabo los procedimientos de protección internacional reciben formación periódica. Todas las modificaciones propuestas de la legislación pertinente sobre protección internacional se remiten a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para que formule observaciones preliminares y comentarios. Las ONG participan activamente en la aplicación de la Ley de Protección Internacional y desempeñan un papel importante en la prestación de asistencia psicosocial y educativa, la realización de actividades de esparcimiento creativo y la prestación de asistencia para la integración en el entorno. También cumplen una función importante en la prevención y la adopción de medidas adecuadas en los casos de violencia sexual y en materia de lucha contra la trata de personas.

64. Eslovenia no ratificó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; la mayoría de los derechos contemplados en la Convención ya se han incorporado al ordenamiento jurídico del país, y la protección y su alcance para los trabajadores migratorios se han regulado de manera adecuada en el plano nacional. Eslovenia es parte tanto en los dos pactos internacionales de derechos humanos como en los Convenios núms. C97 y C143 de la OIT y la Carta Social Europea, y en todos esos instrumentos se prevé un amplio abanico de protección de los derechos de los trabajadores migratorios.

65. Mediante la aprobación de la Ley de Protección contra la Discriminación (21 de abril de 2016), que reemplazó y actualizó la Ley de Aplicación del Principio de Igualdad de Trato de 2004, Eslovenia intensificó aún más sus actividades en la lucha contra la discriminación, incluida la discriminación de personas extranjeras. Las medidas para detectar los delitos y a sus autores se aplican en estrecha cooperación con las fuerzas del orden por lo que, de forma paralela, se desarrollan buenas prácticas en este ámbito. En caso de presuntos delitos

relacionados con la discriminación y la intolerancia, la Policía se comunica con la Fiscalía del distrito correspondiente. La Policía adopta y aplica todas las medidas necesarias para prevenir, detectar e investigar delitos penales y leves. El Ministerio del Interior cofinancia numerosos programas encaminados a la prestación de asistencia a los nacionales de terceros países con miras a su integración en la sociedad eslovena, y promueve la tolerancia y el diálogo intercultural entre la población eslovena en general mediante numerosas campañas de sensibilización y con motivo del Día Mundial de los Refugiados.

66. Los eventos que se organizan en Eslovenia cada año el Día Mundial de los Refugiados (20 de junio) ayudan a promover la tolerancia hacia los inmigrantes y refugiados. Entre ellos figuran campañas de sensibilización en los medios sobre temas relacionados con la migración y la integración, así como el desarrollo social, dirigidas a la población eslovena en general.

67. De conformidad con la Ley de Extranjería, los extranjeros que sean nacionales de terceros países tienen derecho a beneficiarse de los programas establecidos con el fin de integrarse más rápidamente en la vida cultural, económica y social de Eslovenia. Las modalidades y el alcance de esos programas se especifican en el *Decreto sobre las formas y el alcance de la provisión de programas de apoyo a la integración de nacionales de terceros países*.

68. En 2017, para brindar asistencia a los niños no acompañados, la Oficina del Gobierno de la República de Eslovenia para el Apoyo y la Integración de los Migrantes, en cooperación con los ministerios competentes, preparó un proyecto para proporcionar alojamiento a niños no acompañados en residencias a fin de ofrecer una respuesta sistémica al problema de su alojamiento y trato adecuados. Ese mismo año, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes estableció el procedimiento de acreditación y evaluación para determinar el nivel de enseñanza de los menores de edad que no puedan proporcionar certificados que acrediten su nivel de estudios como requisito de entrada para matricularse en la secundaria, la educación de ciclo corto y los programas de educación superior. Las modificaciones de las leyes que regulan la enseñanza secundaria (publicadas el 1 de diciembre de 2017) prevén la posibilidad de que los estudiantes cuya lengua materna no sea el esloveno o que no hayan completado su educación básica en Eslovenia aprendan ese idioma, que es un requisito previo para matricularse en la escuela secundaria.

69. En 2018, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes elaboró un documento titulado “Proyecto de programa para trabajar con niños inmigrantes en la enseñanza preescolar, básica y secundaria”, que contiene propuestas de modificación de la legislación sobre el aprendizaje temprano del esloveno, planes de actividades individuales que toman en consideración la experiencia y los conocimientos previos del estudiante, adaptaciones de la evaluación de los conocimientos durante el año escolar, y cambios normativos y competencias del personal para la integración satisfactoria de los niños inmigrantes en las instituciones educativas. El documento proporciona la base para los cambios legislativos en esa esfera. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes hace lo posible por proporcionar un aprendizaje integral y de alta calidad del esloveno como segunda lengua, especialmente intensivo después de la matriculación del niño en una institución educativa y en los meses iniciales del primer año; en los últimos meses del primer año, se pueden facilitar clases adicionales si es necesario. En los dos años siguientes, se brinda ayuda adicional para el aprendizaje de idiomas además de las clases regulares de esloveno, y también como parte de las actividades habituales que se llevan a cabo en las instituciones preescolares. En la secundaria, el aprendizaje temprano del esloveno ya está debidamente reglamentado en los documentos legales correspondientes (Normas sobre los Cursos de Lengua Eslovena para Estudiantes de Secundaria), mientras que se está elaborando la documentación precisa en el caso de la educación básica. Además, se están preparando cuatro planes de estudios para el aprendizaje inicial del esloveno en instituciones preescolares y para los tres ciclos de la educación básica.

70. En 2014, sobre la base de lo previsto en la Ley de Protección Internacional, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades elaboró una lista de representantes legales de los niños no acompañados. Se trata de personas físicas que cumplen las condiciones establecidas para los tutores en la Ley de Matrimonio y Relaciones Familiares y que han completado la formación necesaria para los representantes legales. Representan a los menores no acompañados en el procedimiento de concesión de la

protección internacional y en todo lo relacionado con la protección de la salud, la educación, la protección de derechos y beneficios patrimoniales, así como el ejercicio de los derechos de acogida, hasta que la resolución dictada en el marco del procedimiento de protección internacional sea ejecutable.

## **H. Los “excluidos” (personas cuya inscripción como residentes permanentes se eliminó del Registro de Residentes Permanentes tras la entrada en vigor de la Ley de Extranjería)**

71. La Ley de Extranjería, una de las leyes por las que se estableció la independencia de Eslovenia, incluyó una definición de persona extranjera. Con respecto a los ciudadanos de las antiguas repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que no habían solicitado la ciudadanía eslovena en virtud del artículo 40 de la Ley de Ciudadanía de la República de Eslovenia, estipuló que sus disposiciones debían comenzar a aplicárseles el 26 de febrero de 1992 (dos meses después de la finalización del período de seis meses durante el cual podían solicitar la ciudadanía eslovena). Para seguir viviendo en la República de Eslovenia, necesitaban un permiso de residencia permanente. Los permisos de residencia permanente de los ciudadanos de las demás repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que habían sido residentes permanentes en la República de Eslovenia fueron revocados en la fecha en que quedaron sujetos a las disposiciones de la Ley de Extranjería. Esta Ley no preveía condiciones diferentes para la obtención de un permiso de residencia permanente en el caso de los ciudadanos de las repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia por lo que, para regular su situación, la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Nacionales de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que Viven en la República de Eslovenia<sup>42</sup>, de 1999, flexibilizó las condiciones necesarias a tal fin. El único requisito para obtener uno de esos permisos era la residencia *de facto* en Eslovenia desde el 23 de diciembre de 1990 o desde el 25 de junio de 1991.

72. En su decisión núm. UI-246/02-28, de 3 de abril de 2003, el Tribunal Constitucional dictaminó que debían derogarse las disposiciones de la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Nacionales de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que Viven en la República de Eslovenia por las que se establecía un plazo de tres meses para presentar una solicitud de permiso de residencia permanente, y que la Ley no se ajustaba a la Constitución por los siguientes motivos: no reconocía la residencia permanente de los ciudadanos de otras repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que habían sido excluidos del Registro de Residentes Permanentes el 26 de febrero de 1992 a partir de esa fecha; no regulaba la adquisición del permiso de residencia permanente para los ciudadanos de otros Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, a quienes se imponía la medida de expulsión por la fuerza de extranjeros; y no preveía criterios para establecer el concepto legal de “residencia *de facto*”.

73. A fin de corregir las disposiciones que contravenían la Constitución y resolver la cuestión de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes, en 2010 la República de Eslovenia aprobó la Ley de Modificación de la Ley que Regula la Condición Jurídica de los Nacionales de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que Viven en la República de Eslovenia<sup>43</sup>, que entró en vigor el 24 de julio de 2010. La Asamblea Nacional aprobó dicha Ley con miras a regular definitivamente la situación jurídica de las personas que habían sido excluidas del Registro de Residentes Permanentes. La Ley modificada también establece los requisitos que deben cumplir los extranjeros que eran ciudadanos de otra república de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia el 25 de junio de 1991 y continúan sin permiso de residencia permanente en la República de Eslovenia a fin de obtener ese permiso, con independencia de lo dispuesto en la Ley de Extranjería. De conformidad con esta Ley, las personas excluidas que no residan en la República de Eslovenia por razones justificadas también pueden obtener un permiso de residencia permanente. Los motivos de ausencia justificada previstos incluyen el hecho de que una persona haya abandonado el país a consecuencia de su eliminación del registro; la

<sup>42</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 61/1999 y 54/2000.

<sup>43</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 50/2010.



imposibilidad de obtener un permiso de residencia; la imposibilidad de regresar al país debido a la guerra en otros Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia; la expulsión de la República de Eslovenia por la fuerza; o la denegación de entrada en el país.

74. Además de la Ley de Modificación, que regula la situación de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes en Eslovenia y garantiza a quienes abandonaron el país la posibilidad de obtener permisos de residencia permanente también con carácter retroactivo, en 2013 Eslovenia aprobó una ley especial sobre indemnizaciones, a saber, la Ley que Regula la Indemnización por Daños Sufridos como Consecuencia de la Exclusión del Registro de Residentes Permanentes.

75. Dicha Ley<sup>44</sup>, que prevé una indemnización por los daños sufridos a causa de la exclusión del Registro de Residentes Permanentes tras la independencia de Eslovenia, repara la vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales y ejecuta la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictada el 26 de junio de 2012 en el asunto *Kurić y otros c. Eslovenia*. El ordenamiento jurídico de Eslovenia prevé de manera sistemática una satisfacción justa, es decir, una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes. Además de las indemnizaciones pecuniarias reclamadas en el marco de un procedimiento administrativo, las personas que reúnan los requisitos también pueden solicitar una indemnización pecuniaria mediante actuaciones judiciales. Toda persona que tenga derecho a ello puede decidir libremente si reclama la indemnización mediante un procedimiento administrativo, actuaciones judiciales o de ambas formas. Si considera que la exclusión del Registro de Residentes Permanentes causó un daño mayor que el abarcado por el procedimiento administrativo, podrá reclamar la indemnización ante los tribunales. Además de las indemnizaciones pecuniarias, la Ley prevé otras formas de satisfacción justa, mediante la concesión o facilitación del acceso a los derechos previstos en diversas otras esferas respecto de las que se ha constatado la utilidad o necesidad de las prestaciones conexas en la práctica. Así pues, de conformidad con la Ley, las personas que reúnan los requisitos tienen derecho al pago de cotizaciones del seguro obligatorio de salud, la atención inclusiva y prioritaria en el marco de los programas de asistencia social, el ejercicio del derecho a los fondos públicos, la obtención de becas estatales, un trato equivalente al que reciben los ciudadanos eslovenos en la resolución de los problemas de vivienda, el acceso al sistema educativo, y la participación o el trato prioritario en los programas de integración.

76. En su decisión núm. UI-80/16-36, UI-166/16-28, UI-173/16-33, de 15 de marzo de 2018, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 12 de la Ley que Regula la Indemnización por Daños Sufridos como Consecuencia de la Exclusión del Registro de Residentes Permanentes, que establecía un límite superior a la indemnización pecuniaria que se puede otorgar en el marco de las actuaciones judiciales. Para ejecutar esa decisión, el 21 de diciembre de 2018 la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó una versión modificada de dicha Ley, que entró en vigor el 30 de diciembre.

77. El artículo 12 modificado eleva el límite máximo de la indemnización pecuniaria y regula de nuevo los intereses de demora para las personas con derecho a estos en el marco de actuaciones judiciales. Las personas que reúnen los requisitos tienen derecho a la totalidad del capital adjudicado en el procedimiento judicial por los daños materiales e inmateriales sufridos; el artículo 12 solo limita el monto de los intereses determinados para esas personas en el marco de las actuaciones judiciales, que está limitado por el monto del principal.

## I. Violencia doméstica y violencia contra la mujer

78. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica<sup>45</sup>, que entró en vigor en marzo de 2008, define la violencia física, sexual, psicológica y económica, incluida la omisión de la atención debida a los miembros de la familia. Los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad gozan de protección especial contra la violencia. Si la víctima de la violencia es un niño, toda persona con conocimiento del hecho está obligada a informar

<sup>44</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 99/2013.

<sup>45</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 16/2008.

inmediatamente a los servicios sociales, la Policía o la Fiscalía del Estado. La novedad introducida por la Ley es el derecho de la víctima a disponer de un asistente que la acompañe en todas las actuaciones relacionadas con la violencia doméstica y la ayude en la búsqueda de soluciones. La víctima también tiene derecho a un representante legal que defienda sus intereses. Un equipo multidisciplinar encabezado por los servicios sociales elabora un plan de ayuda para la víctima en colaboración con otras autoridades y organizaciones. La Ley prevé asistencia jurídica gratuita para las víctimas de la violencia. El tribunal puede imponer ciertas restricciones en caso de actos de violencia, como prohibir al perpetrador que acceda a la vivienda donde se aloja la víctima, se aproxime a menos de cierta distancia del alojamiento de la víctima, se aproxime a lugares que la víctima frecuenta de manera habitual, o establezca contacto con la víctima de cualquier modo. Por solicitud de la víctima, el tribunal puede ordenar que el perpetrador de la violencia que comparta domicilio con la víctima le transfiera la vivienda para su uso exclusivo. En caso de divorcio, cuando un cónyuge sea víctima de violencia infligida por el otro cónyuge, o cuando se inflija violencia a los hijos, la víctima puede solicitar la posesión exclusiva de la vivienda compartida. Con el fin de proteger a los niños, el tribunal asigna la residencia al cónyuge con quien viven los hijos. Todas las restricciones y medidas anteriores se aplican durante un máximo de seis meses, con la posibilidad de prórroga por el mismo período. Sobre la base de esta Ley, todas las autoridades competentes (policía e instituciones educativas, sanitarias y sociales) adoptaron sus propias normas de respuesta a la violencia doméstica y proporcionaron una formación adecuada a los profesionales calificados. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica modificada, que se aprobó en 2016, introdujo importantes mejoras en la esfera de la violencia doméstica, a saber:

- Definición más amplia de los miembros de la familia (pariente colateral hasta el cuarto grado, personas en una unión civil, personas cuya unión civil o relación ha terminado, nuevas parejas o hijos de miembros de la familia).
- Mención explícita de que la violencia doméstica está prohibida y definición más amplia de la violencia doméstica (se añade la amenaza de violencia física o sexual. la violencia psicológica incluye el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con intención de atemorizar. la violencia económica incluye el incumplimiento indebido de obligaciones financieras o materiales a un miembro de la familia. se añade el acoso criminal como una nueva forma de violencia, etc.).
- Prohibición del castigo corporal de niños.
- Ampliación de las autoridades y organizaciones que tienen el deber de denunciar la violencia, y atención especial brindada a las personas que, por circunstancias personales, no pueden cuidar de sí mismas (deber de informar como en el caso de los niños).
- El derecho de las víctimas a disponer de un asistente se hace extensivo desde los procedimientos previstos en virtud de esta Ley hasta abarcar la totalidad de los procedimientos en los que participe el perpetrador de la violencia.
- Adición de una cláusula que dispone que las autoridades y las organizaciones están obligadas a proteger, bajo secreto profesional, los datos relativos al alojamiento de la víctima y sus hijos y demás medidas adoptadas para protegerlos.
- Definición más detallada de la educación de los trabajadores profesionales y previsión de la formación obligatoria para jueces y fiscales.
- Disposición de la obligatoriedad de la participación en equipos multidisciplinarios para todas las personas invitadas.
- Definición detallada del procedimiento policial para garantizar la seguridad de la víctima y de su asistente al entrar en la vivienda u otro alojamiento donde la víctima resida o trabaje, de manera que puedan llevarse las pertenencias requeridas para sus necesidades básicas.
- Lista ampliada de medidas impuestas por el tribunal para asegurar la protección de la víctima, y definición más detallada de las actuaciones judiciales.

79. En 2013 se modificó la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía en lo referente a la facultad de la Policía para dictar órdenes de alejamiento, y se previó la posibilidad de detener a los perpetradores que infrinjan dichas órdenes.

80. Un artículo especial del nuevo Código Penal prohíbe la violencia doméstica, que puede adoptar diversas formas, y se dirige contra una persona con la que el perpetrador convive o ha convivido de manera permanente en el seno de una familia u otra comunidad. El antiguo Código Penal definía las formas y los efectos de la violencia en el seno de la familia en distintos artículos.

81. La Asamblea Nacional aprobó la Resolución sobre el Programa Nacional de Prevención de la Violencia en la Familia para el período de 2009 a 2014<sup>46</sup>. Se trata de un documento estratégico que especifica los objetivos, las medidas y las instituciones clave que se encargan de prevenir y poner freno a la violencia doméstica. El documento tenía por finalidad combinar las medidas aplicadas en diversos sectores y, de ese modo, asegurar medidas más efectivas para reducir la violencia doméstica, tanto mediante su identificación como su prevención. Se está elaborando la nueva Resolución sobre el Programa Nacional de Prevención de la Violencia en la Familia para el período de 2020 a 2025, que prevé intensificar la coordinación y la cooperación intersectoriales entre instituciones.

82. De acuerdo con la Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social para el período de 2013 a 2020, aumenta el número de programas de asistencia destinados a las víctimas de la violencia y el de los programas en los que participan los perpetradores. Entre ellos cabe señalar los programas de prevención, información y asesoramiento, los de asesoramiento telefónico, coordinación, apoyo, asistencia y autoayuda, y los programas de alojamiento y terapéuticos. En 2018, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades cofinanció 23 programas que proporcionaron camas a 8 viviendas para mujeres y 15 albergues, alojamientos de emergencia y centros de crisis, con un total de 451 camas. También se ha adaptado uno de los albergues a las necesidades de las personas con discapacidad, y un centro de crisis a las personas de edad. La red de centros de crisis y alojamientos se hizo extensiva hasta abarcar las regiones en las que antes no se disponía de esos servicios, y ahora se ofrecen instalaciones a las víctimas de la violencia. Además, el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha cofinanciado 14 servicios de asesoramiento para víctimas de la violencia, un programa centrado en la prevención de la violencia contra las personas mayores, un programa de asesoramiento telefónico para víctimas de la violencia, tres programas de atención integral, asistencia y apoyo a víctimas de la violencia sexual, y un programa de rehabilitación para perpetradores de actos violentos.

83. Se imparten diversos cursos de formación, en particular dirigidos a la judicatura, a fin de mejorar las competencias de los profesionales cualificados que se encargan de prevenir la violencia y concienciarlos, en particular con respecto al trato dispensado a las mujeres víctimas de la violencia y los perpetradores. Además, se ofrecen programas de formación dirigidos a los agentes de policía en cooperación con otras instituciones y ONG, incluidos expertos de la Unión Europea. Temas como la prevención de la violencia contra las mujeres y el fomento de la resolución no violenta de conflictos seguirán incluyéndose en los cursos de formación y capacitación de los profesionales de la enseñanza. Estas actividades forman parte de las medidas previstas en la Resolución sobre el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el período de 2005 a 2013.

84. El 19 de diciembre de 2014, Eslovenia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que entró en vigor el 1 de junio de 2015 en el país. En abril de 2016, mediante una [decisión del Gobierno](#) se estableció el grupo de trabajo interministerial encargado de supervisar la aplicación del Convenio de Estambul, que mantiene reuniones periódicas desde 2017 y tiene la tarea de coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas y medidas encaminadas a prevenir y combatir todas las formas de violencia abarcadas por el Convenio. Al ratificar el Convenio de Estambul en 2015, la República de Eslovenia formuló reservas expresamente establecidas en el artículo 78, párrafo 2, por un

<sup>46</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 41/2009.

período de cinco años. A finales de 2019, Eslovenia decidió prorrogar las reservas porque aún no se habían cumplido las condiciones para levantarlas.

85. Eslovenia ha incorporado a su legislación nacional los cambios necesarios para la aplicación efectiva del Convenio de Estambul mediante la modificación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, que la Asamblea Nacional aprobó el 25 de octubre de 2016, con lo que prohibió explícitamente el castigo corporal o cualquier otro trato degradante dispensado a los niños. Otro cambio importante introducido es una definición ampliada de los miembros de la familia y de la violencia doméstica para incluir una nueva forma de violencia, a saber, el acoso. Además, se ha ampliado el conjunto de medidas a disposición de los tribunales y la Policía, en particular las relativas a la protección de los niños. La Ley modificada también prohíbe la solución alternativa de controversias en todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con cualquier forma de violencia, y establece la obligación de adoptar una resolución sobre el programa nacional de prevención de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres por un período de seis años. La resolución debe incluir directrices para trabajar con niños víctimas de abusos sexuales. Eslovenia ha modificado asimismo el Código Penal y la Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía.

86. La Ley de Funciones y Atribuciones de la Policía contiene una disposición modificada sobre la prohibición de aproximarse a un lugar o una persona en particular, con miras a mejorar la protección de las víctimas de la violencia doméstica y permitir que las ONG y de otro tipo vinculadas al ámbito de la prevención de la violencia en el seno de la familia preparen a las víctimas para las actuaciones ante las autoridades judiciales. La prórroga de una orden de alejamiento de 10 a 15 días proporcionará más tiempo para informar a las víctimas de las medidas a su disposición, incluida la posibilidad de presentar la solicitud de prórroga.

87. La Ley de Modificación de la Ley de Procedimiento Penal de 2019 (ZKP-N) amplía la lista de derechos y posibilidades de las partes perjudicadas, incluidas las víctimas de la violencia doméstica, en particular con respecto a los derechos y las medidas en el marco de los procedimientos penales y los servicios de apoyo. La Ley también prevé evaluaciones de los riesgos de amenazas concretas y medidas apropiadas en los procedimientos penales. Por ejemplo, por razones de seguridad personal, las partes agraviadas tienen derecho a ser informadas de la liberación o fuga del sospechoso o acusado de la situación de arresto domiciliario, el lugar de detención o la prisión, si así lo solicitan.

88. Se han aprobado cuatro reglamentos de ejecución que definen, a nivel operativo, las acciones de diversos órganos y servicios en su respuesta a la violencia doméstica ([Normas sobre la Cooperación entre la Policía y Otras Autoridades en la Detección y Prevención de la Violencia Doméstica \(2010\)](#)<sup>47</sup>, [Normas sobre los Procedimientos para Hacer Frente a la Violencia Doméstica en las Actividades Sanitarias \(2011\)](#)<sup>48</sup>, [Normas sobre el Tratamiento de la Violencia Doméstica en las Instituciones Educativas \(2009\)](#)<sup>49</sup>, [Normas sobre la Organización y la Labor de los Equipos Multidisciplinares y los Servicios Regionales y sobre las Actividades de los Centros de Trabajo Social para Hacer Frente a la Violencia Doméstica \(2009\)](#)<sup>50</sup>). Además, se han publicado diversas instrucciones y directrices en torno a las actividades que deben llevar a cabo las instituciones para combatir la violencia doméstica.

89. En cuanto a la prevención y el tratamiento de la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres cabe señalar que, en los últimos años, se han llevado a cabo numerosas campañas de concienciación dirigidas tanto a los expertos en la materia como a la población en general. Entre 2013 y 2015 se llevó a cabo una campaña nacional de dos años de duración bajo el lema “Vesna – Vivir sin violencia”, cuyos objetivos más importantes eran sensibilizar a la población sobre la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas y concienciar a las mujeres que habían sufrido violencia, así como a los expertos y al público en general. En el período de 2017 a 2019 se llevó a cabo el proyecto denominado “¡No Hagas Clic! Pongamos fin a la ciberviolencia contra las mujeres y las niñas”. Su objetivo era mejorar las actividades nacionales existentes para prevenir la ciberviolencia mediante la inclusión de la perspectiva

<sup>47</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 25/10.

<sup>48</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 38/11.

<sup>49</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núm. 104/09.

<sup>50</sup> *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, núms. 31/09 y 42/17.

de género en los materiales educativos y otros contenidos, los módulos de enseñanza y las recomendaciones y medidas formuladas en ese ámbito. También se ejecutaron con éxito otros muchos proyectos dirigidos a grupos específicos, como el proyecto POND (“Reconocimiento y Trato Dispensado a las Víctimas de la Violencia Doméstica en los Entornos de Atención de la Salud”), cuya finalidad era hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica en las actividades de asistencia sanitaria, y mejorar los conocimientos y las competencias de los trabajadores del sector de la salud que se ocupan de esas víctimas.

## **J. Trata de personas**

90. El Código Penal tipifica la trata de personas como delito. En Eslovenia, las medidas de lucha contra la trata de personas se especifican en los planes de acción contra esa lacra que, desde 2004, elabora cada dos años el Grupo de Trabajo Interdepartamental para Luchar contra la Trata de Personas. El Grupo está integrado por representantes de los ministerios competentes, los servicios públicos, la Fiscalía del Estado, la Asamblea Nacional y las ONG. Los planes de acción definen las actividades básicas para prevenir y combatir la trata, que incluyen la prevención a través de la información; la sensibilización, la formación de expertos y la investigación; la detección, la investigación y el enjuiciamiento de delitos de trata; la prestación de asistencia y la atención a las víctimas; la cooperación internacional y las actividades de apoyo, incluidas propuestas para modificar la legislación. El Gobierno de la República de Eslovenia ha aprobado recientemente tres planes de acción, a saber, para los períodos 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020.

91. El Plan de Acción constituyó la base para las modificaciones del Código Penal introducidas en 2015, que afectaron a la definición del delito de trata de personas. El artículo 113 se modificó para incluir nuevas disposiciones sobre la incriminación en relación con las acciones realizadas por los usuarios de los servicios relacionados con la trata de personas y el carácter criminal de la retención, la incautación, la ocultación, los daños o la destrucción de documentos oficiales que prueben la identidad de las víctimas de la trata. Las modificaciones del artículo 132.a, añadido recientemente, definen un nuevo delito penal relacionado con el matrimonio forzado o el establecimiento de una unión similar. Estas modificaciones propuestas mejoran la protección de las personas en las relaciones personales y la de las víctimas de la trata de personas, entre otras cosas.

92. En lo referente a las actividades de prevención, la sensibilización de la población en general y de los grupos destinatarios en situación de riesgo es una práctica establecida; el Gobierno de Eslovenia cofinancia proyectos para concienciar sobre la trata de personas, que llevan a cabo organizaciones humanitarias y no gubernamentales. Entre las actividades de prevención definidas en los planes de acción sobre la trata figuran programas de formación especializada para investigadores, fiscales, jueces, inspectores de trabajo y empleados de la administración financiera y los centros de trabajo social. Estos programas regulares de capacitación están diseñados para ayudar a los expertos a identificar formas de trata de personas y sus víctimas. También se presta especial atención a la formación de diplomáticos y agentes consulares de la República de Eslovenia sobre los posibles peligros y las señales de alerta de trata. El Ministerio de Relaciones Exteriores participa en la identificación y la presentación de informes sobre la trata de personas a través de la red de oficinas diplomáticas y consulares de Eslovenia. La red también participa de manera regular en las actividades de concienciación desplegadas en los países receptores.

93. En consonancia con las recomendaciones formuladas por diversos mecanismos internacionales de control, el 26 de noviembre de 2018 se creó el Servicio de Lucha contra la Trata de Personas, adscrito al Ministerio del Interior, y el cargo de Coordinador Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas se transfirió a dicho servicio. La Policía, las fiscalías y los tribunales prosiguen sus actividades encaminadas a enjuiciar a los traficantes en el marco de los procedimientos penales establecidos.

94. En la República de Eslovenia, la asistencia prestada a las víctimas de la trata de personas está garantizada en virtud de la Ley de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Se presta asistencia en el marco de programas que aseguran servicios de atención y emergencia a las víctimas de la trata, que

financia el Gobierno de Eslovenia y llevan a cabo ONG y humanitarias. Se proporciona a las víctimas alojamiento asistencial previo consentimiento, con inclusión de alojamiento adecuado en un lugar seguro en casos de crisis, asistencia material, atención primaria de la salud, asistencia psicosocial, suministro de información y asesoramiento, y servicios de traducción e interpretación si es necesario. También se informa a las víctimas sobre sus derechos y el período de reflexión y recuperación, de conformidad con el Manual de Identificación, Asistencia y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas, aprobado por el Gobierno el 5 de mayo de 2016. Además, se llevan a cabo procedimientos policiales para la identificación de las víctimas de la trata en cooperación con ONG que trabajan en esa esfera (Društvo Ključ, Caritas Eslovenia). La rehabilitación de las víctimas está asegurada en el marco del programa de reintegración lanzado en enero de 2019, que es un programa de seguimiento a quienes brindan atención a las víctimas. Las mujeres y los niños, una categoría de víctimas especialmente vulnerable, reciben atención especial por parte del Gobierno.

95. Se han organizado sesiones anuales de capacitación para el personal de los centros de trabajo social en los casos en que se ha identificado trata de personas. Las sesiones de capacitación se centran en brindar asistencia a las víctimas de la trata, en particular los menores, y en proporcionar herramientas para identificar la trata cuando se trabaja con personas que pertenecen a grupos socialmente desfavorecidos. Habida cuenta de que los empleados de los centros de trabajo social se encuentran más a menudo con esta categoría de personas, el objetivo de las sesiones de capacitación es establecer buenas prácticas de identificación de las víctimas y mejorar las aptitudes de los trabajadores sociales.

## **K. Educación en materia de derechos humanos**

96. De conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes se asegura de que la educación en derechos humanos sea accesible y esté disponible para todos, habida cuenta de las dificultades y los obstáculos que afrontan en particular las personas pertenecientes a grupos vulnerables o desfavorecidos. Desde que se puso en marcha la primera fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, esta formación se ha implantado de manera sistemática en las escuelas eslovenas como parte de los planes de estudios. El Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes ha financiado (hasta 2021) el proyecto denominado “Fortalecimiento de las Competencias Sociales y Cívicas de los Trabajadores Profesionales”, destinado a mejorar las aptitudes de los trabajadores profesionales para asegurar una integración más satisfactoria de los niños inmigrantes en el sistema educativo esloveno y mejorar la formación profesional en la enseñanza mediante siete grupos temáticos. A nivel universitario, la educación en materia de derechos humanos y la investigación en esa esfera se llevan a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Liubliana y de la Universidad de Maribor, así como en la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Liubliana.

97. Eslovenia hace todo lo posible por seguir implementando la segunda fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, con la participación de funcionarios públicos. La Academia de Administración adscrita al Ministerio de Administración Pública, que proporciona capacitación obligatoria a los empleados públicos para que obtengan una titulación, incorpora los derechos humanos y las libertades fundamentales en las sesiones sobre organización constitucional. El Centro de Formación Judicial, en calidad de órgano adscrito al Ministerio de Justicia, ofrece capacitación a todo el personal judicial así como cursos de capacitación profesional inicial y avanzada para fiscales y abogados del Estado, asistentes técnicos, asistentes judiciales y otros miembros del personal de los órganos judiciales, incluidas otras partes interesadas que realizan una labor similar. Los programas del Centro de Formación Judicial incluyen regularmente temas relacionados con la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. Un programa de educación superior de ciclo corto destinado a los agentes de policía ofrece la oportunidad de profundizar en los conocimientos profesionales y mejorar las aptitudes necesarias para el desempeño de sus tareas, también en la esfera de la protección de los derechos humanos en el marco de los procedimientos policiales. La protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los procedimientos policiales es un tema obligatorio en los

programas de formación regulares que se ofrecen periódicamente a los agentes de policía. El Ministerio de Defensa proporciona a las Fuerzas Armadas educación en materia de derechos humanos como parte de los cursos regulares de formación y antes del despliegue en misiones militares en el extranjero.

98. Como parte de la tercera fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que promueve la capacitación en derechos humanos para periodistas y profesionales de los medios de comunicación, el Ministerio de Cultura cofinancia el Festival Naprej/Forward, un evento anual sobre contenido de calidad para los medios de comunicación organizado por la Asociación de Periodistas de Eslovenia, que incluye talleres relacionados con los diversos aspectos del respeto de los derechos humanos. En cooperación con las ONG, los medios de comunicación y las comunidades locales, la Oficina de Relaciones Públicas y Medios de Comunicación del Gobierno apoya numerosos proyectos que promueven la educación y la formación en materia de derechos humanos.

99. Eslovenia también hace todo lo posible por implementar la Declaración y el Programa Mundial en su política exterior, y es miembro activo de la Plataforma para la Educación y Formación en materia de Derechos Humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores continúa ejecutando el proyecto denominado “Nuestros Derechos”. Desde 2005, Eslovenia ha proporcionado educación sobre los derechos del niño a más de 200.000 niños, con materiales didácticos disponibles en 23 idiomas. Hasta la fecha, dicho proyecto se ha implementado en numerosos países de Europa, el Cáucaso, la Federación de Rusia, Oriente Medio, América Latina y Asia (India). Sobre el terreno, siempre se lleva a cabo en colaboración con ONG experimentadas. En 2017, 2018 y 2019, participaron niños procedentes de Marruecos, Kosovo, Egipto, Gaza y Eslovenia, y el proyecto también se presentó en Australia.

---